

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 33 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:**

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Horacio Fernández Castillo, para presentar en una sola intervención dos iniciativas: la primera, con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos laborales; y la segunda, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputado.

El diputado Horacio Fernández Castillo: Gracias. Beso este bendito suelo mexicano y este sagrado recinto de la democracia. Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Horacio Fernández Castillo: Compañeras y compañeros, hoy quiero enviar, desde aquí un mensaje sobre el salario digno a mis colegas empresarios de todo el país. No me quiero dirigir a muchos de esos grandes empresarios, que han amasado grandes fortunas en contubernio con secretarios de Estado, con directores de paraestatales y también con presidentes de la República de otros sexenios, pero también de este, porque son caso perdido y a mi parecer no merecen llamarse empresarios.

Me dirijo a los pequeños empresarios, a los medianos emprendedores, que, como don Chuy, un pequeño empresario que tiene un negocio aquí afuera de la Cámara, tiene dos empleados, a esos, que son el 92 por ciento de las empresas en México y que generan empleo y riqueza todos los días. Riqueza que con los impuestos que generan nos pagan los sueldos de ustedes y el mío.

El salario mínimo, que desde su nombre es una aberración, porque lo mínimo es hermano de lo injusto, ese salario mínimo que no solo es insuficiente para vivir dignamente,

para sobrevivir, es una bofetada constante a los más pobres, a los más necesitados de nuestro país.

Desde 1992, 30 años, hace 30 años, no cubre ni el costo de la canasta básica, ésta fijada antes por el Inegi y ahora por el Coneval, 30 años de deterioro constante del poder adquisitivo de los más necesitados. Eso no es sostenible, colegas empresarios. Eso no es sostenible ni en México ni en ningún país del mundo.

No obstante que las consecuencias de la mal manejada pandemia y las repercusiones inflacionarias por el mal manejo de la economía del país, los empresarios debemos hacer un esfuerzo por pagar no menos de 7 mil 500 pesos mensuales a nadie, a nadie, ya que, con este sueldo, multiplicado por 1.8, que es el promedio de personas que trabajan por hogar en nuestro país, apenas se lograría el piso de nivel de sobrevivencia que marca el Coneval. Y hablo de eso, nivel de sobrevivencia.

A ver si ya nos vamos dando cuenta lo que significa eso, dejemos ya de suavizar la realidad con nombres que no significan nada. Llamemos al salario de sobrevivencia a este que proponemos en la bancada naranja, porque no es un salario para sobrevivir.

Que no nos vengan los líderes de las Cámaras con el cuento de que subir el salario es inflacionario. Miren, hace dos años un grupo de empresarios, empezamos 20 y ahora somos casi 200, decidimos libremente que en nuestras empresas no debería nadie ganar en ese momento menos de 6 mil 500 pesos mensuales.

¿Y saben cuál fue el compromiso? No repercutirlo en los precios, porque entonces sí causa inflación. Nos comprometimos a absorberlo con productividad o con menos utilidades. ¿Saben qué pasó a los resultados? Prácticamente nada. Pero sí cambió la vida de los que menos ganan. Además, tomamos el reto de no tener ningún colaborador subcontratado, porque eso no tiene nombre. Ahorrar unos pesos y quitarle a una familia los beneficios sociales y la seguridad de tener un empleo, eso no se vale.

En Movimiento Ciudadano estamos en contra de esas prácticas que laceran a los trabajadores. Por ello proponemos que se reforme la Constitución, para que se establezca no solo un salario digno, sino también un seguro de desempleo. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos laborales, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Las y los suscritos, diputados y diputadas del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, con base en la siguiente

Exposición de motivos

I. Los derechos humanos en nuestro país se han constituido durante los años como uno de los pilares fundamentales de las libertades con una visión tanto a nivel personal como colectivo. Dichos derechos se han modificado conforme a las necesidades de la época, principalmente para reforzarlos, a fin de lograr un pleno acceso a la justicia, proteger los derechos sociales, derechos laborales y los demás que deban tener una estricta defensa, vigilancia y difusión. De lo anterior se ha propiciado un ámbito de facultades y atribuciones o hasta responsabilidades para quienes violan estos derechos esenciales.

Este reconocimiento y protección de los derechos humanos deben ser respetados por el poder potestativo de todos los entes de gobierno, ya que *ex officio* y por el control constitucional al que nos regimos. Así, cualquier interpretación que implique algún funcionario público de cualquier sector del gobierno debe observar en todo momento el control de convencionalidad y nunca privar o limitar sus derechos; asimismo, evitar conductas por parte de los servidores públicos que pongan en entredicho la estabilidad y el buen funcionamiento de las instituciones de gobierno.

El sistema político mexicano se ha posicionado en un papel decisivo y crucial por la demanda social que hoy se requiere y con ello reconocer una nueva ruta que debemos trazar con

las incompatibilidades estructurales del poder público ante las y los ciudadanos de este país. Es decir, aún prevalecen los abusos u omisiones de los servidores públicos que deben de cumplir cabalmente con las garantías y los derechos que se encuentran contenidos en las diferentes normas y leyes mexicanas, por lo que debemos de abordar el tema de manera urgente, como es el garantizar los derechos mínimos de las y los trabajadores de las instituciones o corporaciones policiales del ámbito civil.

Como lo señala el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública en nuestro país es una función de la federación, las entidades federativas y los municipios, con sus respectivas competencias y atribuciones que le confieren las leyes, contribuyendo a la preservación del orden público y la paz social.

Conforme con datos del informe *¿Qué piensa la policía?*, realizado por la Organización Civil “Causa Común”, detalla las denuncias o abusos y la crisis generalizada que existe entre las fuerzas de seguridad, ya sean a nivel estatal o municipal, donde a pesar de que son uno de los principales actores para combatir el crimen, la incidencia delictiva o para tener un mayor contacto con la población (proximidad), incongruentemente se ha puesto en marcha una mayor justificación para continuar con una política de militarización y no a su fortalecimiento institucional.¹

La seguridad pública en nuestro país es uno de los temas que deben abordarse y atenderse con mayor urgencia. Hasta la fecha, tanto los policías a nivel estatal y municipal son quienes, en términos generales, padecen de peores condiciones para hacer frente a la inseguridad debido a falta de equipamiento, capacitación, infraestructura, además de las condiciones laborales que ha ocasionado el abandono y la falta de recursos ante la evidente militarización del país, aunado a los despidos injustificados a pesar de que pueden demostrar que tuvieron la razón ante un tribunal.

De lo anterior la Suprema Corte de la Justicia de la Nación se ha pronunciado que existe una violación al artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en dicho numeral se establece que deberá pagarse indemnización y demás prestaciones a los miembros de las instituciones policiales que se hayan separado injustificadamente, sin derecho alguno de reinstalación. Al respecto, dicho Tribunal máximo consideró lo siguiente:

“La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señaló que la fracción en comento otorga a favor de dichos servidores públicos el derecho al pago de una indemnización en el caso de que la autoridad jurisdiccional competente, resuelva que la separación o cualquier vía de **terminación del servicio fue injustificada**, atento a no dejar en estado de indefensión al agraviado, en virtud de que al existir **una prohibición absoluta de reincorporación en el servicio**, el Constituyente previó que ante la imposibilidad jurídica de ésta, lo procedente era el pago de daños y perjuicios a favor del servidor público afectado **por el acto ilegal** [...] al existir la misma situación jurídica en ambos preceptos, en tanto no existe norma específica que determine el monto de la indemnización, debe acudirse, por analogía, a la norma del sistema normativo respectivo que prevé una solución para esa misma situación; por ello, cuando un servidor público en términos de la fracción XIII del apartado B del artículo 123 constitucional sea separado de la función pública que desempeñaba y, seguido el proceso legal, se advierta que no existió causa justificada para el cese o remoción, **sin posibilidad de optar por la reinstalación (reincorporación al servicio) deberá cubrirse el pago de tres meses de salario más veinte días por año efectivo de servicio, por concepto de indemnización constitucional**, salvo que exista norma específica en el ordenamiento federal o local que conforme a dicha fracción deben expedir los órganos legislativos competentes”.²

En este sentido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) reconoce que existe una violación a los derechos del trabajador por reconocer un tribunal que hubo una afectación por la separación injustificada y que al estar expresamente señalado en la Constitución debe de indemnizarse para “reparar el daño”; sin embargo, no solo se están transgrediendo derechos laborales, sino derechos humanos esenciales al no reintegrarlos a su empleo a pesar de que se demostró una violación por la forma de perder su empleo.

Uno de los ejes fundamentales de la seguridad pública para las y los ciudadanos es contar con suficientes elementos conforme a su regionalización y criminalidad, donde conforme a datos del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y con corte de enero de 2021 la fuerza pública desplegada a nivel estatal y municipal es la siguiente:

Entidad Federativa	Estado de fuerza estatal real (1,2)	Estado de fuerza municipal (1)	Estado de fuerza total
Aguascalientes	599	2,041	2,640
Baja California	925	5,580	6,505
Baja California Sur	375	1,698	2,073
Campeche	1,780	657	1,937
Chiapas	6,073	6,005	12,078
Chihuahua	No aplica	6,398	6,398
Ciudad de México	38,631	No aplica	38,631
Couahuila	1,646	3,302	4,678
Colima	913	1,072	1,985
Durango	764	1,465	2,229
Guanajuato	2,911	6,557	9,468
Guerrero	3,184	4,136	7,320
Hidalgo	2,948	3,030	5,978
Jalisco	5,324	12,248	17,572
México	16,815	23,083	39,898
Michoacán	3,236	3,751	6,987
Morelos	1,180	2,745	3,925
Nayarit	914	1,189	2,103
Nuevo León	5,384	6,864	12,248
Oaxaca	3,575	2,596	6,171
Puebla	3,500	4,816	8,316
Querétaro	784	2,821	3,605
Quintana Roo	1,465	3,397	4,862
San Luis Potosí	2,693	2,323	5,016
Sinaloa	1,516	4,257	5,773
Sonora	1,223	3,916	5,139
Tabasco	4,552	4,118	8,670
Tlaxcala	1,294	1,754	3,048
Veracruz	5,911	2,600	8,511
Yucatán	3,412	1,725	5,137
Zacatecas	1,030	871	1,901
Total	128,193	127,480	255,673¹

Existen esfuerzos interinstitucionales tanto a nivel nacional como internacional con el objeto de reforzar y fortalecer los derechos y el respeto a las garantías de cada persona o hasta en un grado colectivo, reconociéndose en las normas de los tratados internacionales de niños, niñas, adolescentes, mujeres, grupos vulnerables y, sobre todo, las personas migrantes, quienes en fechas recientes han padecido más la militarización dentro del territorio nacional. Por ello, es imprescindible salvaguardar los derechos mínimos laborales de las policías en todos sus niveles y, en su caso, aprovechar a quienes ya tuvieron un adiestramiento cuando hubiere sido despedido o despedida de forma injustificada.

Las y los policías de los tres ámbitos de gobierno tienen el mismo derecho que cualquier trabajador, dicha protección se encuentra regulada en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B. Por lo tanto, no pueden transgredir ningún derecho ya sea en el ámbito privado o en este caso en el sector público.

En este sentido, vale la pena destacar que tan solo para el cierre de 2020 se había identificado un déficit de más 100 mil policías a nivel estatal, es decir faltan 42 por ciento de las policías a nivel estatal para alcanzar un mínimo de 1.8 policías por cada 1000 habitantes,³ actualmente es de 0.96 por cada 1000 habitantes.

Además de los problemas de capacitación, al abandono institucional o los abusos que viven ante sus superiores jerárquicos, pueden ser objeto de despidos injustificados y no ser reincorporados a sus empleos a pesar de que una autoridad jurisdiccional les da la razón.

Dicho problema ha sido una constante con el trato diferenciado que se le ha dado a las y los agentes del ministerio público, peritos y policías de los tres órdenes de gobierno, pues para ello deben de cumplir que diversos requisitos para la continuidad de sus labores como son los exámenes de control de confianza o los propios que así señale su normativa.

Sin embargo, lo anterior puede traducirse en una violación a sus derechos laborales toda vez que las propias autoridades están obligadas a pagar una indemnización si son dados de baja, removidos o separados del cargo y que a pesar de que una autoridad jurisdiccional señale que fue injustificada su separación o despido, no pueden reincorporarse a sus labores, con lo cual se genera un estado de indefensión legal ante un posible atropello por parte de los superiores jerárquicos,

aunado además a que no pueden solicitar trabajo en alguna otra entidad federativa por este simple hecho.

El artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere lo siguiente:

“Artículo 5o. **A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión**, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. [...]”⁴

La realidad es que “bajo el pretexto” de que dicha reforma en 2008 obedecía a una limitante hacia las corporaciones supuestamente por la depuración de policías de los tres órdenes de gobierno o que pudieran estar vinculados con algún grupo delictivo. Hoy, la situación es diferente ya que además de eliminarse diversos subsidios para el fortalecimiento de las mismas, se ven violentados en su derecho a la presunción de inocencia y al de igualdad ante la ley, a pesar de que la esencia de dicha reforma era buscar un equilibrio de los derechos laborales y su profesionalización, algo que actualmente no ocurre.

Por lo anteriormente expuesto, es preciso que se modifique el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de que sea posible que los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la federación, las entidades federativas y los Municipios puedan reincorporarse al servicio público en caso de que la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio haya sido injustificada.

Derivado de lo anterior, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el segundo párrafo de la fracción XII del Apartado B del artículo 123 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123 [...]

[...]

A [...]

I a XXXI. [...]

B. [...]

I a XII. [...]

XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado estará obligado a pagar la indemnización a que tenga derecho, y **podrán optar y garantizar que la o el agente, perito o miembro de las instituciones de policías solicite su reincorporación al servicio.**

[...]

[...]

XIII Bis a XIV. [...]

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los Congresos de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días naturales, deberán realizar las adecuaciones necesarias en sus normativas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

Notas

1 **Encuesta ¿Qué piensa la policía?** “Ciudadanos por una causa en Común, AC”, junio 2020, recuperado de:

http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2020/06/Qué-piensa-la-polic%C3%ADa-19-_-vf.pdf

2 **Policías tienen derecho a indemnización por despido injustificado**, SCJN, febrero 2017, recuperado

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2017-02/2S-251115-JFFGS-2401.pdf

3 **Identifican déficit de más 100,000 policías en el país**, periódico El Economista”, 4 de mayo de 2021, recuperado de:

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/Identifican-deficit-de-mas-de-100000-policias-en-el-pais-20210504-0014.html>

4 Cámara de Diputados. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2021.— Diputados: Horacio Fernández Castillo, Jorge Álvarez Máynez (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Fernández Castillo. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Horacio Fernández Castillo: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, General de Desarrollo Social, y del Impuesto sobre la Renta, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Las y los suscritos, diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I. El salario mínimo en México tuvo un crecimiento en 2020 de 20.54 pesos diarios respecto al 2019, algo benéfico para la sociedad, ya que es uno de los mejores aumentos en los últimos 44 años, a pesar de ello, esto resulta ser insuficiente para resarcir la caída del poder adquisitivo del salario mínimo que se dio cuando comenzó la crisis de los ochenta.¹

Dicha crisis generó que el gobierno de ese entonces pactara con los sindicatos y con grupos de trabajadores para mantener los salarios estáticos, esto con la finalidad de evitar una volatilidad en los precios de bienes y servicios. Sin embargo, una medida que era temporal se volvió una constante, pues de 1987 a 1997 los gobernantes en turno mantuvieron este pacto para mantener los salarios bajos, y fue así como el salario mínimo tuvo una caída estrepitosa, pues de 243 pesos que se ganaban al día en 1983, se pasó a 110 pesos al día en 1994, mientras que para 2016 se encontraba en 90 pesos, un monto tan incipiente que ni siquiera alcanzaba para que un trabajador cubriera necesidades tan básicas como la alimentación.²

En este sentido la caída en el ingreso de los mexicanos ha hecho que los precios de la canasta básica rebasen la capacidad de compra de los consumidores, originando que estos tengan que laborar más horas para poder adquirirla, ya que en 1987 con solo laborar cuatro horas y 53 minutos se podía comprar la canasta básica, mientras que en 2017 se necesitaba trabajar 24 horas y media;³ y para 2021 una persona que gana el salario mínimo, debe de trabajar de 16 horas diarias para poder comprar los 121 productos que integran la canasta básica.⁴

Así, desde 1992 el salario mínimo no cubre el costo de la canasta básica fijada por el Inegi, y ahora por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).⁵ Tan solo para el tercer trimestre de 2021 el porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al valor monetario de la canasta alimentaria aumentó 0.8 por ciento de forma trimestral, pues en el segundo trimestre de 2021 este se ubicó en 39.9 por ciento, mientras que, en el tercer trimestre de este mismo año, se colocó en 40.7 por ciento.

Asimismo, el aumento trimestral del ingreso laboral real de 0.8 por ciento y del 0.3 por ciento de la masa salarial fue insuficiente para reducir la pobreza laboral, ya que se tuvo una inflación trimestral de 1.3 por ciento y la variación de las Líneas de Pobreza Extrema por Ingresos fue mayor.⁶

En tal sentido el salario mínimo se ha mantenido rezagado frente al incremento del costo de bienes y servicios, dejando a más población vulnerable y en situación de pobreza, haciendo que la brecha entre las líneas de bienestar y el salario mínimo se encuentre más marcada.

II. Uno de los grandes mitos que existe en México en torno al incremento del salario de los trabajadores es que estos no son lo suficientemente productivos como para que exista un aumento en sus pagos, es decir, que estos no generan valor agregado para la empresa, por lo que un incremento en sus salarios generaría quiebras en las empresas.

Sin embargo, esto resulta contradictorio, ya que los trabajadores mexicanos en realidad han incrementado su productividad en diversos sectores, sin que por ello se les pagara más. Al menos en 38 industrias los trabajadores se han hecho más productivos, no obstante, esto no se ha visto reflejado en sus ingresos.⁷

En México, la mayoría de la clase trabajadora es mas trabajadora y se encuentra mas capacitada. En el caso de la manufactura, el 59 por ciento de los trabajadores que están empleados en empresas donde la productividad ha crecido, no han tenido un aumento en su salario.⁸

En el caso de los empleados en el área de herrería, es la rama económica que tuvo un mayor incremento en la productividad, creciendo 67 puntos, mientras que los salarios bajaron en más de 100.⁹

Asimismo, otra de las industrias donde menos han aumentado los salarios es la elaboración de pan y tortillas, la de las bebidas, la de la fabricación de calzado, que emplean en total 1.3 millones de trabajadores. De igual manera, otro de los sectores donde los salarios son anormalmente bajos es la fabricación de motores, la de las maquinarias y al de equipos para el comercio y embarcaciones.¹⁰

Si bien esto resulta desalentador, también existen otras industrias como la fabricación de autopartes, la de impresión y la de componentes electrónicos, en donde los salarios han ido al alza junto con la productividad, Sin embargo, estas son minoría.¹¹

Desde hace más de tres décadas, en México, los salarios mínimos no sólo no aumentaron en consistencia con la productividad,¹² sino que han sufrido un retroceso importante.

Asimismo, y de acuerdo con lo que señala Viri Ríos, actualmente existe un diseño legal que “promueve los salarios bajos”,¹³ puesto que brindan “más beneficios a los patrones que pagan poco”.¹⁴ Es decir, “cuando los trabajadores tienen salarios bajos, las empresas pueden acreditar el monto de las cuotas [de seguridad social] como parte de sus impuestos, es decir, el gobierno indirectamente paga parte del sueldo debido al llamado “subsidio al empleo”, contemplado en la ley del ISR”.¹⁵ Situación que, explica Viri Ríos, “no pasa cuando los trabajadores ganan más dinero”,¹⁶ y que requiere una modificación sustancial, a fin de propiciar que las personas trabajadoras de este país reciban un salario digno, y remunerador, que promueva la redistribución de la riqueza de este país.

III. El derecho a una remuneración justa se entiende como el derecho a percibir una remuneración que le asegure a los trabajadores un nivel de vida conveniente y acorde con la dignidad humana. El sistema de relaciones laborales de un país es uno de los puntos básicos para generar una transformación productiva.¹⁷

De acuerdo con datos del Informe Mensual sobre el Comportamiento de la Economía - Julio 2021, elaborado por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami), el 13.3 por ciento de las personas trabajadoras remuneradas y asalariadas que laboran jornada completa, ganan hasta un salario mínimo.

Por su parte, en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) el porcentaje de personas trabajadoras del salario mínimo es de 26 por ciento y en el resto del país es de 11.9 por ciento. Asimismo, de los 57.1 millones de mexicanos que tienen un trabajo remunerado sólo 2 de cada 100 reciben más de cinco salarios mínimos y el 31 por ciento apenas gana un salario mínimo.

De igual manera, el gasto promedio por hogar es de 15 mil 799 pesos al mes, lo que significa que un hogar necesita más de un ingreso. Asimismo, de acuerdo con el Coneval, una canasta básica alimentaria representa 3 mil 383 pesos mensuales en zonas urbanas, por lo que el 57 por ciento del gasto de los hogares se destina sólo a alimentación y transporte. Mientras que el salario mínimo para 2021 es de 123.22 pesos diarios,¹⁸ muy por debajo “de la línea de bienestar familiar que hoy representa seis mil 958 pesos mensuales y que permite a una familia de cuatro integrantes, cubrir necesidades de alimentos, gastos indispensables de transporte, cuidados personales, educación, vestido y esparcimiento con la percepción de dos de sus miembros”.¹⁹

En Movimiento Ciudadano consideramos que es indispensable un incremento en el salario mínimo, con la finalidad de revalorizar el empleo, ello por medio de la disminución de la brecha entre la línea de bienestar y el salario mínimo, esto con la finalidad de dar garantía al derecho a la alimentación, a la educación, o la salud, por mencionar algunos.

En ese sentido, se somete a su consideración, la presente iniciativa que deriva de una que plantea reformar el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que acompaña a la presente. Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo Primero. Se reforman los artículos 85, 90, 94, 335, 345, 557, numeral VIII, y 573, numeral I; y se añaden una fracción V al artículo 322, y un numeral III al artículo 570, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 85.- El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta ley, **en consistencia con la productividad laboral media del país.** Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo.

Artículo 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos, **de manera que alcancen a la línea de bienestar familiar que fije el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.** Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores.

Artículo 94.- Los salarios mínimos se fijarán por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la cual podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones, **de manera que alcancen a la línea de bienestar familiar que fije el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.**

Artículo 322.- La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijará los salarios mínimos profesionales de los diferentes trabajos a domicilio, debiendo tomar en consideración, entre otras, las circunstancias siguientes:

I. [...];

II. [...];

III. [...]; y

IV. [...].

V. La línea de bienestar familiar que fije el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

[...].

Artículo 335.- La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijará los salarios mínimos profesionales que deberán pagarse a estos trabajadores, **de manera que alcancen la línea de bienestar familiar que fije el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.**

Artículo 345.- La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijará los salarios mínimos profesionales que deberán pagarse a estos trabajadores, **de manera que alcancen la línea de bienestar familiar que fije el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.**

Artículo 557.- El Consejo de Representantes tiene los deberes y atribuciones siguientes:

I. [...];

II. [...];

III. [...];

IV. [...];

V. [...];

VI. [...].

VII. [...];

VIII. Fijar los salarios mínimos generales y profesionales, **de manera que alcancen a la línea de bienestar familiar que fije el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;** y

IX. Los demás que le confieran las leyes.

Artículo 570.- Los salarios mínimos se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente.

Los salarios mínimos podrán revisarse en cualquier momento en el curso de su vigencia siempre que existan circunstancias económicas que lo justifiquen:

I. [...]; o

II. [...]:

a) [...].

b) [...].

c) [...].

III. A solicitud del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 573.- En la revisión de los salarios mínimos a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 570 de la Ley se observarán los siguientes procedimientos:

I. El Presidente de la Comisión Nacional, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud del Secretario del Trabajo y Previsión Social, **o del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**, o en su caso la que le hayan presentado las organizaciones de trabajadores o los patrones, convocará al Consejo de Representantes para estudiar la solicitud y decidir si los fundamentos que la apoyan son suficientes para iniciar el proceso de revisión, **de manera que alcancen a la línea de bienestar familiar que fije el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.** Si la resolución es en sentido afirmativo ordenará a la Dirección Técnica la preparación de un informe que considere el movimiento de los precios y sus repercusiones en el poder adquisitivo de los salarios mínimos, así como los datos más significativos de la situación económica nacional para que el Consejo de Representantes pueda disponer de la información necesaria para revisar los salarios mínimos vigentes y

fijar, en su caso, los que deben establecerse. Si su resolución es negativa, la pondrá en conocimiento del secretario del Trabajo y Previsión Social;

II. [...];

III. [...];

IV. [...]; y

V. [...].

Artículo Segundo. Se añade un segundo párrafo al artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social podrá proponer la revisión de los salarios mínimos en cualquier momento a la Comisión de los Salarios Mínimos, de manera que alcancen la línea de bienestar familiar que fije.

Artículo Tercero. Se adiciona un Capítulo XIII, y un artículo 216, a la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue

Capítulo XIII De los estímulos al pago de salarios

Artículo 216. Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales, sobre el impuesto sobre la renta, de acuerdo al monto excedente de los salarios efectivamente pagados a sus trabajadores, cuando este sea mayor a la línea de bienestar familiar que fije el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conforme a la siguiente tabla:

Tabla

Porcentaje del monto excedente del salario efectivamente pagado por cada trabajador	Tasa aplicable
Hasta un 25%	3%
Hasta 50%	5%
Hasta 75%	7%

Asimismo, se otorgará un estímulo fiscal adicional a los contribuyentes, personas físicas o morales, sobre el impuesto sobre la renta, de acuerdo al salario efectivamente pagado a aquellos trabajadores que reciban un salario mayor a la línea de bienestar familiar que fije el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla

Porcentaje de trabajadores que ganan más de la línea de bienestar familiar respecto al total de la plantilla laboral	Tasa aplicable
Hasta un 10%	3%
Hasta 20%	5%
Hasta 40%	7%

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos deberá, en un plazo no mayor a 90 días, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, una vez entrado en vigor.

Tercero. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá, en un plazo no mayor a 90 días, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, una vez entrado en vigor.

Notas

1 “2020 difícil para la economía de los mexicanos”, Universidad de Guadalajara, 2020. Disponible en:

<http://www.gaceta.udg.mx/2020-dificil-para-la-economia-de-los-mexicanos/>

2 Ríos, Viridiana, “No es normal”, Grijalbo, México, 2021, página 89.

3 “En 1987, bastaban 4 horas de trabajo para adquirir la canasta básica; en 2017, más de 24: UNAM”, Aristegui noticias, 2018. Disponible en:

<https://aristeguinoticias.com/1201/dinero-y-economia/en-1987-bastaban-4-horas-de-trabajo-para-adquirir-la-canasta-basica-en-2017-mas-de-24-unam/>

4 “Canasta básica sube de precio 19.20 por ciento durante último semestre”, Universidad de Guadalajara. Disponible en:

<https://www.udg.mx/es/noticia/canasta-basica-subde-precio-1920-por-ciento-durante-ultimo-semestre#:~:text=Alrededor%20de%2016%20horas%20diarias,enero%20y%20julio%20de%202021.>

5 “Exigen organizaciones civiles incrementar el salario mínimo a \$87 pesos diarios”, Frente a la pobreza. Disponible en:

<http://frentealapobreza.mx/exigen-organizaciones-civiles-incrementar-el-salario-minimo-a-87-pesos-diarior/>, consultado el 20 de marzo de 2016.

6 “El Coneval presenta información referente a la pobreza laboral al tercer trimestre de 2021”, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2021. Disponible en:

https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2021/COMUNICADO_15_ITLP_3T.pdf

7 *Ibíd.*

8 *Ibíd.*

9 *Ibíd.*

10 *Ibíd.*

11 *Ibíd.*

12 “El rezago del salario mínimo”, Nexos. Disponible en:

<https://www.nexos.com.mx/?p=24115>

13 Ríos, Viridiana, “No es normal”, Op. cit. supra nota 2.

14 *Ibid.*

15 *Ibid.*

16 *Ibid.*

17 “Salario mínimo y derechos humanos”, Comisión Nacional de Derechos Humanos. Disponible en:

<https://www.cndh.org.mx/documento/salario-minimo-y-derechos-humanos-0.>

18 “¿Cuánto ganan los mexicanos? Datos del Inegi de julio de 2021”, El Economista, 2021. Disponible en:

<https://www.eleconomista.com.mx/economia/Cuanto-ganan-los-mexicanos-Datos-del-Inegi-de-julio-de-2021-20210802-0062.html>

19 “Salario mínimo 2022: Coparmex propone aumento de más de 30 pesos”, El Financiero. Disponible en:

<https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/11/29/aumento-de-30-pesos-al-salario-minimo-en-2022-propone-coparmex/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2021.— Diputados: Horacio Fernández Castillo, Jorge Álvarez Máynez (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público para dictamen, y a la Comisión de Bienestar, para opinión.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Macarena Chávez Flores, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 42 y 77 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La diputada María Macarena Chávez Flores: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada María Macarena Chávez Flores: Gracias, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, en 2006 el Congreso de la Unión aprobó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El objeto de esta ley es

reglamentar diversos artículos de nuestra Constitución en materia de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Esta responsabilidad recae actualmente en el Ejecutivo federal, a través de sus secretarías y en los gobiernos estatales.

Una vez planteada la manera en la que se compone en lo constitucional y en lo general, la estructura básica de las facultades de las instancias atinentes al tema de los recursos, es pertinente hacer énfasis en la importancia que este andamiaje otorga al control de la aplicación de los recursos en referencia a los programas sociales.

Esto en su aspecto comprobatorio y calificadorio, para asegurar que estos programas y sus recursos no sean presa de malos manejos por parte de las autoridades encargadas de la aplicación y, por otro lado, de individuos que se aprovechen del acceso sin supervisión a estos apoyos.

En cuanto al control de los apoyos antes citados y su correspondiente fiscalización, es de destacar que las medidas adoptadas por la dependencia federal, en lo que va del presente sexenio, resultan exageradas, toda vez que los responsables de la aprobación del otorgamiento de dichos apoyos se han basado en tecnicismos derivados de documentos emitidos por dictaminadores al servicio de las distintas secretarías y de las entidades, las cuales niegan constantemente el acceso de los destinatarios a los programas, dándoles un uso clientelar y electoral de dichos programas.

En virtud de lo anterior, esta honorable Cámara de Diputados tiene el deber de actuar en consecuencia y mandar a través de la presente reforma a esta Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para hacer posible un trabajo conjunto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo la cooperación en el diseño de las reglas de operación que permitan una eficiente y oportuna entrega de los recursos, siempre tomando en cuenta el enfoque de género y la lucha contra la discriminación, para así evitar que los programas sociales sean utilizados con fines electoreros, electorales, a favor del partido en el gobierno.

Con esta reforma se pretende que las reglas de operación sean sujetas de observación y, en su caso, modificaciones por la Cámara de Diputados. Esto, para lograr armonía entre reglas y presupuesto, las cuales, además, se aprobarán por el pleno de esta Cámara en el momento procesal necesario.

La Cámara de Diputados se reservará la facultad de supervisar el contenido de dichas reglas de operación, en cuanto las cuales contarán con el apoyo de sus centros de estudios para remitir observaciones y, en su caso, corregir el contenido y rigor de estas.

Las reglas de operación deberán ser simples, precisas, con el objetivo de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, buscando siempre garantizar la no discriminación por cualquiera de los motivos que representen una violación a los derechos y garantías que, para protección de las personas, se encuentran contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados de los que México forma parte.

Es por todo lo anterior, que tengo a bien presentar esta iniciativa, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de reglas de operación. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 42 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada María Macarena Chávez Flores, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, María Macarena Chávez Flores, diputada federal de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y en observancia del artículo 78 del mismo cuerpo normativo, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 77, párrafos primero y segundo, fracciones I y II, inciso a), inciso b), subincisos ii) y vii), y su último párrafo, y se adicionan los incisos d) y e) a la fracción III del artículo 42, y el inciso c) al artículo 77. todas estos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de reglas de operación, al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos

Argumentos

Una de las ramas del derecho público son las finanzas públicas, las cuales tienen por objeto estudiar las reglas y las operaciones relacionadas a los fondos públicos, Esto se

comprende por el manejo de los ingresos y gastos públicos, y sus principales elementos son:

- a) el presupuesto de ingresos, –en este se encuentran los rubros que dan la capacidad de captar recursos por parte del Estado, entre ellos, impuestos, tarifas y derechos–;
- b) administración responsable de los ingresos captados, –en este sentido se busca que la distribución de los recursos sea en forma conveniente, supervisando la fiscalización pertinente para evitar evasión fiscal–, y
- c) El gasto público, –este representa la correcta distribución de los recursos estipulados en el Proyecto de Egresos de la Federación (PEF) para que, en función de las necesidades sociales sea posible mitigar los efectos de la pobreza. Además, el manejo de las finanzas públicas implica la emisión de papel moneda, la cual, bajo un control estratégico, evitará la inflación por mayor emisión a la necesaria, también la regulación de la actividad bancaria y bursátil formará parte del proceso económico interno para llegar a una economía sana en el interior y próspero intercambio con el exterior.

Fundamentado en el artículo 40 constitucional se encuentra el Estado Mexicano, el cual además conforma una división de Poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) según el art. 49. En cuanto al poder legislativo, en conjunto con los otros dos poderes de la nación, encontramos plasmadas través de los artículos 50 al 107 sus facultades. Por otra parte, lo correspondiente a las entidades federativas, municipios y la CDMX se encuentran plasmadas en los artículos 40, 41, 115 y 122. Atendiendo a esto, los gobiernos de la federación en su papel como proveedores de bienes y servicios públicos, y como vigilantes de los derechos que emanan de nuestra Carta Magna, requieren de recursos económicos los cuales son captados a través de la recaudación que provienen principalmente, de toda actividad económica de la población y de la producción industrial del país.

En 2006 el Congreso de la Unión aprobó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el objeto de esta ley es reglamentar los artículos 74, fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

La obligación en la administración de los recursos públicos federales, es de tal importancia que, se requiere sea realizada

con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, es tarea de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalizarla en el estricto cumplimiento de la misma.

Una vez planteada la manera en que se compone en lo constitucional y en lo legal, la estructura básica de las facultades de las instancias atinentes al tema de los recursos, es pertinente hacer énfasis en la importancia que este andamiaje otorga a un control de la aplicación de los recursos en referencia a los programas sociales, esto es en su aspecto comprobatorio y calificadorio, para asegurar que estos programas y sus recursos no sean presa de malos manejos por parte de las autoridades encargadas de su aplicación, y por otro lado de individuos que se aprovechen del acceso sin supervisión a estos apoyos.

En cuanto al control del acceso a los apoyos antes citados y su correspondiente fiscalización, es de destacar que, las medidas adoptadas por las dependencias federales en lo que va del presente sexenio, a través de sus reglas de operación resultan exageradas, toda vez que los responsables de la aprobación del otorgamiento de dichos apoyos se han basado en tecnicismos derivados de documentos emitidos por dictaminadores al servicio de las distintas secretarías y de las entidades las cuales a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, niegan en distintas ocasiones el acceso a los destinatarios de los programas a los que el PEF respectivo anual estipula como sujetos de ceñirse a reglas de operación.

En el paquete económico entregado por el Ejecutivo federal a esta soberanía el pasado 8 de septiembre, y de manera particular en el proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se reveló que, en lugar de establecer nuevas reglas de operación las cuales simplificaran los requisitos para transparentar su uso y destino, y así mismo se articulará con las entidades federativas y la Ciudad de México para atender las necesidades y particularidades regionales con la política y el enfoque de género y combate a la pobreza, y así mismo facilitar el acceso por parte de los solicitantes a los recursos de los diversos programas, se presentó un retroceso, pues hasta ahora, al igual que, en lo que va del sexenio, los proyectos de nuevas reglas de operación hasta la fecha, no reflejan los objetivos y el espíritu que los legisladores plasmaron durante la discusión del Presupuesto de Egresos 2022.

En virtud de lo anterior esta honorable Cámara de Diputados tiene el deber inalienable de actuar en consecuencia y mandar a través de la presente reforma a esta Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objetivo de, en un trabajo conjunto entre el poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, cooperar en el diseño de las reglas de operación que permitan una eficiente y oportuna entrega de recursos siempre tomando en cuenta el enfoque de género y la lucha contra la discriminación, para así evitar que los programas sociales sean utilizados con fines electorales a favor del partido en el gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a su consideración la iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma el artículo 77, párrafos primero y segundo, fracciones I y II, inciso a), inciso b), subincisos ii) y vii), y su último párrafo, y se adicionan los incisos d) y e), a la fracción III del artículo 42 y el inciso c) al artículo 77, todos estos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de reglas de operación

Artículo Único. Se reforma el artículo 77, párrafos primero y segundo, fracciones I y II, inciso a), inciso b), subincisos ii) y vii), y su último párrafo, y se adicionan los incisos d) y e), a la fracción III del artículo 42 y el inciso c) al artículo 77, todos estos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 42. ...

I. a II. ...

III...

a)...

b)...

c)...

d) Los proyectos de reglas de operación para los programas que requieran de dichas reglas particularmente los referentes a los programas sociales establecidos en el PEF anual.

e) Las reglas de operación serán sujetas de observaciones y en su caso modificaciones por la hono-

nable Cámara de Diputados para lograr articulación entre reglas y presupuesto, las cuales además se aprobarán por el pleno de esta cámara en el momento procesal necesario.

IV a IX...

Artículo 77. Con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de esta Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación. La Cámara de Diputados **se reservará la facultad de supervisar el contenido de dichas reglas de operación, en cuanto a las cuales contará con el apoyo de los centros de estudio de las finanzas públicas para remitir observaciones y en su caso corregir el contenido y rigor de estas, así mismo** en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría, **observaciones y correcciones por parte de la Cámara de Diputados a las reglas de operación correspondientes, y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria** sujetándose al siguiente procedimiento:

I. Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la Secretaría, **y a la Cámara de Diputados**, a más tardar el 21 de noviembre, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

....

....

II. Una vez que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, obtengan la autorización presupuestaria de la Secretaría, deberán hacer llegar, en un plazo máximo de 3 días naturales, a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **y a la Cámara de Diputados**, los proyectos de reglas de operación, para que éstas emitan dentro de los 10 días hábiles siguientes el dictamen regulatorio, **en el primero de los casos, y observaciones y correcciones en el segundo de los casos**, tomando en consideración los siguientes criterios:

a) El cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga, **además de los procedimientos inherentes a una posible negativa por parte de los funcionarios encargados de aprobar el otorgamiento de dichos apoyos;**

b) Las reglas de operación deberán contener para efectos del dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, al menos lo siguiente:

i). ...

ii) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección, **en el cual, en caso de no calificar a los beneficios de los programas, se especificará el mecanismo para impugnar dicha decisión;**

iii). a vi). ...

vii) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención, **el cual estará contemplado para que el solicitante cuente con tiempo suficiente para subsanar cualquier deficiencia en la solicitud** y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y

viii). ...

c) Para efectos de observaciones y/o correcciones por parte de la Cámara de Diputados será suficiente la remisión de dichos proyectos de reglas

de operación por parte de las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, en tiempo y forma.

...

...

Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, **buscando siempre garantizar la no discriminación por cualquiera de los motivos que representen una violación a los derechos y garantías que, para protección de las personas se encuentran contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados de los que México forma parte.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Ejecutivo Federal contará con un plazo de noventa días, a partir de la publicación del presente decreto, para realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

Tercero. La Cámara de Diputados contará con un plazo de noventa días para adecuar los mecanismos necesarios en coordinación con los centros de estudios pertenecientes a esta legisladora, a fin de cumplir con el compromiso adquirido en cuanto a su participación en el proceso de elaboración de las reglas de operación para los programas sociales.

Referencias

Congreso de la Unión (2021), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México.

Congreso de la Unión (2021), *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2021.—
Diputadas y diputados: María Macarena Chávez Flores, Rodrigo Sánchez Zepeda, Adriana Campos Huirache, Julieta Mejía Ibáñez, Elvia Yolanda Martínez Cosío, Mirza Flores Gómez, Edna Gisel Díaz Acevedo, Mauricio Prieto Gómez (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Chávez Flores. Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

¿Con qué objeto, diputada Mirza? Diputada Macarena Chávez, ¿acepta que la diputada Mirza pueda suscribirse a tu iniciativa? Adelante, queda suscrita, diputada.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada Corina Villegas.

La diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, la finalidad de las pensiones para los adultos mayores es la de proteger a una población vulnerable a la que en el pasado ningún gobierno había volteado la mirada.

Como lo ha expresado nuestro presidente, nuestros adultos mayores han trabajado durante toda su vida y merecen un retiro digno. Muchos de ellos no cuentan con ningún tipo de seguridad o ahorro para el retiro.

Actualmente los apoyos gubernamentales se están haciendo a través de instituciones bancarias, las cuales ofertan créditos a los usuarios que mantienen cuentas activas, esto, aunado a la crisis económica provocada por la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2, incita a los usuarios a adquirir créditos que muchas veces no pueden pagar y, en ocasiones, al ser cuentahabientes, el banco tiene la facilidad de disponer del dinero que ingresa a la cuenta para saldar la deuda de las tarjetas de crédito o de los préstamos adquiridos por el cliente.

En el caso de nuestros adultos mayores, sabemos que la mayoría no está en condiciones de trabajar y muchos de ellos padecen enfermedades crónicas y dependen completamente de la pensión para comprar sus medicinas y para sobrevivir. Estas acciones los dejan totalmente desprotegidos.

Durante mis recorridos por el distrito que represento, en más de una ocasión adultos mayores se han acercado a mí para exponerme la situación mencionada. Comentan que en varias ocasiones se quedaron sin cobrar sus apoyos porque los bancos absorben el dinero que ingresa a la cuenta de forma automática y sin ningún aviso para cobrar el adeudo adquirido por ellos.

Esta situación nos muestra el problema tan grave que enfrentamos con las instituciones bancarias, puesto que con esas acciones se pierde completamente el objetivo de nuestro presidente, protege a nuestros adultos mayores. Es por eso que la finalidad de esta iniciativa es brindar los apoyos económicos que el gobierno federal brinda a los adultos mayores para que, sin importar la situación, ninguna entidad financiera pueda disponer del dinero proveniente de las pensiones para adultos mayores, y cuenten con la seguridad de que, sin importar los adeudos que tengan pendientes, siempre tendrán seguro el ingreso proveniente de su pensión.

Para poder entender la dimensión del problema es importante conocer la cantidad de cuentahabientes que tienen los bancos y que han ido en aumento durante los últimos años. Según los datos que arroja la Encuesta Panorama Anual de Inclusión Financiera, en el cierre del año 2019 se muestra que ha habido un crecimiento del 4.1 por ciento en las cuentas de captación a nivel nacional en el periodo de 2018 a 2019, y se prevé un crecimiento mayor para 2024, dentro de las cuales se encuentran las que abrieron únicamente para recibir los apoyos del gobierno.

Los contratos de cuentas de captación registrados en 2018 ascendían a 121 millones de cuentas, para el año 2019 los contratos aumentaron a 126 millones de cuentas, las cuales, además de los usos convencionales como ahorro o inversión, también funcionan como medio para recibir los apoyos otorgados por el gobierno federal.

Según datos de la Secretaría del Bienestar, se ha favorecido a 8 millones 378 mil 227 personas adultas en el periodo de julio de 2019 a junio de 2020. Esto nos muestra el crecimiento que han tenido las instituciones en el último año.

La Encuesta Panorama Anual de Inclusión Financiera también nos muestra que el total de las reclamaciones hacia Condusef de usuarios mayores a 60 años fue del 32 por ciento durante el año 2019 y las reclamaciones ante las instituciones de banca múltiple durante el mismo año realizadas por personas de 60 a 70 años fue del 49 por ciento y 52 por ciento en personas de 50 a 59 años. Esto nos muestra que estamos enfrentándonos a un problema real y que afecta a la ciudadanía.

No podemos dejar el camino a medias, nuestro presidente tiene un especial interés en el bienestar de nuestros adultos mayores, hemos dado grandes pasos al respecto, la pensión para adultos mayores ya es derecho y está plasmado en la Constitución como un derecho.

Ahora es nuestro deber proteger ese derecho y asegurarnos de que el dinero se utilice para lo que fue destinado. Por eso, la importancia de defender un derecho constitucional y así garantizar la autosuficiencia alimentaria de todas y todos nuestros adultos mayores.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada.

La diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros: Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros, del Grupo Parlamentario de Morena

Dulce María Corina Villegas Guarneros, diputada por el distrito XV de Veracruz, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura y del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo que disponen la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, eleva a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el párrafo decimocuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de proteger las pensiones que otorgue el Estado a los adultos mayores, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La finalidad de las pensiones para los adultos mayores, es la de proteger a una población vulnerable a la que, en el pasado,

ningún gobierno había volteado la mirada. Como lo ha expresado nuestro Presidente, nuestros adultos mayores han trabajado durante toda su vida y merecen un retiro digno; muchos de ellos no cuentan con ningún tipo de seguridad o ahorro para el retiro, actualmente los apoyos gubernamentales se están haciendo a través de Instituciones Bancarias, las cuales ofertan créditos a los usuarios que mantienen cuentas activas, esto, aunado a la crisis económica provocada por la emergencia sanitaria por el virus Sars-Cov2, incita a los usuarios a adquirir créditos que en muchas veces no pueden pagar y que en ocasiones al ser cuentahabientes, el banco tiene la facilidad de disponer del dinero que ingresa a la cuenta para saldar la deuda de las tarjetas de crédito o de los préstamos adquiridos por el cliente.

En el caso de los adultos mayores, sabemos que la mayoría no está en condiciones de trabajar y muchos de ellos padecen enfermedades crónicas y dependen completamente de la pensión para comprar sus medicinas y para sobrevivir, estas acciones los dejan desprotegidos.

Durante mis recorridos por el distrito que represento, en más de una ocasión adultos mayores se han acercado a mi para exponerme la situación mencionada, comentan que en varias ocasiones se quedaron sin cobrar sus apoyos porque los bancos absorben el dinero que ingresa en la cuenta, de forma automática y sin ningún aviso para cobrar el adeudo adquirido con ellos. Esta situación nos muestra el problema tan grave que enfrentamos con las instituciones bancarias, puesto que, con esas acciones se pierde completamente el objetivo de nuestro presidente: “proteger a nuestros adultos mayores”.

Por eso, la finalidad de esta iniciativa es blindar los apoyos económicos que el Gobierno Federal brinda a los adultos mayores, para que, sin importar la situación, ninguna Entidad Financiera, pueda disponer del dinero proveniente de las pensiones para adultos mayores y cuenten con la seguridad de que sin importar los adeudos que tengan pendientes, siempre tendrán seguro el ingreso proveniente de su pensión.

Para poder entender la dimensión del problema, es importante conocer la cantidad de cuentahabientes que tienen los bancos y que han ido en aumento durante los últimos años.

1. De acuerdo con la encuesta realizada por el Enif en 2018, 6.5 millones de personas reciben apoyos de gobierno a través de instituciones bancarias. Esa tasa creció de 4.7 millones a 6.5; es decir de 14 a 17 por ciento, en el periodo 2015-2018.

2. Según los datos de la encuesta Panorama Anual de Inclusión Financiera en el cierre de 2019, ha habido un crecimiento de 4.1 por ciento en las cuentas de captación a escala nacional en el periodo 2018-2019 y se prevé un crecimiento mayor para 2024, entre las cuales se encuentran las que se abrieron únicamente para recibir los apoyos de gobierno.

3. Los contratos de cuentas de captación registradas en el 2018 ascendían a 121.0 millones de cuentas, para 2019, los contratos aumentaron a 126.0 millones de cuentas, las cuales además de los usos convencionales como ahorro o inversión. también funcionan como medio para recibir los apoyos otorgados por el gobierno federal.

4. Según datos de la Secretaría del Bienestar, se ha favorecido a 8 millones 378 mil 227 personas adultas en el periodo de julio de 2019 a junio de 2020. Esto nos muestra el crecimiento que han tenido las Instituciones en el último año.

5. La encuesta Panorama Anual de Inclusión Financiera también muestra que el total de las reclamaciones hacia la Conducef de usuarios mayores a 60 años fue de 32 por ciento durante 2019 y las reclamaciones ante las instituciones de banca múltiple durante el mismo año realizadas por personas de 60 a 70 años fue de 49 por ciento y de 52 en personas de 50 a 59 años. Ello muestra que estamos enfrentando un problema real y que afecta a la ciudadanía.

Este notable crecimiento, en gran parte se debe a que los apoyos del gobierno federal han ido en aumento y han obligado a que algunos beneficiarios a abrir una cuenta bancaria propia para poder recibir sus apoyos, lo cual puede reflejarse en el crecimiento del número de personas que mantienen una cuenta activa en una institución bancaria, durante el último año.

Debido a que se contempla que los apoyos sigan multiplicándose a nivel nacional, es necesario proteger a los usuarios de cuentas bancarias para que las que pertenezcan a beneficiarios de programas de gobierno, estén exentas de cobros o descuentos por parte de las Instituciones de Crédito y que se respete el artículo 4o. constitucional.

No podemos dejar el camino a medias, nuestro presidente tiene un especial interés en el bienestar de nuestros adultos mayores, hemos dado grandes pasos al respecto, la pensión para adultos mayores ya es un derecho y está plasmado en la

Constitución como un derecho, ahora es nuestro deber proteger ese derecho y asegurarnos de que el dinero se utilice para lo que fue destinado.

También es importante mencionar que, a escala nacional, alrededor de 9 por ciento de los adultos mayores en México padece desnutrición. El grupo de edad más afectado es el mayor de 80 años, con cifras de 4 por ciento en hombres y casi 5 en mujeres, esto antes de la emergencia sanitaria causada por el virus Sars-Cov2, este número pudo haber crecido considerablemente por la desaceleración de la actividad económica, de igual forma es importante manifestar que en México aproximadamente 25 por ciento de los adultos mayores no cuenta con algún tipo de ingreso con el cual garantizar su autosuficiencia alimentaria, esto merma su desarrollo físico y su salud, así como su estabilidad emocional.

Por eso la importancia de defender un derecho constitucional y así garantizar la autosuficiencia alimentaria de todas y todos nuestros adultos mayores.

Cuadro comparativo

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	ARTÍCULO 4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.	Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad. Estas pensiones no serán sujetas de enajenación por parte de alguna Institución Bancaria para el cobro de deudas de carácter mercantil.
...	...

Fundamento legal

Con base en los motivos expuestos, en mi calidad de diputada federal por el distrito XV de Veracruz, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en esta Sexagésima Cuarta Legislatura, y con fundamento en lo que disponen la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y artículo 78, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se **reforma** el párrafo decimocuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad. **Estas pensiones no serán sujetas de enajenación por parte de alguna Institución Bancaria para el cobro de deudas de carácter mercantil.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2021.—
Diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Villegas Guarneros. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján: Con el permiso del pueblo de México, con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján: Me permito someter a consideración de esta soberanía la presente iniciativa que tiene como alcance darles certeza jurídica a las 22 casas de día para personas adultas mayores del ISSSTE e impulsar su crecimiento y desarrollo adicionando el inciso e), al apartado 3, del artículo 4o. de la ley de dicha institución a efecto de establecer como obligatoria la existencia de estos

espacios como parte de los servicios sociales que brinda a su población derechohabiente.

La protección integral a las personas adultas mayores cobra relevancia presente y futura, ya que de acuerdo con la transición demográfica que se presenta en el país se observa un creciente proceso de envejecimiento de la población mexicana.

Cabe señalar que según cifras del Censo 2020 y de Conapo, el porcentaje de población de personas mayores de 60 años hoy es de 12 por ciento y tenderá a crecer hasta el 16.8 por ciento en 2050, lo que representa grandes desafíos para el país en las próximas décadas, tanto a nivel personal, familiar y colectivo, así como en los ámbitos económico, social, de salud pública.

Y, particularmente, para el sistema de seguridad social en lo que corresponde a garantizar el bienestar de las personas y sus familias en todas las etapas de la vida, incluida, desde luego, la vejez que trae consigo cambios físicos en el individuo, además de cambios en su relación con la familia y la comunidad que el Estado y las instituciones de seguridad social no pueden dejar de visibilizar.

Las casas de día son pues, sin duda, una alternativa que contribuye al bienestar de las personas adultas mayores y sus familias, al constituirse en lugares seguros para que dicha población reciba cuidados de calidad y atención integral durante el tiempo que su familia se encuentra laborando o realizando otras actividades.

Además de que materializan la posibilidad de que las personas adultas mayores continúen desarrollando procesos de socialización que contribuyan a alejarse del riesgo de aislamiento, tristeza y depresión.

Con esta iniciativa se avanza, además, en la construcción de un sistema de cuidados en general, pero en particular, de las personas en proceso de envejecimiento, así como en la construcción de un sistema de protección social integral acorde a las metas de los objetivos de desarrollo sustentable de la Agenda 2030 de la ONU y a los criterios generales de política económica 2022 que el gobierno de México ha establecido.

Esta iniciativa también da continuidad al dictamen aprobado por esta soberanía en noviembre de 2020 para crear el sistema nacional de cuidados, que pase del derecho al cuidado digno de las personas en todas las etapas de la vida,

así como la corresponsabilidad de la sociedad y el Estado como garante de los cuidados a través de arreglos institucionales y presupuestarios y de la regulación de las obligaciones que este derecho supone. Además de continuidad y complementariedad al dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, aprobado el pasado 2 de diciembre de 2021, con proyecto de decreto para la promoción de albergues y residencias de día para personas adultas mayores.

Diputadas y diputados, avanzar en la política de cuidado como responsabilidad compartida entre sociedad y Estado, es avanzar también hacia la igualdad de género, ya que tradicionalmente las actividades de cuidado, incluidas las de cuidado de personas adultas mayores, han recaído de manera desproporcionada en las mujeres, ahondando las desigualdades de género, situación que condiciona e incluso impide que las mujeres hagan uso de su tiempo de forma libre y voluntaria, además de que representa una sobrecarga de trabajo no remunerada, invisible y desvalorizada.

Finalmente, permítanme enfatizar que con esta iniciativa se garantiza que las personas adultas mayores derechohabientes del ISSSTE gocen del derecho a cuidados integrales de calidad en conciliación de los tiempos laborales, familiares y personales de sus familias...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján: ...contribuyendo activamente a enfrentar uno de los grandes desafíos futuros, el envejecimiento digno, activo, feliz y debidamente cuidado. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján, integrante de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que adiciona inciso e) a la fracción III del artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de establecimiento de

casas de día para adultos mayores como parte de los servicios sociales que brinda el ISSSTE, al tenor de lo siguiente

Exposición de motivos

De acuerdo con el Inegi, la población total de la República Mexicana es de 126 millones 14 mil 24 personas, de las cuales 15 millones 142 mil 976, es decir el 12.02 por ciento tienen 60 y más años. De esta población, 8 millones 139 mil 94 son mujeres (6.5 por ciento) y 7 millones 3 mil 882 (5.6 por ciento) son hombres personas mayores de 60 años.

De acuerdo con la información del Censo 2020, se puede observar que la población mexicana muestra una transición demográfica, que se refleja en un envejecimiento demográfico que va modificando paulatinamente la estructura por edades de la población.

Estos cambios tienen un origen multifactorial, por señalar algunos, se puede decir que la reducción del número de hijos en las familias, que provoca que la base de la pirámide poblacional vaya siendo cada vez más pequeña es un factor determinante, otro tiene que ver con el aumento de la esperanza de vida, que implica que la parte superior de la pirámide demográfica vaya en aumento, y un elemento adicional es el proceso de emigración, ya que por lo general las personas que migran son de edades jóvenes.

De acuerdo con Conapo una de las consecuencias de la transición demográfica es el cambio de estructura poblacional. De manera particular, la reducción en los niveles de mortalidad y fecundidad repercute en el incremento de la población adulta mayor. Si bien a nivel nacional y estatal se observa un proceso continuo de envejecimiento poblacional, existe una importante heterogeneidad a nivel municipal.¹

Según el Consejo Nacional de Población, y de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, México presenta una tasa de crecimiento de 0.9 por ciento anual, 2.13 millones de nacimientos y 791 mil defunciones, una tasa global de fecundidad de 2.01 hijos por mujer y esperanzas de vida de 78.2 para ellas y 72.5 para ellos, mientras la tasa de mortalidad infantil es de 12.5 defunciones por cada mil nacidos vivos.²

Debido a estas condiciones demográficas, las personas adultas de 60 años y más, representan 12.02 por ciento del total de habitantes de México. Conapo este crecimiento un 16.8 por ciento en 2050. En otras palabras, la cantidad de

adultos mayores pasará de 15.1 millones en la actualidad a 24.9 millones en 2050.

De esta manera, es posible afirmar que la población mexicana va envejeciendo lo que representará uno de los grandes desafíos para el país en las próximas décadas. Las consecuencias que esto provocará tanto en lo individual, personal como familiar y en lo colectivo era en múltiples dimensiones, en económicas, lo social, de salud pública y en el sistema de seguridad social y

particularmente, en los mecanismos de cuidado y atención a las personas adultas mayores. En particular un desafío que debe atenderse desde ya es la construcción de un sistema de cuidados como parte de los servicios sociales específicamente dirigidos a este grupo de población. Sin duda alguna, conseguir un envejecimiento demográfico digno y cuidado, es uno de los principales retos del siglo XXI, y las políticas públicas orientadas a ello serán claves para lograrlo.

En el caso de la población derechohabiente del ISSSTE esta se refleja de la siguiente manera:

El Instituto tiene actualmente 1.2 millones de personas pensionadas y jubiladas, de los cuales 61 por ciento son mujeres y 39 por ciento hombres.

Cabe destacar que una de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la “Iniciativa Agenda 2030” de la ONU,³ de la cual México es parte, establece que los países deben “Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables”, y señala como área de atención prioritaria la protección social.

Asimismo, como parte de los “Criterios generales de política económica 2022”, el gobierno de México ha tomado acciones, políticas y reformas emprendidas desde el comienzo de la presente administración para impulsar el desarrollo y hacerlo así de una forma más equitativa a través de distintas políticas públicas, entre las que destaca el fortalecimiento de la protección social.⁴

Por otro lado, en noviembre del 2020, se aprobó el dictamen para crear el Sistema Nacional de Ciudades, mismo que entre otras premisas parte del derecho al cuidado digno de las personas, en todas las etapas de la vida, así como la

corresponsabilidad de la sociedad, la comunidad y que el Estado debe ser garante de los cuidados a través de arreglos institucionales y presupuestarios, y de la regulación de las obligaciones que ese derecho supone.⁵

Parte la concepción de que el derecho al cuidado es un derecho humano que se manifiesta como un bien por el que se reciben los apoyos y atenciones indispensables para vivir en condiciones satisfactorias. De tal suerte que el Estado a través de sus instituciones para garantizar los derechos humanos para una vida digna, lo que consecuentemente tiene que ver con facilitar las condiciones para un cuidado digno, también debe asumir la provisión de los servicios públicos de cuidado, vigilar que cuenten con el personal adecuado y con las normas de seguridad necesarias para la provisión de cuidados dignos.

Ahora bien, cabe destacar que, aunque se reconoce la necesidad de establecer el cuidado como un derecho este involucra principios de corresponsabilidad y obligaciones compartidas entre el Estado, el mercado, las familias y la comunidad para facilitar y garantizar el acceso y ejercicio pleno de los derechos de todas las personas, sin dejar de reconocer las facultades, alcances y limitaciones de cada ente, ponderando principalmente la responsabilidad del Estado.

Sin embargo, dado que no existe una sola definición de cuidados, la iniciativa retoma los denominadores comunes, que presenta el estudio elaborado por el Inmujeres-ONU⁶ que en resumen señala que: El cuidado siempre depende de una relación entre quienes cuidan y quienes son cuidados; abarca tanto al cuidado afectivo y psicológico como al material, de las personas beneficiadas, así como de las personas cuidadoras. Esta relación de cuidado se construye en función de las relaciones familiares, las condiciones laborales, la infraestructura de cuidados y la oferta estatal en esta materia.

También plantea que el derecho al cuidado tiene una faceta pasiva, recibir cuidados, y activa, proporcionarlos. La primera implicaría que el sistema nacional de cuidados debe considerar no sólo una oferta pública de servicios, sino el establecimiento de políticas integrales de atención. Por tanto, es necesario, establecer el derecho al cuidado como una política de Estado que permita hacerlo efectivo.

Ello implica, además, avanzar hacia la igualdad ya que tradicionalmente las actividades de cuidado han recaído de manera desproporcionada en las mujeres y esto ahonda las

desigualdades de género en el ámbito económico y social, situación que condiciona e incluso impide que las mujeres hagan uso de su tiempo de forma libre y voluntaria, además de que representa una sobrecarga de trabajo no remunerado, invisible, desvalorizado.

Así, las tareas de cuidado, en particular a las personas mayores desde un el segundo enfoque de género y de derechos humanos obliga a identificar el tiempo que las mujeres dedican a estas tareas para promover una mayor corresponsabilidad entre los integrantes de las familias y las instituciones del Estado.

Tratándose del cuidado a las personas mayores (concepto que establece la Convención Interamericana sobre el Protocolo de los Derechos de las Personas Mayores) el derecho al cuidado digno y el derecho al tiempo propio como un problema público y la construcción el bienestar como una política de Estado.⁷

En el país, hay dos instrumentos fundamentales para la protección de los derechos de las personas mayores, en donde el cuidado es mencionado: La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (promulgada en 2002 y reformada en 2016) y la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, aprobada por los países de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 15 de junio del 2015.

En este contexto, la creación y operación de las Casa de Día para personas mayores, resulta un avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2020, así como el adelanto a la construcción en concreto del Sistema Nacional de Cuidados. de país, en tanto que promueve el cuidado y la corresponsabilidad del Estado.

Esta transformación hace imperante la necesidad de que la nación asuma paulatinamente una mayor responsabilidad en el cuidado de las personas mayores, dando generando una política de avance a la construcción del sistema nacional de cuidados, al poner en marcha una red de 22 casas de día que beneficiarán potencialmente a 19,800 mil derechohabientes con servicios integrales como: geriatría, psicología, nutrición, talleres de terapia ocupacional, con la finalidad de mantener activa física y cognitivamente a las personas mayores derechohabientes.

La seguridad social como un derecho humano fundamental fue consagrado en los artículos 22, 23 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948⁸ que establece

que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad, a la protección contra el desempleo, protección social y el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad, que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, y que todos los niños, tienen derecho a igual protección social.

Con este marco es que el ISSSTE desde su surgimiento, integró diversos servicios sociales que atendieran al desarrollo integral de los trabajadores y sus familias lo cual quedó consagrado en el Artículo 4 de su ley, asimismo, en cumplimiento a los compromisos de México ante la Convención Interamericana sobre el Protocolo de los Derechos de las Personas Mayores que incluye el derecho al cuidado digno y el derecho al tiempo propio y de sus familias como un problema público de bienestar y cuidado como una política de Estado.⁹

En el país, hay dos instrumentos fundamentales para la protección de los derechos de las personas mayores, en donde el cuidado es mencionado: La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (promulgada en 2002 y reformada en 2016) y la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, aprobada por los países de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 15 de junio del 2015.

En este contexto, destacar que atendiendo a la transformación demográfica de sus derechohabientes y como resultado de la corresponsabilidad que asume en su cuidado, y reconociendo los problemas que enfrentan las familias, particularmente las mujeres, y cuando por razones laborales no les es posible brindar a las personas mayores el cuidado integral, que requieren el Instituto, en la búsqueda de apoyar empoderar y proteger a las personas mayores derechohabientes y conscientes de las necesidades de atención específica de este sector, promueve una política de cuidado que garantice, su plena integración en la sociedad, contribuyendo a la creación de una cultura de respeto y trato digno.

Por ello, se propuso como objetivo la creación de Casas de Día para personas derechohabientes mayores, con el objetivo de contar con espacios de convivencia, registro médico y apoyo psicológico que requieran esta población derechohabiente, al mismo tiempo que permitir a sus familias liberarse de la preocupación y el riesgo cuando estas personas mayores se encuentren solas en casa.¹⁰

A la fecha se han habilitado 21 casas de día, que atienden a un promedio de 18 mil derechohabientes, distribuidas de la siguiente forma:

Casa de Día Entidad	Cantidad	Casa de Día Entidad	Cantidad
Ciudad de México	2	Morelos	1
Estado de México	1	Oaxaca	1
Campeche	1	Quintana Roo	1
Chiapas	1	Tabasco	1
Chihuahua	2	Veracruz	1
Colima	1	Yucatán	1
Sinaloa	2	Zacatecas	1
Guanajuato	1		
Hidalgo	1		
Michoacán	1		

Por lo que la presente iniciativa tiene como alcance visibilizar en la Ley del ISSSTE este servicio social que ya se presenta un avance en la política de cuidado integral de las personas mayores lo que resulta en un derecho que cubre necesidades de atención de este sector de derechohabientes.

Sirve de sustento a la presente iniciativa lo dispuesto en los artículos 1o. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 1o. y 123, apartado B, fracción XI, que disponen lo siguiente:

Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

(...)

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

e). Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

(...)

En tanto que la Declaración Universal de los Derechos Humanos sostiene en el artículo 22:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Por su parte la propia Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su artículo 4 vigente establece entre las prestaciones y servicios con carácter obligatorio, Servicios sociales y Servicios culturales, entre otros, los de Atención a jubilados, Pensionados y discapacitados.

Asimismo, sirven de sustento la Convención Interamericana sobre el Protocolo de los Derechos de las Personas Mayores, la ya referida Agenda para el desarrollo sostenible 2030 de la

ONU, así como la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Respecto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es de destacar que el día 2 de diciembre de 2021 esta Cámara de Diputados aprobó el Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3o. y la fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores,¹¹ en el que uno de sus aspectos es la promoción de albergues y residencias de día para personas adultas mayores, por lo que la presente iniciativa viene a reforzar y complementar lo ya aprobado por esta Cámara de Diputados.

Es así que el objetivo de la presente iniciativa es adicionar el inciso e) a la fracción III del artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incluir como un servicio “Las casas de día para personas mayores”

Por lo que, a fin de dar claridad a la reforma propuesta, se detalla en el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Propuesta de modificación
<p>Artículo 4. Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:</p> <p>(...)</p> <p>III. Servicios sociales, consistentes en:</p> <p>a) Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar;</p> <p>b) Servicios turísticos;</p> <p>c) Servicios funerarios, y</p> <p>d) Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil;</p> <p>(...).</p>	<p>Artículo 4. Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:</p> <p>(...)</p> <p>III. Servicios sociales, consistentes en:</p> <p>a) Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar;</p> <p>b) Servicios turísticos;</p> <p>c) Servicios funerarios,</p> <p>d) Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, y</p> <p>e) Casas de día para adultos mayores;</p> <p>(...).</p>

Con la inclusión del inciso propuesto se garantiza que las personas mayores derechohabientes del ISSSTE gocen del derecho a cuidados integrales que incluyen esparcimiento, ejercitación y desarrollo de habilidades acordes a su edad, en corresponsabilidad y conciliación de los tiempos laborales, familiares y personales de sus familias.

En conclusión, resulta necesaria la adición del inciso e, a la fracción III del artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad

y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que el servicio que ya ha venido otorgando el ISSSTE, se convierta en un derecho, y así pueda permanecer en el tiempo.

Decreto que adiciona el inciso e) a la fracción III del artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Único. Se reforma para adicionar un inciso a la fracción III del artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 4. Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:

III. Servicios sociales, consistentes en

...

e) Casas de día para adultos mayores.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Envejecimiento poblacional en México: heterogeneidad municipal y condiciones asociadas, Mauricio Rodríguez, La situación demográfica de México, Año 3, número 3, 2021, Consejo Nacional de Población.

2 La situación demográfica de México, Año 3, número 3, 2021, Consejo Nacional de Población. La situación demográfica de México 2021 | Consejo Nacional de Población | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

3 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

4 Paquete económico para el ejercicio fiscal 2022. Criterios generales de política económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2022.

5 Gaceta Parlamentaria, Año XXIV. Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 18 de noviembre de 2020. Número 5654-V. (Dictamen a discusión. Enviado a la Cámara de Senadores).

6 Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y ONU Mujeres, al establecer las “Bases para una estrategia nacional de cuidados”.

7 http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

8 <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

9 (http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf)

10 (<https://www.gob.mx/issste/es/articulos/directorio-de-casas-de-dia?idiom=es>)

11 <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2021/dic/20211202-III.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2021.—
Diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Cisneros Luján. Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para opinión.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo: Con su venia, señora presidenta. Perdón, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo: El Inegi señala que la población con discapacidad en el sentido más amplio es arriba de 20 millones de mexicanas y mexicanos, a ellos deben estar dirigidas las políticas públicas específicas.

Es importante que caigamos en la cuenta que la transferencia directa a las personas con discapacidad como única política pública solo fortalece el paradigma de médico asistencialista. Es decir, solo se habla de lo médico asistencial para la discapacidad y no del desarrollo integral.

Y lo que debemos fortalecer no es esta visión, sino la perspectiva de derechos, porque ese dinero que se da individualmente sirve, pero solo en el plano asistencial, pero no mejora en nada el desarrollo de una sociedad incluyente que necesita, por ejemplo, romper barreras arquitectónicas, comprar transporte público adaptado para poder movilizarse, construir sanitarios accesibles en lugares públicos. Porque necesitan la tecnología que asegure el derecho a la comunicación para todas y todos, a través del reconocimiento o promoción, por ejemplo, de los distintos tipos de lenguaje, el lenguaje de señas mexicanas o el lenguaje sencillo, o el sistema Braille.

Porque necesitamos garantizar el derecho a la información. Por ejemplo, el voto informado. Y es que debemos pasar de lo asistencial a un esquema de pleno ejercicio de derechos para las personas con discapacidad. Y entre ellos están los derechos políticos, el de votar y ser votado.

Esta iniciativa tiene que ver con el primero, con el derecho a votar. Vengo aquí a proponerles una pequeña reforma para fortalecer el derecho a votar, a partir de un voto informado de las personas con discapacidad y consiste en que los gastos para mejorar la información de un voto informado de la ciudadanía que tiene discapacidad, no sea incluido para considerarlo como gasto dentro del tope de campaña y así no tendría límite la inversión por un acceso incluyente a la información en la campaña electoral.

Miren, el tope de estas campañas de cada uno de los que ganamos por mayoría tuvo un límite en el 2021, fue de un millón 648 mil pesos. Ni siquiera podían donarte las traducciones, porque podríamos pasar de ese límite. Así es que esta propuesta significaría que no se tomara dentro del límite del gasto de campaña, por ejemplo, la plataforma contratada para subir, o un elevador contratado para subir o bajar a una persona con discapacidad, una candidata o un candidato, por ejemplo, o las propias personas con discapacidad.

No se integraría como parte del tope de gastos de campaña las traducciones del lenguaje de señas mexicanas, o el sistema Braille-propaganda, o el formato de lectura fácil o lenguaje sencillo, o el uso de rampas para la realización de

foros, o la traducción en videos. No habría pretexto para no incluirlos.

Tal medida tendría al menos un doble efecto. Primero, integraría más a las personas con discapacidad. Y, en segundo lugar, se ampliaría la oferta laboral, abriría más las oportunidades del trabajo de los profesionales de educación especial, de los traductores certificados, ampliaría la posibilidad de lograr más y mejor tecnología de inclusión y sería un incentivo más al estudio de la investigación de las personas con discapacidad.

Así construiremos el bien común en una sociedad con mayores y mejores oportunidades para todas las personas y que aquí hemos sostenido en tribuna, cuando hablamos de promover la inclusión y lograr una cultura de derechos. Al mismo tiempo, estaríamos garantizando el derecho de información de toda la ciudadanía antes de tomar la decisión para votar.

Por supuesto que hay muchas cosas más que tenemos que hacer por las personas con discapacidad, esta es una de ellas. La inclusión nos conviene a todos y a todas, nos hace mejores seres humanos, nos hace mejor sociedad, mejor nación, mejor México.

Presento este proyecto, a sabiendas que deberá ser consultado con las organizaciones de personas con discapacidad. Y este proyecto, le solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva, se integren también estas palabras como parte de la exposición de motivos. Es cuanto, gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 5 del artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para eliminar de gastos de campaña la contratación de personal de traducción de lenguaje de señas y material con sistema de escritura Braille,

y gastos necesarios para la inclusión de las personas con discapacidad intelectual y motora.

I. Exposición de Motivos

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que la población con discapacidad es de 6,179,890 personas. Para las próximas elecciones serán al menos, 5 millones 542 mil 525 ciudadanas y ciudadanos integradas en el Registro Nacional de Electores.

De acuerdo con los mismos datos, un 43% de esa población tiene discapacidad visual, un 47% tiene discapacidad motora y cerca del 20% tiene discapacidad auditiva.

La primacía de la persona nos obliga a la centralidad de la persona humana en la creación de leyes.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad obliga a los Estados parte a tener acciones para la inclusión de las personas con discapacidad.

Uno de los avances, aunque no suficiente, que se ha tenido en relación con las personas con discapacidad ha sido el derribar barreras físicas.

Pero la inclusión obliga a tratarlas de manera transversal.

Por tal razón esta iniciativa pretende facilitar la inclusión de las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos particularmente en las campañas políticas que tienen como fin dar a conocer lo que una candidatura, un partido político ofrece para un voto informado.

Eliminar del cómputo de gastos de campaña el realizado con el fin de comunicar a las personas con discapacidad las propuestas de manera inclusiva favorecerá a la inclusión, a promover una cultura al respecto y una oportunidad para prestar servicios de traducción y comunicación por parte de las personas profesionales en lenguaje de señas, sistema braille y/o mobiliario adaptado.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales menciona los tipos de gastos que serán considerados para el tope de gastos de campañas electorales, así como los que no se consideran para ello. Sin embargo, aunque se menciona lo que no se considerarán gastos, como es los que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus

organizaciones, deja fuera los gastos necesarios para poder tener una verdadera política inclusiva. No comprende los materiales y apoyos necesarios para que las personas con discapacidad visual, auditiva, intelectual, motora, entre otros.

Los artículos 192 y 199 del Reglamento de fiscalización establecen de forma clara y precisa cuáles son aquellos gastos que se consideran como gastos de campaña y que servirán para integrar el tope de gastos de campaña de cierta candidatura.

Es posible concluir que los gastos de campaña son aquellos dirigidos al objetivo específico de llamar al voto o presentar una candidatura a la ciudadanía. Es decir, es indispensable que el propósito de la actividad o gasto ejercido sea para efectos de recibir el voto de la ciudadanía en el proceso electoral promoviendo plataformas, propuestas o perfiles específicos.

En este sentido, es posible entender que los gastos que en su caso se realicen para efectos de dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional de incluir a la vida pública y política del país a personas que se encuentran en grupos vulnerables como lo son personas con discapacidad o pertenecientes a grupos indígenas, no deberían ser considerados como gastos de campaña.

Resultaría a todas luces discriminatorio y violatorio de los derechos humanos que el Estado no garantizara que las personas con discapacidad pudieran informarse en la misma medida que las personas que no la tienen, respecto de las propuestas, plataformas electorales y candidatas que contienden en el proceso electoral.

No entenderlo así genera incentivos perversos a los candidatos y partidos para no realizar gastos para la inclusión de personas con discapacidad porque podría parecer poco rentable respecto a los votos que les podrían representar. El INE de eliminar cualquier incentivo perverso que pueda existir para que los candidatos y partidos incluyan dentro de la discusión pública y política a personas con discapacidad, que puedan informarse debidamente para emitir su voto.

Es imperante hacer referencia al marco normativo nacional e internacional que obliga a todas las autoridades de nuestro país a implementar medidas tendentes a garantizar la igualdad de oportunidades, no discriminación e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad y que históricamente han sido marginados de la vida pública y política del país.

El artículo 1 de la CPEUM contiene una serie de disposiciones fundamentales para todo el cuerpo de derechos fundamentales reconocidos en favor de todas las personas. De este artículo se desprenden las siguientes conclusiones:

- Todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia CPEUM y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones previstos por la propia CPEUM;
- Las normas relacionadas con los derechos humanos se interpretarán conforme con la CPEUM y los tratados de la materia, de forma que se favorezca a las personas la protección más amplia;
- Todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus competencias, están obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos según los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos; y
- Queda prohibida toda discriminación motivada por una serie de categorías sospechosas, como son el origen étnico, el género, las discapacidades, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y esté dirigida a menoscabar o anular los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el marco normativo de carácter internacional vinculado con las personas con discapacidad, aplicable en nuestro sistema jurídico y a la presente consulta, impone a todas las autoridades nacionales una serie de obligaciones.

En este sentido, tenemos que la CDPD dispone lo siguiente:

- El artículo 3, inciso d), establece que uno de los principios de la Convención es la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad para asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad;
- En su artículo 4, incisos a) y b), que se deben adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la propia Convención, así como todas aquellas para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

- El dispositivo 5 dispone que se diseñen las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad, las que no podrán ser tildadas de discriminatorias tomando en cuenta su finalidad;

- Por su parte, el artículo 29 prevé que los Estados parte garantizarán los derechos políticos de las personas con discapacidad, así como la posibilidad de que gocen de ellos en igualdad de condiciones, por lo que se comprometerán a asegurarles participación plena y efectiva en la vida política y pública directamente o a través de representantes.

En igual sentido, el artículo III de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad dispone que los Estados se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación de las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

En el acuerdo INE/CG18/2021, el INE ya implementó una serie de acciones afirmativas para efecto de que las personas que padecen de alguna discapacidad puedan acceder efectivamente a un cargo público. Es decir, se garantizó el derecho y la posibilidad de que las personas con discapacidad sean electas, lo que implica la protección del derecho a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública en todos los niveles de gobierno.

Es decir, si bien es cierto que el INE implementó acciones tendentes a garantizar el derecho político electoral de personas con discapacidad al voto pasivo, también es cierto que aun hace falta implementar acciones tendentes a garantizar su derecho político electoral al voto activo en sentido amplio.

Es de conocido derecho que los procesos electorales se rigen por diversos principios de entre los que destacan el principio de imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y por supuesto, equidad en la contienda electoral, propiciando un debido acceso al goce de los derechos fundamentales del ciudadano, siendo el más importante, el derecho a votar y ser votado.

Este último principio obliga a las autoridades tanto administrativas como jurisdiccionales electorales, a velar y garantizar que todos los actores político-electorales, tengan el

mismo tratamiento legal, otorgando las mismas oportunidades, prerrogativas, derechos, obligaciones y prohibiciones, tanto a los partidos políticos, candidatos, y candidatos independientes.

Así, para efectivamente garantizar el derecho de las personas a garantizar su derecho político electoral a votar, es necesario también maximizar otro derecho humano interrelacionado: el derecho de acceso a la información.

Para que las personas que cuentan con alguna discapacidad puedan ejercer efectivamente su derecho político electoral al voto, el Estado no está obligado a garantizar que únicamente puedan introducir su voto en la urna; por el contrario, debe garantizar que su voto haya sido informado y que haya podido tener acceso al menos a la misma información a la que tuvo acceso cualquier otra persona que no tiene su discapacidad.

Consideramos que no proveer este derecho a las personas con discapacidad es discriminatorio. A su vez, esto es una violación a los derechos humanos. El derecho de acceso a la información está suscrito en nuestra Constitución Política, así como el de goce de los derechos políticos.

Tenemos la certeza que esta modificación contribuye en la construcción del bien común, tomando en cuenta tres principios solidaridad, subsidiaridad y participación.

Por esto, se tendrá que reformar el artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de esta manera, los gastos para la integración de personas con discapacidad auditiva y/o visual como lo es, por ejemplo, la traducción de los mensajes y propaganda a través de la contratación de una traductora de voz a lenguaje de señas, no deben ser considerados como gastos de campaña puesto que se trata de la difusión del mismo mensaje, que alcance al mismo número de personas pero incluya a las personas que históricamente han sido relegadas de la vida pública y política del país.

Confirmar que los gastos realizados para la inclusión de personas con discapacidad auditiva y/o visual no son de campaña permitirá, por ejemplo, que personas registradas como personas físicas con actividad empresarial, cuyo giro principal sea la traducción de voz a lenguaje de señas, puedan donar la prestación de sus servicios para efecto de incluir a estas personas a la discusión pública, garantizando su derecho político electoral al voto informado.

Por todo lo anterior, es dable concluir que es obligación del Estado Mexicano a tomar todas las medidas necesarias para concretizar que en los procesos electorales, las personas con discapacidad, puedan acceder en igualdad de condiciones a la información respecto a las candidatas y candidatos, sus propuestas y plataformas electorales a fin de que garanticen su derecho al voto, maximizando su derecho fundamental de acceso a la información.

Expuesto lo anterior, buscamos que los gastos de traducción que se ejerzan para integrar a las personas con discapacidad auditiva y/o visual, como lo es la contratación de una persona traductora de voz a lenguaje de señas e impresiones con sistema de escritura braille, no sean gastos de campaña.

II. Fundamento legal de la Iniciativa

A esta iniciativa les son aplicables diversas disposiciones contenidas en los marcos jurídicos siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

III. Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 5 del artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para eliminar de gastos de campaña la contratación de personal de traducción de lenguaje de señas y material con sistema de escritura Braille, y gastos necesarios para la inclusión de las personas con discapacidad intelectual y motora.

IV. Ordenamientos a modificar

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

MODIFICACIONES PROPUUESTAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 243.	Artículo 243.
1. ...	1. ...
2. ...	2. ...
3. ...	3. ...
4. ...	4. ...
5. No hay correlativo	5. No se considerarán como gastos de campaña aquellos que se destinen para la integración de personas con discapacidad auditiva y/o visual como son la contratación de personal de traducción de lenguaje de señas y material con sistema de escritura braille, entre otros. Asimismo, cualquier gasto necesario para lograr la inclusión de personas con discapacidad intelectual y motora.

V. Texto normativo propuesto

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona el numeral 5 al artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Único. Se adiciona el numeral 5 al Artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 243.

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...

5. No se considerarán como gastos de campaña aquellos que se destinen para la integración de personas con discapacidad auditiva y/o visual como son la contratación de personal de traducción de lenguaje de señas y material con sistema de escritura braille, entre otros. Asimismo, cualquier gasto necesario para lograr la inclusión de personas con discapacidad intelectual y motora

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre 2021.— Diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Margarita. Túrnese a la Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.

Y se inserta en el Diario de los Debates, muchas gracias.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Lorena Piñón Rivera, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Lorena Piñón Rivera: Con su permiso, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Lorena Piñón Rivera: El informe presidencial inició desde Guadalupe Victoria. En la Constitución de 1824 se estableció que el Congreso sesionará el primero de enero y que asistirá el Ejecutivo a pronunciar un mensaje y la réplica a cargo de la Presidencia de la Mesa Directiva.

La Constitución de 1917 estipuló en el artículo 69, que el presidente se presentará en el inicio de período de sesiones legislativas tanto ordinarias como extraordinarias y que al inicio del período ordinario se remitiría un informe gubernamental por escrito.

La Ley Orgánica del Congreso, modificada el 20 de julio de 1994, indicaba que previo a la llegada del presidente, al inicio del primer periodo de sesiones, se emitiría un posicionamiento de no más de 15 minutos, enunciado por algún legislador de cada una de las bancadas.

En ese formato, durante el informe presidencial, no se admitirían réplicas, además se indicaba que el Ejecutivo recibiría las versiones estenográficas de los análisis realizados al informe.

Los cerrados comicios del 2006 tuvieron como consecuencia que un segmento de legisladores impidiera la comparecencia del presidente Fox. En este ambiente de crispación se gestó otra reforma al artículo 69, el 15 de agosto de 2008, en donde se eliminaba la obligación de comparecer y el informe se remitía solo de forma documental.

Así se plantea la pertenencia de reestablecer la obligación del informe presencial del Ejecutivo federal en esta Cámara, pero no se pretende restaurar lo que era conocido como el Día del Presidente, en donde no se establecían límites en torno a la extensión del mensaje presidencial.

La intención es crear un nuevo esquema que establezca un mecanismo institucional de diálogo entre poderes. Y con la reforma ahora el presidente o presidenta estará presente en los posicionamientos que haga cada representante de los grupos legislativos.

Esto debe estar reglamentado en leyes secundarias y se propone que el informe presidencial se exponga en un máximo de 30 minutos para evitar divagaciones o peroratas. Los representantes de las bancadas dispondrán de hasta 10 minutos en su réplica y la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, un lapso de hasta 15 minutos para responder el informe. La propuesta de reforma es la siguiente:

Artículo 69. En la apertura de sesiones ordinarias del primero periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República presentará un informe por escrito y comparecerá personalmente ante el pleno legislativo para enunciar su mensaje sobre el estado general que guarda la administración pública del país y presenciará de manera posterior los posicionamientos de los representantes de cada una de las bancadas y la respuesta de la Presidencia de la Cámara de Diputados. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lorena Piñón Rivera, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Lorena Piñón Rivera, integrante del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del

Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

1. El origen de que el titular del Poder Ejecutivo comparezca ante el órgano legislativo a dar un informe sobre su gestión, se remite a Estados Unidos de América y la Gran Bretaña. Es preciso destacar que ambos países tienen un esquema gubernamental distinto, por lo que las consecuencias de sus procedimientos son diferentes.

En Gran Bretaña, las jefaturas de Estado y de gobierno se depositan en dos personas distintas. El jefe del gobierno, el primer ministro (PM), debe informar periódicamente al parlamento y éste puede declarar una moción de censura para revocar del cargo al PM. Una posibilidad institucional es que el PM también tiene la facultad de declarar la disolución del Parlamento en el momento en el cual le retiren el apoyo político.

En Estados Unidos de América, las jefaturas de Estado y de gobierno está depositada en un solo individuo, quien ocupa la Presidencia. En este régimen presidencialista, el titular del Poder Ejecutivo no puede recibir un voto de censura por parte de los congresistas.

Con los antecedentes descritos, el sistema presidencialista mexicano fue construido de manera análoga al esquema norteamericano y en ese sentido debe reconocerse la influencia del sistema federalista y rendición de cuentas plasmado en la Constitución de Filadelfia, que en su artículo 2 sección tercera habla de la obligación del titular de la presidencia de acudir al Congreso a dar periódicamente un informe sobre el estado de la Unión Americana.

Se debe resaltar que el texto constitucional estadounidense no refería la obligación del presidente de leer su informe ante el Congreso, no obstante los dos primeros mandatarios George Washington y John Adams establecieron esa costumbre. A partir del gobierno de Thomas Jefferson el informe se envió de manera escrita, tradición que fue modificada de nueva cuenta hasta 1914 cuando el presidente Woodrow Wilson comenzó a comparecer ante el Legislativo.

2. En México, el mensaje para informar sobre el ejercicio gubernamental inició con el primer presidente Guadalupe Victoria (1824-1829), quien de acuerdo con la académica de la UNAM Elsa Carrillo Blouin, “impuso la práctica de participar personalmente en el acto inaugural del Congreso, pronunciando un discurso de carácter informativo”.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, primer ordenamiento de la época independiente, se estableció en los artículos 67 y 68 que el Congreso General sesionara el 1 de enero y que contaría con la asistencia del titular de la presidencia a pronunciar un mensaje que merecería la réplica de parte de la persona que ostentara la presidencia de la mesa directiva del Congreso.

La constitucionalista de la UNAM Rosa María Gutiérrez Rosas ha mencionado: “En las bases y leyes constitucionales de 1836 y en las bases orgánicas de 1843 se omitió una regulación al respecto; y es hasta el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 que se restituye la vigencia de la Constitución de 1824 y, consecuentemente, la de los numerales antes mencionados. El artículo 63 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, ratificó en sus términos lo preceptuado al respecto en la carta fundamental de 1824”.

Posteriormente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 estableció en el artículo 69 que el presidente de la República debía hacer presencia en el inicio de periodo de sesiones legislativas tanto de carácter ordinarias como extraordinarias y que precisamente al comenzar el periodo ordinario se remitiría un informe por escrito sobre el desempeño de la administración pública del país.

El 24 de noviembre de 1923 aconteció una reforma constitucional que suprimió la obligación del presidente con respecto a acudir a la apertura de sesiones extraordinarias. Adicionalmente, en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con vigencia a partir del 20 de marzo de 1934, ya se especifica que el titular de la presidencia del Congreso contestaría el mensaje enunciado por el Ejecutivo federal.

La primera Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos fue puesta en vigor el 25 de mayo de 1979, en ese cuerpo normativo inédito se indicaba que el 1 de septiembre de cada año se reunirían las dos Cámaras en un pleno denominado Congreso General, y previo al arribo del presidente se inauguraría el periodo legislativo ordinario.

El presidente acudiría a la apertura de sesiones y presentaría su informe, el cual sería respondido por la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para que después el informe presidencial fuera analizado por las cámaras en sesiones posteriores.

El 8 de abril de 1986 se reformó el numeral 69 constitucional, que especifica que la comparecencia del presidente a la soberanía legislativa sería en la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo, ya que se habían instituido dos. La Ley Orgánica del Congreso fue modificada el 20 de julio de 1994, en donde se indicaba que previo a la llegada del presidente de la República al inicio del primer periodo de sesiones, se emitiría un posicionamiento de no más de 15 minutos enunciado por un legislador de cada una de las bancadas, con una secuencia ascendente considerando la proporción de cada grupo legislativo.

De acuerdo a ese formato, durante la enunciación del informe presidencial no se admitirían réplicas o interrupciones por parte de los integrantes del Congreso. Además, se indicaba que el Ejecutivo federal recibiría las versiones estenográficas de los análisis posteriormente realizados al informe.

La controversia política derivada de los cerrados comicios presidenciales del 2006, tuvo como consecuencia que un segmento de legisladores impidió materialmente la comparecencia del entonces presidente Vicente Fox Quesada. En este ambiente de crispación política se gestó una nueva reforma al artículo 69 constitucional el 15 de agosto de 2008, en donde se eliminaba la obligación de comparecer y el informe se remitía solamente de forma documental; además de establecer que se puede solicitar por escrito al presidente mayor información y que debían comparecer ante la Cámara los secretarios de Estado, el procurador y los directores de entidades paraestatales.

3. Considerando lo expuesto en los numerales previos, se plantea la pertinencia de reestablecer la obligación del titular del Ejecutivo federal de comparecer de nueva cuenta en el inicio del periodo ordinario de sesiones del Congreso General. Pero es preciso destacar que no se pretende restaurar lo que popularmente era conocido como El Día del Presidente, donde no se establecían límites en torno a la extensión del mensaje presidencial con motivo de su informe sobre el estado de la administración pública federal.

La intención es que pueda reconfigurarse un nuevo esquema de informe presidencial que contribuya a recuperar el diálogo entre poderes. Además, será preciso indicar que a diferencia

de formatos previos, ahora el Ejecutivo federal estará presente en los posicionamientos que haga cada representante de los grupos legislativos. Este ceremonial debe estar reglamentado en las leyes secundarias, en donde en su momento se propondrá que el titular del Ejecutivo Federal cuente con 30 minutos para dar su mensaje al pleno, los representantes de las bancadas dispongan hasta de 10 minutos en su réplica y la persona titular de la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados tenga un lapso de hasta 15 minutos para responder el informe.

Por lo expuesto y argumentado, y con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, ilustrada en el siguiente cuadro:

Texto vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Propuesta de reforma colocada en negritas
<p>Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.</p> <p>Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.</p> <p>En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarda</p>	<p>Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito y comparecerá personalmente ante el pleno legislativo para anunciar su mensaje sobre el estado general que guarda la administración pública del país y presenciará de manera posterior los posicionamientos de los representantes de cada una de las bancadas y la respuesta de la presidencia de la Cámara de Diputados. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.</p> <p>Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.</p> <p>En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarda</p>

Así, se somete al escrutinio y aprobación del pleno legislativo el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona al artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo único. Se reforma el artículo 69 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 69. En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República presentará un informe por escrito y **comparecerá personalmente ante el pleno legislativo para**

enunciar su mensaje sobre el estado general que guarda la administración pública del país y **presenciará de manera posterior los posicionamientos de los representantes de cada una de las bancadas y la respuesta de la presidencia de la Cámara de Diputados.** En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 7 de septiembre de 2021.— Diputadas y diputado: Lorena Piñón Rivera, Montserrat Alicia Arcos Velázquez, Marco Antonio Mendoza Bustamante (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Piñón Rivera. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jaime Humberto Bernabe, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe: Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe: Con su permiso, Compañeras y compañeros legisladores. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

El precepto de mérito creó a la Ciudad de México como una entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, a su organización política y administrativa, en los términos que estableció a la Constitución Política de la Ciudad de México. Al titular del Poder Ejecutivo se le denominó jefe de gobierno de la Ciudad de México. El ejercicio del Poder Legislativo se depositó en la Legislatura de la Ciudad de México. El ejercicio del Poder Judicial se depositó en el Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura, los juzgados y tribunales que estableció la Constitución Política de la Ciudad de México.

El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México quedó a cargo de las alcaldías, que son órganos políticos administrativos que se integran por un alcalde y por un consejo electo para un periodo de tres años. Por ello se entiende que las reglas de la federación ya contenidas en el resto de la Constitución se reproducen en forma idéntica respecto a la Ciudad de México.

Sin embargo, a más de cinco años de haber promulgado esta reforma aún existen diversos ordenamientos que no han sido armonizados respecto al texto constitucional. Es el caso de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en los que actualmente se sigue haciendo alusión al Distrito Federal y a las demarcaciones territoriales, aun cuando formalmente estas instituciones ya no existen. La importancia del trabajo legislativo reside en la sensibilidad de las y los diputados de ser capaces de captar, interpretar e integrar las necesidades de la sociedad, remover obstáculos legales y normativos que dificultan el buen desempeño de las instituciones y de los programas gubernamentales.

Es por ello que la iniciativa que se presenta pretende la armonización establecida en la reforma constitucional, en donde se cambia el nombre al anterior Distrito Federal y se establece la Ciudad de México, e incluso se le dan nuevas obligaciones y facultades. Asimismo, se crean las alcaldías, sustituyendo a las demarcaciones territoriales, con las competencias que establece la Constitución de la Ciudad de México. Es decir, se pretende establecer dentro de la legislación secundaria, en específico en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la denominación de Ciudad de México y alcaldías, en seguimiento a la reforma constitucional que se ha mencionado en todo este cuerpo escrito.

Es por ello, compañeras y compañeros legisladores miembros de esta honorable Cámara de Diputados, que solicito a ustedes que apoyen y voten a favor de esta presente

iniciativa. Muchas gracias a todas y a todos. Es cuanto, presidenta. Gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo del diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe, del Grupo Parlamentario de Morena

Jaime Humberto Pérez Bernabe, en mi calidad de diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena ante la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 5o., 11 párrafo último, 18, 24, párrafo tercero, 52, párrafo primero, y 78, párrafo primero, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia de armonización normativa con la denominación de Ciudad de México y alcaldías, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I) Contexto

El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México¹.

El precepto de mérito creó la Ciudad de México como una entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, en los términos que estableció la Constitución Política de la Ciudad de México.

El titular del Poder Ejecutivo se le denominó jefe de gobierno de la Ciudad de México. El ejercicio del Poder Legislativo se depositó en la Legislatura de la Ciudad de México. El ejercicio del Poder Judicial se depositó en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que estableció la Constitución Política de la Ciudad de México. El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México quedó a cargo de las alcaldías, que son órganos político administrativos que se integrarán por un Alcalde y por un Consejo electos para un periodo de 3 años.

En el mismo, se estableció el régimen transitorio para la composición de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, encargada de aprobar y expedir la Constitución Política de la Ciudad de México.

Es decir, reforma constitucional modificó varios artículos para crear el gobierno de la Ciudad de México. Siendo el artículo 122 constitucional el principal en cuestión.

Dicho artículo se encuentra dividido en tres apartados que establecen la forma de gobierno, las reglas federales y las normas metropolitanas.

La reforma eliminó el nombre de Distrito Federal y cambió su denominación por la de “Ciudad de México” y se señala que es una entidad federativa.

En este sentido, la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

El artículo 122 constitucional en el Apartado A) establece la forma de gobierno y estructura orgánica de los tres poderes, órganos constitucionales autónomos y el régimen paraestatal.

En relación al régimen federal, el artículo 122, en su apartado B, establece la división de competencias entre la Federación y la Ciudad, así como las reglas de las autoridades federales respecto del territorio en la Ciudad de México. Respecto al primer punto el Apartado B) inicia: “Los Poderes federales tendrán respecto de la Ciudad de México, exclusivamente las facultades que expresamente les confiere esta Constitución”.

Por ello, se entiende, que las reglas de la Federación, ya contenidas en el resto de la Constitución, se reproducen en forma idéntica respecto a la Ciudad de México. Por lo que, las reglas del artículo 73 constitucional aplican dentro la Ciudad de México. Lo que tiene como consecuencia que las reglas sobre federalismo, esto es, división de competencias entre federación y estados, sean las mismas que entre la federación y la Ciudad de México.

La reforma suprime las demarcaciones territoriales y crea las alcaldías.

Aun cuando que se remite a la Constitución de la Ciudad de las alcaldías, el propio artículo 122 constitucional establece ya la estructura política y orgánica, siendo casi idéntica al régimen municipal del artículo 115 constitucional.

Como dispuso el Constituyente Permanente, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México estaba integrada por 100 diputados constituyentes, y se instaló el jueves 15 de septiembre de 2016 en la antigua sede del Senado de la República, en la Casona de Xicoténcatl².

Los trabajos de la asamblea se realizaron a través de ocho comisiones, cuyo objeto fue elaborar un dictamen correspondiente a cada título del proyecto.

Se realizaron 21 sesiones plenarias, se contó con 544 iniciativas de diputadas y diputados constituyentes y con 978 propuestas ciudadanas y se realizó una consulta a los pueblos indígenas³.

Así, la Constitución Política de la Ciudad de México fue aprobada y expedida por el pleno de la Asamblea Constituyente en sesión solemne el 31 de enero de 2017⁴. La Carta Magna capitalina se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de ese año⁵ y estableció, en su artículo primero transitorio, que entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018⁶.

Una vez que la Constitución de la Ciudad de México entro en vigor se caracterizó por contener, en su parte fundamental, el concepto de progresividad⁷ como elemento eje del desarrollo económico, social y político de la Ciudad y en la vida cotidiana de sus habitantes.

La relevancia de la aplicación eficaz, eficiente y efectiva del Principio de Progresividad en la vida cotidiana de los habitantes de la Ciudad de México, sin duda será foco de atención de la ciudadanía en los próximos años, al verse afectados sus derechos dentro de su esfera jurídica por las implicaciones del ejercicio de este principio.

I) Marco Jurídico

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el sistema federal y reconoce la soberanía de los estados y del Ciudad de México para su régimen interior en su artículo 40 y a la letra reza:

“Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la **Ciudad de México**, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.⁸”

En este orden de ideas los artículos 42, 43 y 44 de la Carta Magna establecen las partes integrantes de la Federación y del territorio nacional, así como la sede de los Poderes de la Unión y la Capital de los Estados Unidos Mexicanos y señalan:

**“Capítulo II
De las partes integrantes de la federación
y del territorio nacional**

Artículo 42. El territorio nacional comprende:

I. El de las partes integrantes de la federación;

III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;

IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;

V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores;

VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional⁹.”

“Artículo 43. Las partes integrantes de la federación son los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; **así como la Ciudad de México**¹⁰.”

“Artículo 44. La Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.¹¹”

Por su parte el sistema de competencias se desprende de la fórmula de las facultades expresas a las autoridades federales

y las no previstas a los estados, señalada en el artículo 124 constitucional que a la letra establece:

**“Título Séptimo
Previsiones Generales**

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o **a la Ciudad de México**, en los ámbitos de sus respectivas competencias.¹²”

Finalmente lo señalado en el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio del Decreto que expide la Constitución Política de la Ciudad de México, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero del 2017¹³, señala “que todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México”, y a la letra reza:

“Trigésimo Cuarto. A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Constitución, todas las referencias que **en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.**”

Por lo que se encuentra plenamente establecido, a nivel Constitucional, que la Ciudad de México es miembro integrante de la Federación que integra los Estados Unidos Mexicanos como una entidad federativa más.

II) Objeto de la iniciativa

La iniciativa que se presenta pretende la armonización establecida en la reforma Constitucional en donde se cambia de nombre al anterior Distrito Federal y se establece la Ciudad de México e incluso se le dan nuevas obligaciones y facultades.

Asimismo se crean las alcaldías, sustituyendo a las demarcaciones territoriales, con las competencias que establece la Constitución de la Ciudad de México.

Es decir, se pretende establecer dentro de la legislación secundaria, en específico en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la denominación de Ciudad de México y alcaldías, en seguimiento a la reforma constitucional que se ha mencionado en el cuerpo de este escrito.

Para mayor comprensión de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Redacción Actual	Propuesta de Redacción de la Iniciativa
Artículo 3o.- Las autoridades de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, en sus correspondientes ámbitos de competencia, tendrán la intervención que esta Ley y su Reglamento señalan.	Artículo 3o.- Las autoridades de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios y las Alcaldías en sus correspondientes ámbitos de competencia, tendrán la intervención que esta Ley y su Reglamento señalan.
Artículo 6o.- El Ejecutivo Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y los Ayuntamientos, realizarán campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo.	Artículo 6o.- El Ejecutivo Federal, los Gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México, los Ayuntamientos y las Alcaldías, realizarán campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo.
Artículo 11.- Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes: a).- Revólveres calibre .357 Magnum y los superiores a .38 Especial. b).- Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38 Super y Comando, y las de calibres superiores. c).- Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223", 7 mm., 7.62 mm. y carabinas calibre .30" en todos sus modelos. d).- Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, sub-ametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres. e).- Escopetas con cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), las de calibre superior al 12 (.729 ó 18.5 mm) y las lanzagases, con excepción de las de uso industrial. f).- Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos de gases y los cargados con postas superiores al 00 (.84 cms. de diámetro) para escopeta. g).- Cañones, piezas de artillería, morteros y carros de combate con sus aditamentos, accesorios, proyectiles y municiones. h).- Proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares.	Artículo 11.- ... a).- ... b).- ... c).- ... d).- ... e).- ... f).- ... g).- ... h).- ...

así como los aparatos, artificios y máquinas para su lanzamiento. i).- Bayonetas, sables y lanzas. j).- Navios, submarinos, embarcaciones e hidroaviones para la guerra naval y su armamento. k).- Aeronaves de guerra y su armamento. l).- Artificios de guerra, gases y sustancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las fuerzas armadas.	i).- ... j).- ... k).- ... l).- ...
En general, todas las armas, municiones y materiales destinados exclusivamente para la guerra.	...
Las de este destino, mediante la justificación de la necesidad, podrán autorizarse por la Secretaría de la Defensa Nacional, individualmente o como corporación, a quienes desempeñen empleos o cargos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, así como a servidores públicos extranjeros en los casos a que se refieren los artículos 28 y 28 Bis de esta Ley.	Las de este destino, mediante la justificación de la necesidad, podrán autorizarse por la Secretaría de la Defensa Nacional, individualmente o como corporación, a quienes desempeñen empleos o cargos de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados, de los Municipios y de las Alcaldías, así como a servidores públicos extranjeros en los casos a que se refieren los artículos 28 y 28 Bis de esta Ley.
Artículo 18.- Los servidores públicos y jefes de los cuerpos de policía federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, están obligados a hacer la manifestación a que se refiere el artículo anterior.	Artículo 18.- Los servidores públicos y jefes de los cuerpos de policía federales, de la Ciudad de México, de los Estados, de los Municipios y de las Alcaldías, están obligados a hacer la manifestación a que se refiere el artículo anterior.
Artículo 24.- Para portar armas se requiere la licencia respectiva.	Artículo 24.- ...
Los miembros del Ejército, Armada y Fuerza Aérea quedan exceptuados de lo anterior, en los casos y condiciones que señalen las leyes y reglamentos aplicables.	...
Los integrantes de las instituciones policiales, federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, así como de los servicios privados de seguridad,	Los integrantes de las instituciones policiales, federales, estatales, de la Ciudad de México, municipales y alcaldías, así como de los servicios

podrán portar armas en los casos, condiciones y requisitos que establecen la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables.	privados de seguridad, podrán portar armas en los casos, condiciones y requisitos que establecen la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables.
Artículo 52.- La Secretaría de la Defensa Nacional podrá establecer, mediante disposiciones administrativas generales, términos y condiciones relativos a la adquisición de armas y municiones que realicen las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, así como los particulares para los servicios de seguridad autorizados o para actividades deportivas de tiro y cacería.	Artículo 52.- La Secretaría de la Defensa Nacional podrá establecer, mediante disposiciones administrativas generales, términos y condiciones relativos a la adquisición de armas y municiones que realicen las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, de los estados, de la Ciudad de México, de los municipios y de las alcaldías, así como los particulares para los servicios de seguridad autorizados o para actividades deportivas de tiro y cacería.
Dichas disposiciones deberán coadyuvar a lograr los fines de esta ley y propiciar las condiciones que permitan a las autoridades federales y locales cumplir con la función de seguridad pública a su cargo.	...
Artículo 78.- La Secretaría de la Defensa Nacional, así como las demás autoridades federales, estatales, del Distrito Federal o municipales que desempeñen funciones de seguridad, recogerán las armas, previa expedición obligatoria del recibo correspondiente, a todas aquellas personas que las porten sin licencia, sin llevar ésta consigo, o a quienes teniéndola, hayan hecho mal uso de las armas.	Artículo 78.- La Secretaría de la Defensa Nacional, así como las demás autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México, municipales o alcaldías que desempeñen funciones de seguridad, recogerán las armas, previa expedición obligatoria del recibo correspondiente, a todas aquellas personas que las porten sin licencia, sin llevar ésta consigo, o a quienes teniéndola, hayan hecho mal uso de las armas.
El arma recogida por no llevar el interesado la licencia, será devuelta previo pago de diez días multa y la exhibición de la licencia. El plazo para exhibir la licencia será de quince días.	...
Para los efectos del pago de la multa antes mencionada, se turnará la infracción, a la brevedad, a la autoridad fiscal federal correspondiente.	...

Todo lo anterior, sirva para ejemplificar y son razones contundentes para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 3o., 5o., 11, párrafo último, 18, 24, párrafo tercero, 52, párrafo primero, y 78, párrafo primero, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia de armonización normativa con la denominación de la Ciudad de México y alcaldías

Artículo Único. Se reforman los artículos 3o., 5o., 11, párrafo último, 18, 24, párrafo tercero, 52, párrafo primero, y 78, párrafo primero, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia de homologación de la denominación de Ciudad de México y alcaldías, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Las autoridades de los estados, de **la Ciudad de México** y de los municipios y **las alcaldías** en sus correspondientes ámbitos de competencia, tendrán la intervención que esta ley y su Reglamento señalan.

Artículo 5o. El Ejecutivo federal, los gobiernos de los estados, de **la Ciudad de México**, los ayuntamientos y **las alcaldías**, realizarán campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo.

Artículo 11. ...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...
- k) ...

l) ...

...

Las de este destino, mediante la justificación de la necesidad, podrán autorizarse por la Secretaría de la Defensa Nacional, individualmente o como corporación, a quienes desempeñen empleos o cargos de la federación, de **la Ciudad de México**, de los estados, de los municipios y **de las alcaldías**, así como a servidores públicos extranjeros en los casos a que se refieren los artículos 28 y 28 Bis de esta Ley.

Artículo 18. Los servidores públicos y jefes de los cuerpos de policía federales, de **la Ciudad de México**, de los estados, de los municipios y **de las alcaldías**, están obligados a hacer la manifestación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 24. ...

...

Los integrantes de las instituciones policiales, federales, estatales, de **la Ciudad de México**, municipales y **alcaldías**, así como de los servicios privados de seguridad, podrán portar armas en los casos, condiciones y requisitos que establecen la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 52. La Secretaría de la Defensa Nacional podrá establecer, mediante disposiciones administrativas generales, términos y condiciones relativos a la adquisición de armas y municiones que realicen las dependencias y entidades del Ejecutivo federal, de los estados, de **la Ciudad de México**, de los municipios y **de las alcaldías**, así como los particulares para los servicios de seguridad autorizados o para actividades deportivas de tiro y cacería.

...

Artículo 78. La Secretaría de la Defensa Nacional, así como las demás autoridades federales, estatales, de **la Ciudad de México**, municipales o **alcaldías** que desempeñen funciones de seguridad, recogerán las armas, previa expedición obligatoria del recibo correspondiente, a todas aquellas personas que las porten sin licencia, sin llevar ésta consigo, o a quienes teniéndola, hayan hecho mal uso de las armas.

...

...

Artículos Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 DOF. 29/01/2016. Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 2o., 3o., 5o., 6o., 17, 18, 21, 26, 27, 28, 31, 36, 40, 41, 43, 44, 53, 55, 56, 62, 71, 73, 76, 79, 82, 89, 95, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 115, 117, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 130, 131, 133, 134 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_227_29ene16.pdf

2 Senado de la República. Coordinación de Comunicación Social.

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/39901-constitucion-politica-de-la-ciudad-de-mexico.html>

3 Texto citado.

4 Constitución Política de la Ciudad de México. Página 211.

http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

5 DOF: 05/02/2017. Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470989&fecha=05/02/2017

6 Ídem. Artículos Transitorios. Primero. La Constitución Política de la Ciudad de México entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación, y a los supuestos expresamente establecidos en los artículos transitorios siguientes.

7 Íbidem. Artículos Transitorios. Octavo. Los derechos humanos reconocidos en la Ciudad de México antes de la entrada en vigor de esta Constitución mantendrán su vigencia y se aplicarán conforme al principio de progresividad en todo lo que no se oponga a la misma.

La ley constitucional en materia de derechos humanos y sus garantías desarrollará los derechos humanos, principios y mecanismos de

exigibilidad reconocidos por esta Constitución. Esta ley deberá entrar en vigor el 1 de febrero de 2019.

El Congreso expedirá la ley para la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, así como la ley para regular el Sistema Integral de Derechos Humanos a que se refiere el artículo 5, apartado A, numeral 6, a más tardar el 30 de abril de 2019.

8 Cámara de Diputados.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

9 Cámara de Diputados. de Artículo reformado DOF 18-01-1934, 20-01-1960.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

10 Cámara de Diputados. Artículo reformado DOF 07-02-1931, 19-12-1931, 16-01-1935, 16-01-1952, 08-10-1974, 13-04-2011, 29-01-2016, 17-05-2021

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

11 Cámara de Diputados. Artículo reformado DOF 25-10-1993, 29-01-2016

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

12 Cámara de Diputados. Artículo 124 Artículo reformado DOF 29-01-2016.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

13 DOF. 05/02/2017 Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470989&fecha=05/02/2017

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2021.— Diputado Jaime Humberto Pérez Bernabé (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Pérez Bernabé. Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 bis 7 de la Ley General de Salud, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: La iniciativa que presento el día de hoy es una iniciativa que reforma el artículo 77 Bis 7, fracción III de la Ley General de Salud. Básicamente lo que estamos buscando es que todos aquellos que requieran del derecho a la salud, que requieran de un servicio de salud puedan ser atendidos en cualquier hospital público de nuestro país.

Actualmente, la fracción III del artículo 77 Bis 7 contraviene lo establecido en el artículo 77 Bis 1, como lo que marca el artículo 4o. de nuestra Constitución. Establece el contar con Clave Única del Registro de Población, CURP, como requisito para ser beneficiario de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos.

Es importante señalar que hace unos meses la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió un amparo directo, en donde señalaba que este artículo de la Ley de Salud excluye de manera implícita a las personas extranjeras que no tienen residencia en el país, o sea que es un golpe directo a los hermanos y las hermanas migrantes que quieren acceder a este derecho en nuestro México, porque se traduce en discriminación. Traspasa los derechos fundamentales a la igualdad, a la vida y a la salud.

Y esto va muy de la mano con lo que viene pasando desde hace ya algunos años con respecto a la importancia de que se respete el derecho a la salud de todos los mexicanos y hoy, hay que decirlo con todas sus letras, nuestras niñas, niños y adolescentes con cáncer no han tenido medicamentos para poder atender su cáncer.

Cifras de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer nos dice que alrededor de 6 mil niños se diagnostican cada año y que es la primera causa de muerte en pacientes de

5 a 14 años. Cada cuatro horas se registra una muerte debido a la falta de tratamientos y a la tecnología insuficiente como lo son las medicinas, las cirugías, las quimioterapias, las radioterapias, los trasplantes de celular madre, entre muchos otros.

La realidad, compañeras y compañeros diputados, es que nuestros chiquitos hoy están muriendo porque el gobierno no compra medicamentos. Así de cruel y de sencillo, aunque este gobierno dice siempre tener otros datos, tristemente los diputados y diputadas del partido mayoritario no defienden a nuestras niñas, niños y adolescentes con cáncer.

Desde el Partido Acción Nacional respaldamos la manifestación pacífica que hicieron hoy organizaciones de la sociedad civil en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Estuvieron ahí papás y mamás desesperadas porque sus hijos están muriendo. Es una realidad que no hay quimioterapias, es una realidad que no hay medicamentos, es una realidad que no están, no están teniendo acceso a tratamientos.

Yo solo les diría: se necesita tener más sensibilidad, necesitamos salvar vidas y respaldamos desde aquí a las organizaciones de la sociedad civil que están levantando con mucho respeto la voz, porque lo único que quieren es vivir y tener su derecho a la salud.

No hay quimios, no hay medicamentos y desde aquí hacemos un llamado al gobierno federal, para que hagan lo pertinente, aunque sabemos que son llamados a misa. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 77 Bis 7 de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás ordenamientos aplicables, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto en materia de salud, por el que se reforma el artículo 77 Bis 7, fracción III, de la Ley General de Salud, a cargo de diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, y suscrita por las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, conforme al siguiente

Planteamiento del problema

I. La migración es un fenómeno mundial que ha estado presente a lo largo de la vida humana en diversas regiones. Cada zona geográfica atiende a factores, causas y destinos distintos. Dentro de la región de América Latina y el Caribe, esta ha sido una situación compleja y constante a lo largo de muchas décadas, en las cuales gobiernos, organizaciones y actores de la sociedad civil han implementado distintas políticas para atenderla.

II. El desplazamiento geográfico que realizan los inmigrantes los condena a sufrir un distanciamiento social y cultural con sus orígenes. Los migrantes durante su camino se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad, al ser susceptibles de sufrir afectaciones físicas, psicológicas y sociales tanto por causas naturales, como por los niveles de inseguridad de los distintos países de tránsito y destino.

III. La población migrante internacional ha aumentado considerablemente en los últimos veinticinco años. Durante el año 1995, en el mundo había 174 millones de migrantes, que representaban el 2.8 por ciento de la población mundial. Para el año 2020, incrementó casi 7 puntos porcentuales, alcanzando la cifra de 278 millones de personas migrantes, que representan el 3.5 por ciento de la población mundial.

IV. De acuerdo con el Portal de Datos Mundiales sobre Migración, en América Latina se estima que existen más de 17 millones de emigrantes y más de 10 millones de inmigrantes, cuyos principales países de origen son Honduras, Guatemala y El Salvador. Por lo que respecta a México, conforme a lo señalado por el Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias, durante el año 2020 se registró un flujo migratorio de 12,618,862 personas. Ahora bien, durante el primer semestre de 2021 se registró la entrada al país de 12,026,013 personas extranjeras, de las cuales únicamente 265,378 son residentes temporales o permanentes y los demás son extranjeros no residentes en México.

V. Los flujos migratorios no son constantes, estos atienden a diversos factores en cada país. En los años 2009 al 2012, el flujo anual promedio de migrantes irregulares que transitaban por México era de 125 mil personas. Sin embargo, en los subsecuentes años, el crecimiento del tránsito migrante aumentó hasta llegar a más de 800 mil personas solo en el año 2019. Cabe señalar, que es difícil tener datos de la migración irregular, ya que al ser personas indocumentadas, su movilización es por vías informales y no se cuenta con registros confiables.

VI. Ante las distintas variables de los flujos migratorios, las administraciones anteriores al actual gobierno adoptaron políticas migratorias distintas. Durante el gobierno de Vicente Fox Quesada se apeló por el respeto a los derechos de migrantes en su tránsito por México; se publicó el Plan Sur y se firmaron Memorandos de Entendimiento en Materia de Derechos Humanos de Migrantes México-Guatemala y para la Protección de Mujeres y Menores de Edad Víctimas de Trata y Tráfico de Personas en la Frontera México-Guatemala y uno similar con el Salvador. Asimismo, se implementó el proyecto Fortalecimiento de las Delegaciones Regionales de la Frontera Sur.

VII. Durante los años 2006 a 2012, la administración de Felipe Calderón Hinojosa adoptó el Plan de Reordenamiento de la Frontera Sur; se firmó el Memorandum de Entendimiento entre los gobiernos de México, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua para la repatriación digna, ágil y segura y se reformó la Ley de Población para sancionar la migración indocumentada solo como falta administrativa quitando la sanción penal. Por último, se publicó la Ley de Migración con el objetivo de respetar y proteger los derechos de las personas migrantes y la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

VIII. En el sexenio de Enrique Peña Nieto se emitió el Programa Frontera Sur con el objetivo de dar protección a personas migrantes en tránsito por México con rumbo hacia Estados Unidos, se dio a conocer el Plan “Estás en tu casa” con la finalidad de regularizar la situación migratoria de personas provenientes de Centroamérica. De igual forma, se publicaron los reglamentos de la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

IX. Las personas que entran a territorio mexicano como migrantes irregulares, tienen pleno conocimiento de los riesgos y complicaciones que pueden enfrentar durante su camino hacia la frontera norte. Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones, los factores que las obligan a desplazarse de su país de origen resultan más graves y prefieren comenzar el largo viaje, a pesar de los peligros a los que están expuestos.

X. Las personas migrantes al entrar a territorio nacional son víctimas de diversos delitos, tales como secuestro, extorsión, trata de personas, entre otros. De igual forma, los migrantes en la mayoría de los casos no pueden acceder a los derechos económicos, sociales y culturales, previstos dentro de diversos ordenamientos tanto nacionales como interna-

cionales que constituyen el parámetro de regularidad constitucional.

Argumentación

I. La salud es una de las principales carencias y exigencias por parte de las personas migrantes, ya que en varios países aun existen barreras legales para acceder a los servicios de salud. Lo anterior, coloca a los migrantes irregulares en una situación vulnerable, ya que en la mayoría de los casos no cuentan con la documentación requerida para satisfacer los requisitos establecidos por los sistemas de salud pública. En México, derivado de la pandemia del COVID 19 el sistema de salud público sufrió un colapso durante muchos meses por el gran número de casos de personas enfermas, agudizando la falta de acceso a los servicios de salud de las personas migrantes irregulares.

II. Las afectaciones a la salud varían dependiendo de diversas causas como el género, grupo étnico, edad, nivel socioeconómico, entre otras. Las enfermedades más recurrentes a los que se enfrentan los migrantes al salir de su país y entrar a otro de forma irregular son: VIH /SIDA, problemas respiratorios, hepatitis, cólera, algunos casos de malaria y embarazos en adolescentes que conllevan a la mortalidad materna o nacimientos prematuros. Lo anterior, sin olvidar los problemas de salud mental como depresión, ansiedad, trastornos de estrés postraumático, entre otros.

III. Existen diversos factores que provocan que las personas que ingresan de forma irregular al país no acudan a los sistemas de salud. Entre los que destacan: la falta de documentación, el desconocimiento del derecho, el racismo, la discriminación, el miedo a ser deportado o la imposibilidad de pagar servicios médicos.

IV. Es de resaltar, que como resultado de la política migratoria “Quédate en México” y el aumento de personas migrantes que cada año llegan a solicitar refugio a los Estados Unidos de América, México vive una crisis migratoria de salud pública. El gran número de migrantes que llega a la frontera los obliga a vivir en campamentos informales, en situación de hacinamiento y sin servicios sanitarios básicos, lo que trae consecuencias graves a la salud.

V. Para atender la crisis migratoria en los últimos años, la presente administración ha implementado el Plan Integral de Atención a la Salud de la Población Migrante, el cual tiene por objeto otorgar atención integral a la salud de la población

que transita por la República Mexicana, y debería ser aplicado en todas las instancias del sector salud. Sin embargo, este Plan se encuentra limitado por requisitos legales que impiden que las personas que no tengan cierta documentación puedan acceder a los servicios de salud otorgados por el Estado.

VI. El Estado se encuentra obligado a garantizar el derecho humano a la salud de todas las personas que se encuentran en el país, lo anterior se encuentra plasmado dentro de diversos ordenamientos tanto nacionales como internacionales, que constituyen el parámetro de regularidad constitucional. A pesar de lo anterior, el artículo 77 bis de la Ley General de Salud, restringe el acceso a la salud, pues a la letra dice:

Artículo 77 Bis 7. Para ser beneficiario de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere el presente Título, se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser personas que se encuentren en el territorio nacional;
- II. No ser derechohabientes de la seguridad social, y
- III. Contar con Clave Única de Registro de Población.

La exigencia de este requisito constituye una interferencia directa al goce efectivo de los Derechos Humanos y violenta el marco jurídico nacional y convencional, lo cual impide tajantemente el acceso a la salud de aquellas personas que se encuentran en el país de forma irregular y en consecuencia no cuentan con papeles como la Clave Única de Registro de Población (CURP).

VII. Ante esta situación, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se pronunció señalando que el artículo 77 bis 7 excluye de manera implícita a las personas extranjeras que no tienen residencia en el país, lo que para el máximo tribunal constitucional, se trata de una medida legislativa discriminatoria que trasgrede los derechos fundamentales a la igualdad a la vida y a la salud.

VIII. La SCJN consideró que el derecho humano a la igualdad jurídica tiene dimensión formal y sustantiva, puesto que tiene el objeto de remover los obstáculos sociales, políticos, culturales económicos o de cualquier índole que sean un impedimento para que personas o grupos sociales puedan ejercer sus derechos humanos. Por lo tanto, resulta discriminatorio exigirles a las personas extranjeras irregulares que se encuentran en el territorio nacional, la

Clave Única de Registro de Población para prestar un servicio derivado de un derecho como la salud.

Fundamento

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, párrafo cuarto, establece que: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.

II. Por su parte, la Ley de Migración señala en su artículo 6 que: “El Estado mexicano garantizará a toda persona extranjera el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria”.

III. En el marco jurídico internacional, el derecho humano a la salud de las personas migrantes encuentra su fundamentación en el artículo 5 de la Convención Sobre la Condición de los Extranjeros, donde se establece que: “Los Estados deben reconocer a los extranjeros, domiciliados o transeúntes en su territorio, todos los derechos fundamentales que reconocen a favor de sus propios nacionales y el goce de los derechos civiles esenciales, sin perjuicio en cuanto concierne a los extranjeros, de las prescripciones legales relativas a la extensión y modalidades del ejercicio de dichos derechos y garantías”.

IV. La Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven, en su artículo 8, punto 1, inciso C, establece que: “El derecho a protección sanitaria, atención médica, seguridad social, servicios sociales, educación, descanso y esparcimiento, a condición de que reúnan los requisitos de participación previstos en las reglamentaciones pertinentes y de que no se imponga una carga excesiva sobre los recursos del Estado”.

V. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, apartado 1, establece que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como

a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

VI. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, punto número 1, establece que el Estado Mexicano debe de: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

VII. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, en su numeral 10, establece que:

“Derecho a la Salud

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho...”.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se propone la derogación de la fracción tercera, del artículo 77 bis 7 de la Ley General de Salud relativa a requerir la Clave Única de Registro de Población (CURP) para acceder a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Con el objetivo de exponer de forma clara y concisa el contenido de la presente iniciativa, se muestra el siguiente cuadro comparativo.

LEY GENERAL DE POBLACIÓN

Ley General de Salud	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 77 bis 7.- Para ser beneficiario de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere el presente Título, se deberán reunir los requisitos siguientes:</p> <p>I. Ser personas que se encuentren en el territorio nacional;</p> <p>II. No ser derechohabientes de la seguridad social, y</p> <p>III. Contar con Clave Única de Registro de Población. En caso de no contar con dicha clave, podrá presentarse acta de nacimiento, certificado de nacimiento o los documentos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias.</p> <p>IV. Se deroga.</p> <p>V. Se deroga.</p>	<p>Artículo 77 bis 7.- Para ser beneficiario de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere el presente Título, se deberán reunir los requisitos siguientes:</p> <p>I. Ser personas que se encuentren en el territorio nacional;</p> <p>II. No ser derechohabientes de la seguridad social, y</p> <p>III. Contar con Clave Única de Registro de Población. En caso de no contar con dicha clave, podrá presentarse acta de nacimiento, certificado de nacimiento o los documentos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias.</p> <p>IV. Se deroga.</p> <p>V. Se deroga.</p>

Por lo antes expuesto y con las consideraciones que aquí se presentan, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 77 Bis 7, en su fracción III, de la Ley General de Salud

Artículo Único: Se reforma el artículo 77 Bis 7, fracción III, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 77 bis 7.- Para ser beneficiario de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere el presente Título, se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser personas que se encuentren en el territorio nacional;
- II. No ser derechohabientes de la seguridad social, y
- III. Se deroga.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.— Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Gómez de Campo. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Blanca Araceli Narro Panameño, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6o. y 10o. de la Ley General de Población. Adelante, diputada Narro.

La diputada Blanca Araceli Narro Panameño: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Blanca Araceli Narro Panameño: Compañeras legisladoras, compañeros legisladores, la discriminación es un problema que desencadena otros, además, es la puerta de entrada para la comisión de diversos delitos que atentan contra la dignidad humana y diversos derechos fundamentales.

Propicia actos de violencia, crímenes de género y de odio e imponer barreras para el acceso a la educación, disminuye las oportunidades laborales y profesionales, genera desplazamientos forzados y migración, entre otros.

En México, 20.2 por ciento de la población de 18 años y más ha sido víctima de algún acto discriminatorio en el último año, de acuerdo con los datos del Inegi 2020. Según el censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México se han contabilizado 30.7 millones de personas jóvenes de entre 15 a 29 años y 15.4 millones de personas adultas mayores de 60 años y más.

Por lo anterior, resulta indispensable incorporar en la estructura del Consejo Nacional de Población (Conapo), a un representante del Instituto Mexicano de la Juventud, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Lo anterior para cumplir cabalmente con los lineamientos y objetivos previstos en la Ley General de Población, a fin de garantizar una participación incluyente en donde ningún grupo social se quede atrás ni fuera en el diseño de planeación de programas sociales y económicos.

En el mismo tenor, es de precisar que la Ley General de Población requiere de una actualización en la denominación de las siguientes instituciones que forman parte de la Conapo, ya que jurídicamente no existen.

La Secretaría de Desarrollo Social cambia a Bienestar, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación cambia a Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Reforma Agraria cambia a Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas cambia a Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Por lo anterior expuesto y con el objetivo de mantener el marco legal actualizado, así como para dotar de certeza jurídica tanto a los especialistas del derecho como a la ciudadanía en general respecto a la integración de la Conapo, se propone reformar los artículos 6o. y 10 de la Ley General de Población a efecto de actualizar la nomenclatura de diversas entidades de la administración pública federal, así como incluir en el Consejo General de Población a los titulares del Instituto Mexicano de la Juventud, del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

La actividad legislativa exige el perfeccionamiento constante del entramado jurídico que su mandato sea verdaderamente y realmente efectivo. Muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 6o. y 10 de la Ley General de Población, a cargo de la diputada Blanca Araceli Narro Panameño, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Blanca Araceli Narro Panameño, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o. y 10 de la Ley General de Población, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Actualmente, la Secretaría de Gobernación dentro de su estructura orgánica, cuenta con el órgano administrativo desconcentrado Consejo Nacional de Población (Conapo), encargado de dirigir la elaboración de estudios y proyectos de investigación en materia de población y desarrollo, procurar que éstos sean incorporables en las políticas públicas y programas del gobierno federal, y ayuden a incrementar el bienestar y la calidad de vida de las familias mexicanas con el fin de lograr el desarrollo sustentable del país.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) decretó 1974¹ como Año Mundial de la Población, y México participó activamente en sus trabajos y en la Conferencia Mundial de Población realizada en Bucarest.

México, ya trabajaba en impulsar y priorizar una agenda en materia de población, por lo que el 7 de enero del mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Población, mediante la cual se creó el Conapo, con una función principal: la planeación demográfica del país.

La Ley General de Población tiene por objeto regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el objetivo de lograr que los beneficios del desarrollo económico y social lleguen de manera equitativa a todos los sectores poblacionales.

El Conapo tiene a su cargo la planeación demográfica del país, con el objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen en el sector gubernamental, así como vincular los objetivos de éstos con las necesidades específicas que exigen los fenómenos demográficos.

Para llevar a cabo la planeación demográfica del país, en el Reglamento de la Ley General de Población se establecen las principales funciones del Conapo, entre las que destacan

- Formular programas de población y vincularlos con los del desarrollo económico y social del sector público.
- Analizar, evaluar y sistematizar información sobre los fenómenos demográficos.
- Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los programas de población.
- Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios e investigaciones para los fines de la política de población.
- Elaborar y difundir programas de información y orientación públicos, así como las bases para la participación y colaboración de otras personas u organismos.
- Asesorar y asistir en materia de población a toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros,

locales o federales, y celebrar con ellos los acuerdos que sean pertinentes.

- Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos poblacionales.
- Formular e impartir cursos de capacitación en materia de población.
- Evaluar los programas que lleven a cabo las diferentes dependencias y entidades del sector público en relación con las políticas establecidas en materia demográfica, así como proponer las medidas conducentes.

Los principios básicos en que se inspira la política de población emanan del artículo 4o. constitucional:²

La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social... El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa... Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades.

Para cumplir los objetivos previstos en la Carta Magna en materia de población, así como atender y solventar las necesidades específicas de cada sector poblacional de acuerdo con el artículo 6o. de la Ley General de Población, el Conapo está formado por

- Un representante de la Secretaría de Gobernación, que será el titular del ramo y que fungirá como presidente del mismo; y
- Un representante de cada una de las Secretarías
 - Relaciones Exteriores;
 - Hacienda y Crédito Público;
 - Desarrollo Social;
 - Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

- Economía;
- Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Educación Pública;
- Salud;
- Trabajo y Previsión Social;
- Reforma Agraria;
- Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- Instituto Nacional de las Mujeres;
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Sin embargo, y toda vez que la dinámica social está en constante evolución, a fin de asegurar que el Conapo pueda establecer los cimientos de una correcta planeación demográfica a escala nacional, es necesario incluir dentro de su estructura a instituciones especializadas en la atención a diversos sectores poblacionales.

De ahí la necesidad de que el Consejo Nacional de Población haga visibles las necesidades de todos los sectores poblacionales, incluidas las juventudes, las personas adultas mayores y sobre todo, priorizar a los grupos históricamente marginados y discriminados, con el fin de garantizar la inclusión de la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental, así como que sus decisiones sean adecuadas a una política incluyente, que prevenga y elimine toda clase de discriminación en contra de cualquier persona.

La discriminación es un problema que desencadena otros más, de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, impide el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las personas, propicia actos de violencia y de género, impone barreras para el acceso a la educación,

disminuye las oportunidades laborales y profesionales, generan desplazamientos forzados y migración, entre otros.³ En México, 20.2 por ciento de la población de 18 años y más ha sido víctima de algún acto discriminatorio en el último año, de acuerdo con datos del Inegi de 2020.⁴

Según el censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en México se han contabilizado 30.7 millones de personas jóvenes de entre 15 a 29 años de edad⁵ y 15.4 millones de personas adultas mayores de 60 años y más.⁶

Por lo anterior resulta indispensable incorporar en la estructura del Conapo a un representante del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, del Instituto Mexicano de la Juventud y del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a fin de cumplir cabalmente los lineamientos y objetivos previstos en la Ley General de Población; asimismo, es menester garantizar una participación incluyente en donde ningún grupo social se quede atrás, ni fuera, en el diseño y planeación de programas sociales y económicos.

Es de precisar que la Ley General de Población requiere de una actualización en la denominación de las instituciones que forman parte del Conapo, pues las Secretarías de Reforma Agraria, Desarrollo Social, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas jurídicamente ya no existen, toda vez que el 30 de noviembre de 2018,⁷ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica, de la Administración Pública Federal. De conformidad a lo establecido en el artículo 32 de dicha ley, entre otros aspectos, se modificó la nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Social por Secretaría de Bienestar. Del mismo modo, se modificó el artículo 35 de la Ley en comento, el cual establece la nomenclatura de la otrora Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por el de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

En 2013 se publicó en el Diario de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, en la cual se modifica y adiciona al artículo 41 de esta ley, donde la nomenclatura de la Secretaría de la Reforma Agraria se sustituye por Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Es necesario precisar que uno de los compromisos más importante de la actual administración es reconocer a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; por lo que el 4 de diciembre de 2018⁸ se abrogó la Ley de la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas para crear la nueva Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y a su vez la creación del nuevo instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con el objetivo de mantener el marco legal actualizado, así como para dotar de certeza jurídica tanto a los especialistas del derecho como a la ciudadanía en general respecto a la integración del Conapo, se propone reformar los artículos 6o. y 10 de la Ley General de Población a efecto de actualizar la nomenclatura de diversas entidades de la Administración Pública Federal e incluir en el Conapo, a los titulares del Instituto Mexicano de la Juventud y del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

A efecto de ilustrar de mejor manera las reformas y adiciones que se proponen, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Población	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 6o.- El Consejo Nacional de Población se integra por un representante de la Secretaría de Gobernación, que será el titular del ramo y que fungirá como Presidente del mismo, y un representante de cada una de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo—Social, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Economía, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Reforma Agraria y de los Institutos Mexicano del Seguro Social, de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Nacional de las Mujeres y Nacional de Estadística y Geografía; así como de la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que serán sus respectivos titulares o los Subsecretarios, Secretarios Generales o Subdirector General, según sea el caso, que ellos designen. Por cada representante propietario se designará un suplente que deberá tener el mismo nivel administrativo que aquél, o el inmediato inferior, y cuyas funciones muestren correspondencia e interacción con las políticas públicas en materia de población y desarrollo.</p>	<p>Artículo 6o.- El Consejo Nacional de Población se integra por un representante de la Secretaría de Gobernación, que será el titular del ramo y que fungirá como Presidente del mismo, y un representante de cada una de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Bienestar, Agricultura y Desarrollo Rural, Economía, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de los Institutos Mexicano del Seguro Social, de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Nacional de las Mujeres, Nacional de Estadística y Geografía, Nacional de los Pueblos Indígenas, Mexicano de la Juventud y Nacional de las Personas Adultas Mayores, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que serán sus respectivos titulares o los Subsecretarios, Secretarios Generales o Subdirector General, según sea el caso, que ellos designen. Por cada representante propietario se designará un suplente que deberá tener el mismo nivel administrativo que aquél, o el inmediato inferior, y cuyas funciones muestren correspondencia e interacción con las políticas públicas en materia de población y desarrollo.</p>
...	...

...	...
...	...
<p>Artículo 10.- Es facultad exclusiva de la Secretaría de Gobernación fijar los lugares destinados al tránsito de personas y regular el mismo, por puertos marítimos, aéreos y fronteras, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transportes, Salud, Relaciones Exteriores, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y en su caso la de Marina; asimismo consultará a las demás dependencias y organismos que juzgue conveniente.</p>	<p>Artículo 10.- Es facultad exclusiva de la Secretaría de Gobernación fijar los lugares destinados al tránsito de personas y regular el mismo, por puertos marítimos, aéreos y fronteras, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transportes, Salud, Relaciones Exteriores, Agricultura y Desarrollo Rural y en su caso la de Marina; asimismo consultará a las demás dependencias y organismos que juzgue conveniente.</p>

Por lo expuesto se somete a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 6o. y 10 de la Ley General de Población

Único. Se **reforman** el primer párrafo del artículo 6o. y el artículo 10 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 6o. El Consejo Nacional de Población se integra por un representante de la Secretaría de Gobernación, que será el titular del ramo y que fungirá como Presidente del mismo, y un representante de cada una de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, **Bienestar, Agricultura y Desarrollo Rural**, Economía, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** y de los Institutos Mexicano del Seguro Social, de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Nacional de las Mujeres, Nacional de Estadística y Geografía, **Nacional de los Pueblos Indígenas, Mexicano de la Juventud y Nacional de las Personas Adultas Mayores, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación** y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que serán sus respectivos titulares o los subsecretarios, secretarios generales o subdirector general, según sea el caso, que ellos designen. Por cada representante propietario se designará un suplente que deberá tener el mismo nivel administrativo que aquél, o el inmediato inferior, y cuyas funciones muestren correspondencia e interacción con las políticas públicas en materia de población y desarrollo.

...

...

...

Artículo 10. Es facultad exclusiva de la Secretaría de Gobernación fijar los lugares destinados al tránsito de personas y regular el mismo, por puertos marítimos, aéreos y fronteras, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transportes, Salud, Relaciones Exteriores, **Agricultura y Desarrollo Rural** y, en su caso, la de Marina; asimismo, consultará a las demás dependencias y organismos que juzgue conveniente.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 The National Population Council, *40 years of the institutionalization of the population policy in Mexico*,

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252014000300003

2 http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Informacion_General

3 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/CO-MUNICADO_269-2019.pdf

4 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/DISCRIMINAC_NAL.pdf

5 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Juventud2020_Nal.pdf

6 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf

7 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

8 <https://www.gob.mx/inpi/documentos/ley-del-instituto-nacional-de-los-pueblos-indigenas>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2021.—
Diputada Blanca Araceli Narro Panameño (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Narro Panameño. Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen.

LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN
FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN
COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA
NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Gina Gerardina Campuzano González para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 89 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, suscrita por diputadas y diputados del Partido de Acción Nacional.

La diputada Gina Gerardina Campuzano González: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Gina Gerardina Campuzano González:

Compañeras y compañeros diputados, en México miles de familias de personas desaparecidas han recorrido por años un difícil camino para saber el paradero y la suerte que han corrido sus familiares.

Esto ha conllevado a que trabajen junto con las instituciones del Estado, a fin de fortalecer sus capacidades de respuesta ante la desaparición de una persona. Uno de esos frutos y estos esfuerzos es que hoy en día contamos en el país con una ley en la materia.

Si bien, la ley en la materia de desaparición de personas no refleja todas las exigencias que todas las familias de los desaparecidos demandan, necesitamos mecanismos más eficaces de búsqueda de personas, ya que esto es un... perdón, necesitamos contar con mecanismos más eficaces para la búsqueda de estas personas.

Es un gran avance contar con esta ley en la materia. Y como legisladores nos corresponde perfeccionarlos. Esta ley, al garantizarla y hacerla más eficaz, podremos implementarla y hacerla útil para las autoridades.

En México, de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no localizadas, se reconoció que existe una crisis de desaparición de personas, que suma más de 95 mil personas desaparecidas hasta la fecha, más las que se sigan desapareciendo a diario. Y más que esta alarmante cifra son

personas, son familiares amados, son madres, son padres, esposas, esposos, niños y niñas desaparecidos.

De acuerdo con especialistas en la materia, mencionan que casi en todo México el Ministerio Público tarda 72 horas en iniciar la investigación de estas denuncias, perdiendo tiempo valiosísimo para localizar de manera pronta y con vida a su ser querido.

Organismos de policías especialistas en seguridad y en localización de desaparición, a nivel internacional, han desarrollado protocolos de búsqueda que indican que las primeras 48 horas son las más importantes para tener éxito y para encontrar con vida a nuestros seres queridos.

En México se firmó y ratificó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la desaparición forzada, la cual establece que las autoridades deben examinar, de manera urgente, las peticiones de los familiares.

Se debe investigar de inmediato y exhaustivamente y no esperar 72 horas. Se debe denunciar e iniciar la investigación para poder recibir de manera inmediata, tras recibir la denuncia de la desaparición. Es alarmante que el comité de la ONU en contra de la desaparición forzada, en su informe preliminar, destacó que en México es el paradigma del crimen perfecto.

Cada minuto la víctima es alejada del punto donde desapareció, de su comunidad, de su familia. Cada minuto se pone distancia de por medio, el riesgo aumenta y puede sufrir daños irreparables o ser entregada a otras personas.

A pesar de que, de acuerdo con los protocolos de actuación y reglamento con los que cuentan las autoridades, que establecen que no es necesario esperar 72 horas para iniciar la denuncia de la desaparición, sino que una vez que tu familiar desaparece puedes iniciar de manera inmediata la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público. Lamentablemente, en varios estados de la República no es así.

Se han reportado casos en las que las autoridades se niegan a practicar las diligencias bajo el argumento que existen plazos legales para considerar a una persona desaparecida, lo que ocasiona que se pierda tiempo crucial para la localización de la persona debido a la falta de precisión en la ley en la materia.

Como legisladores debemos fortalecer la legislación y dar certeza y claridad desde la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, desaparición cometida por particulares, y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para dotar a las familias y autoridades de todos los elementos que les permitan aplicar de manera eficiente esta ley general.

El Estado mexicano debe aplicar de manera diligente esta ley y demostrar en acciones certeras su voluntad institucional para combatir el flagelo de la desaparición de personas, generando las condiciones para la búsqueda inmediata del familiar desaparecido, garantizando en todo momento el pleno ejercicio de sus derechos.

Atendiendo el espíritu de brindar mayor certeza jurídica en el plazo para iniciar la búsqueda de personas desaparecidas, se propone adicionar un cuarto párrafo al artículo 89 de la ley, para establecer que ninguna autoridad podrá negarse a levantar la denuncia de manera inmediata y practicar las diligencias correspondientes bajo el argumento erróneo de la existencia de plazos legales para considerar la desaparición de una persona...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
Concluya, diputada Campuzano, por favor.

La diputada Gina Gerardina Campuzano González:
Concluyo, diputada presidenta. En Acción Nacional sabemos que es necesario fortalecer y dar claridad en la legislación, precisando tiempos y responsabilidades en todos los niveles de gobierno, para generar las bases de un mecanismo más eficaz en la coordinación entre las autoridades federales, estatales...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
Concluya, diputada, por favor.

La diputada Gina Gerardina Campuzano González: ...a fin de lograr mayor rapidez en la búsqueda oportuna y eficaz de la desaparición de personas. Respondamos pues con responsabilidad al reclamo de las familias, para que esta dolorosa cifra con nombres, rostros...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
Concluya, diputada, por favor.

La diputada Gina Gerardina Campuzano González:
...no continúe en aumento. Por su atención, es cuanto, presidenta, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 89 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, suscrita por la diputada Gina Gerardina Campuzano González e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Gina Gerardina Campuzano González, y las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV y se adiciona un cuarto párrafo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 89 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a fin de garantizar que las autoridades inicien de manera inmediata la búsqueda de personas una vez recibida la denuncia de la desaparición, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México, miles de familias de personas desaparecidas han recorrido por años un arduo camino para saber el paradero y la suerte que han corrido sus seres queridos. Eso ha conllevado un trabajo con las instituciones del Estado encaminado a fortalecer sus capacidades de respuesta a las necesidades humanitarias generadas por la desaparición de personas. Uno de los frutos de estos esfuerzos es que el país cuenta hoy con una ley en la materia.¹

Sin duda, la reciente entrada en vigor de la “Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas” representa un paso alentador para prevenir y atender las consecuencias de la desaparición, así como para responder a las necesidades de las familias, incluyendo su derecho a saber.²

Esta ley genera un cambio profundo en la estructura y la visión de la búsqueda de personas desaparecidas en el país, gracias a la creación de un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, compuesto por diversas autoridades federales y estatales, y de una Comisión Nacional de Búsqueda como Secretaría Ejecutiva de este Sistema.³

Si bien la ley no refleja todas las exigencias que las familias solicitaron para contar con mecanismos eficaces de búsqueda, investigación e identificación forense, es un avance significativo en la materia y ahora corresponde a las autoridades asegurar su implementación.⁴

De acuerdo con la versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en México se reconoció que existe una crisis de desaparición de personas, que asciende a más de 94 mil 450 registradas como desaparecidas hasta la semana anterior.⁵

En diciembre de 2018, el gobierno federal reconoció la crisis de desaparición de personas y la crisis forense y, desde la Presidencia, se dijo que la búsqueda de personas desaparecidas es una “prioridad del gobierno y un asunto de Estado”.⁶

Ante la gravedad de esta problemática, el Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada (CED, por sus siglas en inglés) realiza una visita a México del 15 al 26 de noviembre para reunirse con las autoridades e identificar los medios para enfrentar las desapariciones forzadas.⁷

De acuerdo con Julio Hernández Barros, especialista en derechos humanos y académico de la Universidad Iberoamericana, “casi en todo México el Ministerio Público tarda más de 72 horas en investigar, es una práctica anacrónica que ha probado su ineficacia y ha probado que se convierte en cómplice de la desaparición de personas”, en derecho internacional esta práctica está muy superada.⁸

Organismos de policías y especialistas en seguridad y localización de desaparecidos a nivel internacional han desarrollado protocolos de búsqueda que indican que las primeras 48 horas son las más importantes “para tener éxito en encontrar con vida a desaparecidos”.⁹

En cambio, México firmó y ratificó la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (aquellas en las que interviene un agente del Estado), la cual establece que las autoridades deben examinar “**de manera urgente**” las peticiones de familiares. “Independiente de que esté involucrado (o no) un agente del Estado se debe investigar de inmediato y exhaustivamente de acuerdo con una interpretación conjunta de los artículos 3 y 12 de la Convención, y no esperar 72 horas, se debe iniciar una investigación tras recibir una denuncia de desaparición.”¹⁰

Cada minuto, la víctima es alejada del punto de donde desapareció, de su comunidad y de su familia; cada minuto se pone distancia de por medio, el riesgo aumenta y puede sufrir daños irreparables. Las posibilidades de su ocultamiento se incrementan e incluso de que pueda ser entregada a otras manos.¹¹

Si bien, de acuerdo con los protocolos de actuación y reglamentos de las autoridades correspondientes, establecen que no es necesario esperar 72 horas para iniciar la denuncia, pues una vez que tu familiar desaparece puedes iniciar de manera inmediata la denuncia correspondiente ante Ministerio Público, se han reportado casos en los que las autoridades se niegan a practicar las diligencias bajo el argumento de que existen plazos legales para considerar la desaparición de una persona, lo que ocasiona que se pierda tiempo crucial para la localización de la persona desaparecida, debido a la falta de precisión en la ley en la materia.

Como legisladores, debemos de fortalecer la legislación y dar certeza y claridad desde la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para dotar a las familias y autoridades de elementos y herramientas que les permitan conocer y aplicar esta ley general. Si el Estado mexicano impulsó y aprobó ésta, debe aplicarla de manera diligente y demostrar con acciones certeras su voluntad institucional para combatir el flagelo de la desaparición de personas, generando las condiciones para la búsqueda inmediata del familiar desaparecido, garantizando en todo momento el pleno ejercicio de sus derechos.¹²

Atendiendo al espíritu de brindar mayor certeza jurídica en el plazo para iniciar la búsqueda de personas desaparecidas, se propone reformar la fracción IV del artículo 89 de la presente ley, a fin de establecer que cuando, aun sin haber elementos de la probable comisión de un delito, han transcurrido dos horas o menos sin tener noticia de la suerte, ubicación o paradero de la persona.

Asimismo, se adiciona un cuarto párrafo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 89 de la ley en comento, para establecer que ninguna autoridad podrá negarse a practicar las diligencias correspondientes argumentando la existencia de plazos legales para considerar la desaparición de una persona.

En Acción Nacional sabemos que es necesario fortalecer y dar claridad en la legislación, precisando tiempos y responsabilidades en todos los niveles de gobierno, para generar las bases para un mecanismo de coordinación entre las autoridades federales y estatales, a fin de lograr mayor eficiencia en la búsqueda oportuna y eficaz de la desaparición de personas, de acuerdo en todo momento a las normas que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción IV, y se adiciona un cuarto párrafo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 89 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Único. Se reforma la fracción IV, y se adiciona un cuarto párrafo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 89 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para quedar como sigue:

Artículo 89. ...

...

...

I. a III. ...

IV. Cuando, aun sin haber elementos de la probable comisión de un delito, han transcurrido **dos horas o menos** sin tener noticia de la suerte, ubicación o paradero de la persona, y

V. ...

Ninguna autoridad podrá negarse a practicar las diligencias correspondientes argumentando la existencia de plazos legales para considerar la desaparición de una persona.

...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Jorge Alan González Hernández, Guía Básica sobre la Ley General en Materia de Desaparición de personas, diciembre de 2018, Ciudad de México. Segunda Edición.

2 Jorge Alan González Hernández, Guía Básica sobre la Ley General en Materia de Desaparición de personas, diciembre de 2018, Ciudad de México. Segunda Edición.

3 Jorge Alan González Hernández, Guía Básica sobre la Ley General en Materia de Desaparición de personas, diciembre de 2018, Ciudad de México. Segunda Edición.

4 Jorge Alan González Hernández, Guía Básica sobre la Ley General en Materia de Desaparición de personas, diciembre de 2018, Ciudad de México. Segunda Edición.

5 Eduardo Ortega, a la Comisión Nacional de Búsqueda le dan ligero aumento, El Financiero, consultado por última vez el 16 de noviembre de 2021 en

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/11/16/a-la-comision-nacional-de-busqueda-le-dan-ligero-aumento/>

6 Eduardo Ortega, a la Comisión Nacional de Búsqueda le dan ligero aumento, El Financiero, consultado por última vez el 16 de noviembre de 2021 en

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/11/16/a-la-comision-nacional-de-busqueda-le-dan-ligero-aumento/>

7 Eduardo Ortega, a la Comisión Nacional de Búsqueda le dan ligero aumento, El Financiero, consultado por última vez el 16 de noviembre de 2021 en

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/11/16/a-la-comision-nacional-de-busqueda-le-dan-ligero-aumento/>

8 Díaz Favela, Verónica, Esperar 72 horas para buscar a un desaparecido es “anacrónico”, CNN/México, consultado por última vez el 30 de noviembre de 2020 en

<https://expansion.mx/nacional/2013/06/26/esperar-72-horas-para-buscar-a-un-desaparecido-es-anacronico>

9 *Ibíd.*

10 Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

11 Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

12 Protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2021.—
Diputada Gina Gerardina Campuzano González (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY DE AGUAS NACIONALES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 12 Bis 6 de Ley de Aguas Nacionales.

El diputado Francisco Javier Borrego Adame: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Francisco Javier Borrego Adame: Compañeras y compañeros legisladores, desde el año 2012 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció en su artículo 4o. el derecho constitucional para el acceso, uso y disposición del agua como un derecho humano, partiendo de esta garantía constitucional el agua dejó de ser un servicio para volverse un derecho que en todo momento puede y debe de ser reclamado por todos los mexicanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del gobierno de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador establece una nueva visión de política social en la que el país impulse un modelo de desarrollo sostenible, eso incluye también el uso ordenado y racional del vital líquido.

Es importante señalar que, partiendo de un diagnóstico serio en México, 10 por ciento de la población no cuenta con recursos del agua y 43 por ciento no tiene instalaciones sanitarias mínimas, es decir, más de 12 millones de mexicanos no tienen agua y más de 50 millones no tienen instalaciones sanitarias adecuadas, 77 por ciento de la población vive en una región árida o semiárida; 653 acuíferos del país, 105 están sobreexplotados actualmente, solo 27.6 por ciento de las aguas residuales que se captan son tratadas adecuadamente.

Más de 22 por ciento del agua superficial se encuentra contaminada actualmente en nuestras cuencas y receptores hidrológicos. La cobertura nacional del alcantarillado, es decir del 96 por ciento en las zonas urbanas y 69 por ciento en las zonas rurales.

Es por ello que la presente iniciativa busca, entre otras cosas, modificaciones a la Ley de Aguas Nacionales para que con acciones de combate a la corrupción y vigilancia se pueda tener mayor control y regulación de las concesiones o servicios del agua, principalmente aquellas que explotan los grandes usuarios, es decir, que paguen más agua quienes más la consumen, para que los recursos que se obtengan de estas medidas de reordenamiento puedan ser canalizados para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua y sanitarias de los que más lo necesitan. Como dice el presidente, por el bien de todos, primero los pobres.

Por todo lo anterior es que presento al pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley de Aguas Nacionales de la siguiente manera: se adicione la fracción XXI al artículo 12, facultando a los organismos de cuenca en coordinación con la Comisión Nacional del Agua para que puedan en todo momento hacer visitas extraordinarias a las Unidades de Servicio, Comercio e Industria, para que los recursos extraordinarios que se obtengan de esta nueva y eficaz fiscalización de consumo se destinen a que los organismos operadores de agua locales puedan tener los recursos suficientes para mayor infraestructura.

Compañeros diputados, creo que es importante que le pongan atención a esta iniciativa de un servidor, ya que en el país

mucha gente no tiene ni para comprar una botella de agua. Y aprovecho para dar desde aquí un agradecimiento a mi presidente de la República por haber generado un proyecto en la Comarca Lagunera de Coahuila y Durango, de agua saludable para todos. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 12 Bis 6 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Francisco Javier Borrego Adame, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por lo que se adicionan dos párrafos al artículo 12 Bis 6, fracción XXI, de la Ley de Aguas Nacionales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Es importante señalar que desde 2012 se estableció la obligación en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo sexto, que el Estado mexicano debe garantizar agua suficiente y de calidad para toda la población.

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”

Partiendo de esta garantía constitucional, el agua deja de ser un servicio para volverse un derecho, que en todo momento puede y debe ser reclamado por todos los mexicanos.

Es importante señalar, que partiendo de un diagnóstico serio, en México:

- 10 por ciento de la población no cuenta con recursos del agua y 43 por ciento no tiene instalaciones sanitarias mínimas. Es decir, más de doce millones de mexicanos no

tienen agua y más de 50 millones no tienen instalaciones sanitarias adecuadas.

- 77 por ciento de la población vive en una región árida o semiárida.
- De los 653 acuíferos del país, 105 están sobre explotados actualmente.
- Solo 27.6 por ciento de las aguas residuales que se captan son tratadas adecuadamente.
- Más de 22 por ciento del agua superficial se encuentra contaminada actualmente en nuestras cuencas y receptorios hidrológicos.
- La cobertura nacional del alcantarillado es de 96 por ciento en las zonas urbanas y 69 por ciento en las zonas rurales. Hoy en día 78 por ciento del agua utilizada en México se sigue utilizando para fines agropecuarios.

La incorporación de políticas públicas dentro de la administración del agua tiene que ser con base en una reestructuración institucional de los estados, en la cual es necesario romper con ciertos vicios dentro de sus funciones administrativas y atribuciones jurídicas.

Ante el escenario actual del sector hídrico nacional, se hace necesario fortalecer a la Comisión Nacional del Agua (Conagua) para que tenga mayores facultades de fiscalización, control y seguimiento de las concesiones otorgadas a las grandes empresas. Además, debe incorporar al Sistema de Administración Tributaria (SAT) a la legislación, para que todo adeudo que, por concepto de utilización y explotación de agua en que incurran las grandes empresas usufructuarias del vital líquido, se transforme en un crédito fiscal.

Los organismos operadores de agua, tiene una gran misión de rendición de cuenta y transparencia en sus actos, por medio de acciones sociales dentro de un conjunto de procesos de instituciones formales e informales, privados y públicas, nacionales e internacionales y globales y multilaterales.

Como medida de fortalecimiento a la Conagua y los permanentes retos que ésta enfrenta, se hace necesario generar recursos que permitan impulsar las diversas y múltiples obras hidráulicas del país, con la finalidad, principalmente de llevar el vital líquido a todos y cada uno de los mexicanos, por ello se plantea en esta iniciativa la necesidad de dotar de los elementos necesarios a la Conagua

y a los organismo de cuenca para fiscalizar adecuadamente a los sectores de servicio, industria y comercial, para que los organismos operadores de agua, tengan una mayor recaudación.

La creencia de que con las leyes y reglamentos existentes es suficiente para regularización de los recursos hídricos, es bastante ingenua, por decir lo menos, en la práctica eso no sucede con la eficacia que debe ser para poder obtener beneficios para los usuarios y la administración pública.

El objetivo es robustecer el sistema de asignación de los derechos del uso del agua, en donde desarrollar un sistema no sólo de resignación de concesiones del agua, sino de administrar y pagar el agua de acuerdo al consumo, sin distinción de clases sociales y menos de privilegios y concesiones a los que tengan más recursos económicos.

Con esta iniciativa, lo que se trata es de mantener la estructura institucional de la administración de aguas nacionales de la construcción, expansión, mantenimiento, operación y rehabilitación de la infraestructura hidráulica, pero que, con ella se vaya promoviendo y apoyando a los organismo operadores del agua de control, en los ayuntamientos, municipios y los estados con la finalidad de proveer el uso del agua en forma eficaz y obtener un beneficio de interés económico y evitar con ello conflictos hídricos entre personas físicas y morales, autoridades federales, estatales, municipales, así como organizaciones civiles.

La inserción de algunas modificaciones a la ley de agua y el acompañamiento con acciones de desarrollo y combate a la corrupción, mediante esquemas de vigilancia, medidas de control y regulación del agua, debe tener efectos positivos a la lucha de la impunidad y los ejercicios discrecionales que eventualmente podrían realizar los servidores públicos o los organismos responsable.

En virtud de lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona dos párrafos al artículo 12 Bis 6, fracción XXI, de la Ley de Aguas Nacionales

Único. Se adicionan dos párrafos al artículo 12 Bis 6, fracción XXI de la Ley de Aguas Nacionales:

Artículo 12 Bis 6 (...)

I. a XX. (...)

XXI. (...)

Los Organismos de Cuenca, en coordinación con la Comisión, podrán en todo momento hacer visitas extraordinarias a las Unidades de Servicios, comercio e industria, para fiscalizar los volúmenes concesionados de agua y, en su caso, hacer los cobros que corresponda por extraer más agua de la autorizada o cuando las descargas de agua no correspondan con el volumen autorizado.

El recurso que se obtenga por las visitas extraordinarias y las anomalías detectadas, será destinado a los Organismo Operadores de Agua para su optimización.

XXII. a XXXIII. (...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2021.—
Diputado Francisco Javier Borrego Adame (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Borrego Adame. Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo.

El diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo:

Compañeras y compañeros legisladores, ser migrante significa enfrentarse a una escalada de injusticias, de falta de reconocimiento y respeto de los derechos humanos más fundamentales. Las personas que emigran buscan primordialmente contar con una mínima estabilidad que les permita tener lo básico para vivir. Sin duda alguna, la forma de lograrlo es contar con un trabajo digno.

México se ha colocado como uno de los principales países de tránsito para las personas migrantes, incluso de destino en las últimas dos décadas, siempre con el propósito de encontrar mejores oportunidades de trabajo. Por ello, el derecho de los trabajadores extranjeros a un empleo decente en México se encuentra plenamente reconocido en diversos instrumentos internacionales, y en el derecho interno. De modo que no importa la condición migrante que tengan, pues la igualdad y no a la discriminación son un derecho humano.

En este tenor, presento esta iniciativa para que el patrón o empresa pueda emplear a trabajadores extranjeros con especialidad hasta en un 20 por ciento de sus plantillas laborales. Pasaríamos de un 10 a un 20 por ciento. Sin duda alguna esto ampliaría grandemente la oportunidad al trabajador especializado, y así garantizar el acceso a la seguridad social y un salario remunerador que le permita satisfacer sus necesidades, cumplir con sus responsabilidades económicas y familiares.

El trabajo que dignifica a la persona es una aspiración de todo individuo durante su vida laboral. En este sentido, los migrantes buscan que el trabajo les permita un desarrollo de vida con perspectiva de desarrollo, tanto en lo individual como en lo colectivo, porque siempre incluye a sus familias.

Es necesaria la eliminación de los movimientos y empleos ilegales de trabajadores extranjeros en situación irregular, para evitar afectaciones a sus derechos humanos. Por ello debemos procurar que exista una contratación equitativa para contribuir a su protección y evitar el trabajo forzoso y la trata de personas, reduciendo la desigualdad y las prácticas discriminatorias.

Los nuevos tiempos de la justicia laboral mexicana no deben ser excluyentes de los trabajadores extranjeros. Los mexicanos somos solidarios. Por ello esta propuesta reconoce la necesidad de nuestros hermanos migrantes. Algunos con la intención de transitar hacia el país del norte, pero muchos se quedarán en nuestro país, buscando un mejor porvenir para

sus familias, con la esperanza de prosperar, ya que en la mayoría de los casos en sus países de origen existe una gran pobreza y no hay reconocimiento a sus derechos fundamentales humanos.

Ya los legisladores en el mundo laboral de nuestro país han avanzado en esa realidad, pero no lo suficiente. Por ello, considero que es indispensable que, en un marco internacional que reconoce las necesidades fundamentales del ser humano, es necesario que los patrones o empresas de nuestro país tengan mayor posibilidad de contratar a trabajadores extranjeros especializados.

Tener un marco normativo laboral incluyente, donde se garantice plenamente el principio de no discriminación y el respeto a los derechos humanos de las trabajadoras y trabajadores, a fin de que todos tengan un trabajo digno. Por ello, considero importante incrementar los porcentajes que actualmente limitan a los migrantes a tener acceso al mundo laboral en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, como diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, pongo a consideración del pleno la presente iniciativa, que tiene como propósito reformar el 7o. de la Ley Federal del Trabajo, manifestando así mi compromiso con las trabajadoras y trabajadores extranjeros, para garantizar la igualdad de oportunidades laborales, sin afectar en ningún momento sus derechos humanos.

Hoy es cuando, compañeras legisladoras y legisladores. Manifestemos nuestra solidaridad y fraternidad para nuestros hermanos migrantes. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario de Morena

Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, diputado integrante de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el reforma el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, con base en la siguiente

Exposición de motivos

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la justicia social, se basa en la igualdad de oportunidades y en los derechos humanos.¹

En nuestro país, se han realizado diversas modificaciones al marco normativo, con la finalidad de garantizar la justicia social, sin embargo, aún existen temas que requieren ser actualizados, para lograr dicho objetivo.

En materia laboral, el trabajo digno o decente, el cual de acuerdo con la organización Internacional del Trabajo (OIT), se refiere a la oportunidad de acceder a un empleo que permitirá generar un ingreso justo, teniendo seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para sus familias;² es un derecho que se debe atender, para respetar y hacer valer para todas las trabajadoras y trabajadores, sin discriminación alguna.

Tal precepto está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la parte relativa de los artículos 5 y 123, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. **Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”**

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Los artículos antes referidos advierten que el trabajo es un derecho humano de todas las personas, siempre y cuando sea lícito, por lo que nadie puede ser privado de ganarse la vida mediante un trabajo digno o decente, escogido y aceptado por el trabajador.

Es importante mencionar que los artículos 2o. y 3o., de la Ley Federal del Trabajo,³ establecen lo siguiente en su parte relativa:

“Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la

justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por **trabajo digno o decente** aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo”

Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Como se puede apreciar, los preceptos antes referidos, hacen mención del **concepto de trabajo digno o decente**, con el cual garantizan las mismas oportunidades laborales, sin ningún tipo de discriminación y condición que prive de sus derechos a los trabajadores.

Es importante mencionar que este derecho se encuentra establecido en el marco internacional, por ejemplo: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su resolución 2200 A (XXI),⁴ de 16 de diciembre de 1966; el cual establece en la parte relativa del artículo 6, lo siguiente:

Artículo 6

1. Los Estados parte en el presente pacto reconocen el **derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y**

tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

En cuanto a la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su resolución 217 A (III),⁵ de 10 de diciembre de 1948; referente al tema del derecho al trabajo, en su artículo 23, indica lo siguiente:

Artículo 23

1. **Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo** y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. **Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana** y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Como se puede observar, toda la normatividad internacional y nacional que se expone en el cuerpo de la presente, deja ver que el derecho a un trabajo digno o decente, es un derecho para todas las personas.

No obstante lo anterior, en la Ley Federal del Trabajo, es el primer párrafo artículo 7o. establece que:

En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso **el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad.** El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos.

Por lo que se puede apreciar, el artículo anterior no va acorde con la normatividad internacional y nacional anteriormente expuesta, en materia del derecho a un trabajo digno para todas las personas, debido a que condiciona con un porcentaje solo del 10 por ciento la participación de trabajadores extranjeros.

De acuerdo con lo anterior, quiere decir que, si una persona extranjera cuenta con los requisitos y aptitudes para desarrollarse en un puesto de trabajo ofertado en una empresa, en la cual ya se cuenta con el 10 por ciento del personal extranjero autorizado, dicha empresa se verá obligada a rechazar a esta persona por el simple hecho de su condición migratoria.

Es importante resaltar que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158,⁶ de 18 de diciembre de 1990; en el artículo 7, asegura y respeta los derechos humanos de los trabajadores migrantes y familiares; además en el artículo 25 del mismo convenio, establece que:

“Los trabajadores migratorios gozarán de un trato que no sea menos favorable que el que reciben los nacionales del Estado de empleo en lo tocante a remuneración y de otras condiciones de trabajo...”

En ese mismo tenor, en los artículos 66 y 67 de la Ley de migración⁷ en sus artículos, indica lo siguiente:

Artículo 66. La situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, así como en la presente ley.

El Estado mexicano garantizará el derecho a la seguridad personal de los migrantes, con independencia de su situación migratoria.

Artículo 67. Todos los migrantes en situación migratoria irregular tienen derecho a ser tratados sin discriminación alguna y con el debido respeto a sus derechos humanos.

Necesitamos legislar con solidaridad hacia los migrantes que llegan a México, debemos ser conscientes de que la mayoría de las personas deciden salir de su país, con la esperanza de

prosperar, de luchar por el bienestar de sus familias, ya que, en la mayoría de los casos, en su país de origen, existe pobreza y no hay reconocimiento de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, como diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, considero importante tener un marco normativo laboral incluyente, donde se garantice plenamente el principio de no discriminación y el respeto a los derechos humanos de las trabajadoras y trabajadores, a fin de que todos tengan un trabajo digno, por ello, considero importante incrementar los porcentajes que actualmente limitan a los migrantes a tener acceso al ámbito laboral.

La presente iniciativa tiene como propósito reformar el artículo 7o., de la Ley Federal del Trabajo.

Para apreciar con claridad la pretensión legislativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Federal del Trabajo

Texto actual	Propuesta de reforma
<p>Artículo 7o.- En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos.</p> <p>No es aplicable lo dispuesto en este artículo a los directores, administradores y gerentes generales.</p>	<p>Artículo 7o.- En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un ochenta por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del veinte por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos.</p> <p>No es aplicable lo dispuesto en este artículo a los directores, administradores y gerentes generales.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo Único. Por el que se reforma el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un **ochenta** por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y

profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del **veinte** por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos.

No es aplicable lo dispuesto en este artículo a los directores, administradores y gerentes generales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.unicef.es/educa/dias-mundiales/dia-mundial-de-la-justicia-social>

2 <http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang—es/index.htm>

3 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_310721.pdf

4 DOF - Diario Oficial de la Federación

5 spn.pdf (ohchr.org)

6 <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>

7 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_200521.pdf

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 7 de diciembre de 2021.— Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Baldenebro Arredondo. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

COMUNICACIONES OFICIALES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Continúe la Secretaría con la comunicación de la Junta de Coordinación Política.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: Se recibió comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que da cuenta de la integración del Grupo de Amistad México-Canadá.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente de la Junta de Coordinación Política, y conforme a lo dispuesto en el Primer Resolutivo Transitorio del acuerdo por el que se crean los grupos de amistad de la LXV Legislatura, me permito enviar el listado de integración del Grupo de Amistad México-Canadá.

CANADA			
#	DIPUTADO	CARGO	GRUPO PARLAMENTARIO
1	Dip. Idelfonso Guajardo Villareal	Presidencia	PRI
2	Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla	Vicepresidencia	MORENA
3	Por designar	Vicepresidencia	PAN
4	Dip. María del Refugio Camarena Jauregui	Vicepresidencia	PRI
5	Dip. Karen Castrejón Trujillo	Vicepresidencia	PVEM
6	Por designar	Vicepresidencia	PT
7	Dip. Agustín Carlos Basave Alanís	Vicepresidencia	MC
8	Dip. Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia	Vicepresidencia	PRD
9	Dip. Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas	Integrante	MORENA
10	Dip. Leonel Godoy Rangel	Integrante	MORENA
11	Dip. Olegaria Carranza Macías	Integrante	MORENA
12	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega	Integrante	MORENA
13	Dip. José Guadalupe Ambrocio Gachuz	Integrante	MORENA
14	Dip. Maribel Aguilera Cháirez	Integrante	MORENA
15	Dip. Jesús Fernando Morales Flores	Integrante	PAN
16	Dip. Juan Carlos Romero Hicks	Integrante	PAN
17	Dip. María Teresa Castell de Oro Palacios	Integrante	PAN
18	Dip. Paulo González Martínez López	Integrante	PAN
19	Dip. Blanca Alcalá Ruiz	Integrante	PRI
20	Dip. Roberto Carlos López García	Integrante	PRI
22	Dip. Juan Carrillo Soberanis	Integrante	PVEM
23	Dip. Valeria Santiago Barrientos	Integrante	PVEM
24	Dip. Alfredo Femat Bañuelos	Integrante	PT
25	Dip. Victoriano Wences Real	Integrante	PT
26	Dip. María Teresa Rosaura Ochoa Mejía	Integrante	MC
27	Dip. Marcelino Castañeda Navarrete	Integrante	PRD

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedó a sus órdenes.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, 7 de diciembre de 2021.— Maestro José Omar Sánchez Molina (rúbrica), secretario ejecutivo.»

En votación económica se pregunta si es de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobado. Comuníquese.

PARTICIPACIONES DE CARÁCTER GENERAL

RELATIVO AL APOYO A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Pasamos a las intervenciones desde curul, hasta por un minuto. Tiene la palabra la diputada Rosalinda Domínguez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputada.

La diputada Rosalinda Domínguez Flores (desde la curul): Amigos de la mixteca, fue para mí un gran honor estar con ustedes este fin de semana. La política de la cuarta transformación encabezada por nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador da preferencia histórica a nuestras comunidades indígenas con los programas sociales de la Secretaría del Bienestar, aprobadas por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Eso es muy bueno, sin embargo, aún nos falta mucho por hacer. Con los gobiernos neoliberales nuestros pueblos y comunidades fueron sometidos a la pobreza y marginación. El hecho de comunicarse en su lengua madre y tener las facilidades de expresarse en español ha sido motivo de ultraje y encarcelamiento frente a delitos que supuestamente habían cometido. La persecución política del pasado contra las

protestas del pueblo fue un asunto recurrente. Informo ante esta máxima tribuna...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Concluya, diputada Rosalinda, por favor.

La diputada Rosalinda Domínguez Flores (desde la curul):
...que seguiré trabajando para la liberación de todo aquel ciudadano, hombre o mujer, que se encuentre encarcelado sin sentencia condenatoria y sin condiciones para proceso penal justo.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Concluya.

La diputada Rosalinda Domínguez Flores (desde la curul):
Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Muchas gracias, diputada.

EXHORTO PARA QUE EL MAGISTERIO
EN COLIMA SEA VACUNADO CON UN
BIOLÓGICO DISTINTO AL QUE SE LES
APLICÓ CONTRA EL COVID-19

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Riult Rivera Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Riult Rivera Gutiérrez (desde la curul): Con su permiso, diputada presidenta. Colima y toda la República tienen hoy en día un problema con el grupo del magisterio. Ellos fueron vacunados contra el covid-19 con un biológico que hoy en día les impide viajar fuera de México, principalmente hacia el vecino país del norte y hacia Canadá.

Es un problema muy concurrente en donde mujeres y hombres que están integrados en el sector educativo simple y sencillamente tienen una barrera de movilidad que debe ser derribada con la simple vacunación con un biológico distinto de los que son claramente aceptados por estos países.

Alzo la voz, alzamos la voz el Grupo Parlamentario del PAN, la coalición Va por México para que sean vacunados de inmediato con un biológico distinto y que esta barrera que

representa una discriminación pueda ser eliminada y puedan ellos seguir adelante con su vida cotidiana. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Muchas gracias, diputado Riult Rivera.

CON RELACIÓN A LA SEMANA DE LA
DISCAPACIDAD, EN EL MUNICIPIO
DE APODACA, NUEVO LEÓN

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Tiene la palabra el diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante.

El diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Hace unos días, en Apodaca, Nuevo León, se llevó a cabo la Semana de la Discapacidad, un espacio de reflexión y propuesta para avanzar en la inclusión de todos.

Ahí, conversando con los ciudadanos de mi distrito, me llamó la atención de manera muy particular que las personas con condición de espectro autista siguen enfrentando enormes barreras. Es una condición que desafortunadamente suele ser incomprensible y, peor aún, desatendida. Los diagnósticos que realizan las instituciones de salud deben de ser calificados para identificar alguna alerta y hacer una rehabilitación correcta.

En Nuevo León, de cada mil niños que nacen, 22 nacen con una alerta TEA. Este tema nos ha conmovido y por ello aprovecho esta tribuna para hacer un llamado al Congreso, a que revisemos los apoyos que el Estado mexicano ofrecemos a quienes tienen esta condición, que más que una condición es una discapacidad toda vez que limita su comunicación y su capacidad social afectiva, afecta su inclusión en la sociedad.

Una sociedad excluyente, es una sociedad primitiva. Una sociedad incluyente es una sociedad avanzada. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Muchas gracias, diputado Cantú Ramírez.

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INCLUIR AL
MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN EL
PROYECTO DEL TREN SUBURBANO

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Andrés Pintos Caballero, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Andrés Pintos Caballero (desde la curul): Es un tema nuevamente en García, Nuevo León. En los últimos 20 años la mancha urbana pasó de 32 mil a 115 mil hectáreas, lo que explica que los caminos tengan que recorrer distancias mucho más largas para poder llegar a su destino, y quizá como consecuencia de esto y de la falta de unidades del servicio público, el municipio de García, Nuevo León, registra en el área metropolitana de Monterrey la mayor cantidad de minutos que la gente invierte en viajes redondos en camiones del transporte público.

Más de tres horas para llegar a su destino, es decir, más de 18 horas a la semana solo para trasladarse, lo que implica negativas que eso acarrea para la convivencia familiar, para la calidad de vida y por supuesto para el impacto económico de la región.

Si a esto le agregamos que casi el 80 por ciento de la clase trabajadora de García, Nuevo León, se tiene que trasladar a otros municipios para cumplir con sus trabajos, entonces nos explicamos del porqué de estos tiempos y los padecimientos que sufre la gente de este municipio.

Es por todo lo anterior que exhorto y le pedimos de la manera más atenta al secretario de Comunicaciones y Transporte, señor Jorge Alanís Díaz Leal, para que reconsidere la negativa de incluir al municipio de García, Nuevo León, en el proyecto de la construcción denominado el tren suburbano, con el objetivo de que dicho municipio también sea incluido en el proyecto para beneficiar a sus habitantes. Por favor, ese tren suburbano urge en García, Nuevo León.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Andrés Pintos Caballero (desde la curul): Muchísimas gracias. Muchísimas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Pintos Caballero.

COMENTARIOS EN EL MARCO
DEL DÍA INTERNACIONAL DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada María Elena Limón García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Adelante. Adelante, diputada María Elena Limón, apóyennos.

La diputada María Elena Limón García (desde la curul): Gracias, señora presidenta. En el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, quiero rescatar un sector que ha sido afectado por esta situación, son las niñas, niños y adolescentes.

En 1990, se ratificó en el Senado de la República la convención sobre los derechos del niño adquiriendo un carácter de ley superior, obligando a que todas las normas se ajusten a los principios rectores de no discriminación, participación, supervivencia, desarrollo para garantizar el interés superior en la infancia.

Históricamente la infancia ha sido discriminada por su condición de edad, su espacio social se reduce al ámbito familiar, pero es ahí donde se les invisibiliza, se condiciona el ejercicio de derechos y se justifica todo tipo de castigo como medio de educación.

La discriminación es un problema en el que intervienen diferentes actores sociales que juegan un papel determinante en su ejecución, si bien es cierto que puede afectar a cualquier persona hay grupos o colectivos sociales que son constantemente.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada María Elena Limón García (desde la curul): Concluyo, mi presidenta. Y esos son los niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad. Nuestro trabajo como diputadas y diputados de esta legislatura es velar por el pleno desarrollo, inclusión y protección de niñas y niños...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, por favor.

La diputada María Elena Limón García (desde la curul): para nuestro México. Muchas gracias, presidenta. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada María Elena.

RECONOCIMIENTO A LA JEFA DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, A TRES AÑOS DE GOBIERNO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Manuel Alejandro Robles Gómez (desde la curul): Con su venia, presidenta. Queremos reconocer en la Ciudad de México, los tres años de gran gobierno de la jefa de gobierno, le deseamos lo mejor mañana.

La prensa de la reacción nacional reconoce que siete de cada diez capitalinos estamos con la doctora Claudia Sheinbaum. La doctora es un ejemplo de los gobiernos de la cuarta transformación. Le hacemos un fuerte llamado al Congreso de la ciudad a aprobar con amplio consenso ese presupuesto, porque va en favor de un programa para los niños de las escuelas públicas de la Ciudad de México.

La educación es primero y es lo más importante. Los gobiernos, desde López Obrador a Claudia Sheinbaum, han beneficiado a los adultos mayores, a los jóvenes y a nuestras niñas, niños y adolescentes. Ese es el reconocimiento que le queremos hacer. Y a los diputados del Congreso de la ciudad, que no se dejen presionar. Cuando ellos tenían la mayoría...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Manuel Alejandro Robles Gómez (desde la curul): Cuando esos que están gritando tenían la mayoría, además del nepotismo que...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Pido respeto al orador, por favor.

El diputado Manuel Alejandro Robles Gómez (desde la curul): ...el presidente de la comisión de la Asamblea Legislativa era empleado...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Pido concluya, diputado, por favor.

El diputado Manuel Alejandro Robles Gómez (desde la curul): ...que hoy es el alcalde, penosamente, de Coyoacán. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Robles Gómez.

COMENTARIOS RELATIVOS A SU
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Patricia Terrazas Baca, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Patricia Terrazas Baca (desde la curul): Presidenta, muy buenas tardes. En congruencia a mi lucha contra la corrupción, hoy hablo de lo que pasó el día de ayer, lunes 6 de diciembre, lo que se publica en el diario *Reforma*, una nota en la que se da cuenta con el incremento patrimonial que ha tenido el extitular de la UIF.

En dicha nota se detallan las siguientes operaciones: compra de departamento en Santa Fe, en junio de 2019, por 8.2 millones de pesos. Compra de una casa en Querétaro, en septiembre de 2019, por un monto de un millón 600 mil pesos. Compra de una residencia en San Ángel, en la Ciudad de México, en diciembre de 2020, por un monto de 24 millones de pesos.

Con este escándalo, de nuevo se enfatiza la vocación inmobiliaria de los servidores públicos cercanos al presidente, como Manuel Bartlett e Irma Eréndira, Olga Sánchez Cordero, Julio... y los que aparezcan esta semana, porque no dejamos de sorprendernos.

En su defensa, el extitular de la UIF ha dicho que todas esas operaciones son derivadas de créditos inmobiliarios, pero también tenemos que ver que es un negocio redondo.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Patricia Terrazas Baca (desde la curul): No hay que olvidar que este funcionario, como titular de la UIF tenía relación con bancos de nuestro país, por lo que es necesariamente sospechoso y que se investigue. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor. Muchas gracias, diputada Terrazas Baca.

REVISAR Y ACTUALIZAR EL REGLAMENTO
INTERNO DE LA SCT QUE IMPIDE TRABAJAR A
LOS OPERADORES DE TRANSPORTE
QUE CUENTEN CON UNA PRÓTESIS
VALVULAR BIOLÓGICA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Lorena Piñón Rivera, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputada.

La diputada Lorena Piñón Rivera (desde la curul): Con su venia. Con base al Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se han formulado medidas en materia de protección y medicina preventiva a los operadores de cualquier modalidad de transporte, así han determinado que cualquier persona que tenga algún tipo de prótesis valvular no podrán operar ni autotransporte, aeronaves, transporte marítimo y ferroviario, porque lo consideran riesgoso.

Ese impedimento generalizado para los operadores con esa condición cardíaca es injusto, pues la ciencia médica ha comprobado que las prótesis valvulares biológicas no representan riesgos súbitos de problemas cardíacos, como los que sí pueden ocurrir con las prótesis mecánicas.

En resumen, los requisitos médicos vigentes en nuestro país no están actualizados con los avances científicos desde hace 40 años. Por ello se exhorta al titular de la SCT, Jorge Arganis Díaz, a que instruya una revisión profunda a su reglamento interno por haber sido rebasado por la realidad y actualizarlo, además de cambiar los requisitos médicos para que puedan trabajar operadores que cuenten con una prótesis valvular biológica.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor. Muchas gracias, diputada Piñón Rivera.

EXHORTO A APOYAR A LOS CAMPESINOS Y
PRODUCTORES DE CAFÉ DE
LA SIERRA NORTE DE PUEBLA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez (desde la curul): Con su permiso, mi presidenta. Diputadas y diputados, nuestros campesinos requieren de nuestro apoyo. En mi estado Puebla se produce buen café.

En la sierra norte donde es mi distrito producimos del mejor café que existe en nuestro país, por ese motivo llevamos a cabo la Expo Café Sierra Norte de Puebla, a la cual invito a todos mis compañeros diputados y diputadas, a que asistan en apoyo a nuestros campesinos.

Muchas gracias por este espacio y los esperamos atrás del edificio G, en la explanada, para que pasen a disfrutar del buen café que se produce en la sierra norte de Puebla. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Natale Gutiérrez.

EXHORTO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DEL PAÍS, A
RESPETAR EL DERECHO AL TRABAJO
DE LOS ARTESANOS PIROTÉCNICOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Dionicia Vázquez García (desde la curul): En nuestro país el sector de la pirotecnia genera una derrama económica de más de 15 mil millones de pesos al año y beneficia a más de 200 mil familias que dependen directamente del arte pirotécnico. Pero recientemente en 21 municipios, en diversos estados de la República, los quieren dejar sin sustento para sus familias.

Como no saben trabajar de la mano con el pueblo, algunos funcionarios públicos los están criminalizando y lo que es

peor, están orillando a los pirotécnicos al clandestinaje y a la acumulación de material pirotécnico, lo que sí representa un riesgo.

Por ello exhorto a las entidades federativas, municipios y alcaldías del país, a respetar el derecho al trabajo de las y los artesanos pirotécnicos y, en lugar de prohibiciones, llevar a cabo acciones para garantizar los protocolos de prevención de desastres y el acompañamiento de las áreas de protección civil para garantizar la seguridad de las familias que asisten a actos con pirotecnia.

La solución no es prohibir, sino dialogar y reglamentar. Exigimos respeto al derecho al trabajo lícito de los pirotécnicos. No están solos, pirotécnicos. Muchas gracias, es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
Muchas gracias, diputada Vázquez García.

RESPECTO AL APOYO FINANCIERO QUE EL
GOBIERNO DE JALISCO PROPORCIONA A LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
Tiene la palabra la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul): Con su venia, presidenta. Quiero expresar, desde esta tribuna, la prioridad que para Jalisco ha sido la educación. En Jalisco, no solamente hemos invertido en el programa Recrea, Equipamiento para Modernización de Escuelas, Enlaces a Red de Jalisco, programa de Escuelas para la Vida, Eje de Desarrollo Social, Ciencia y Tecnología, Industrias Creativas y Ciudad Creativa Digital, fideicomiso Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología, creación del programa del Tec en línea y otros, sino que es el estado que más aporta a su universidad pública, que es la Universidad de Guadalajara.

Este año que viene, para 2022, tiene un presupuesto asignado de 6 mil 271 millones 788 mil 800 pesos. Esto se encuentra publicado en el periódico oficial del estado de Jalisco y lamento muchísimo que algunas personas quieran aprovechar estos micrófonos para manchar el nombre de Jalisco y el trabajo que estamos haciendo por y para nuestra

Universidad de Guadalajara. Y lo digo porque soy universitaria y porque lo que soy se lo debo a mi Universidad de Guadalajara. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
Muchas gracias, diputada Flores Gómez.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
PARA QUE LAS AUTORIDADES
AMBIENTALES FEDERALES, ESTATALES Y
MUNICIPALES DETENGAN LA
DEVASTACIÓN DE LA SELVA MAYA

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
Tiene la palabra la diputada Alma Anahí González Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Alma Anahí González Hernández (desde la curul): Gracias, presidenta. La tercera parte de nuestro territorio son bosques y selvas. En mi estado, Quintana Roo, por ejemplo, tenemos grandes extensiones de selva virgen, hábitat de especies endémicas amenazadas por la acelerada deforestación ilegal.

Por esto presenté el exhorto para que las autoridades ambientales federales, estatales y municipales detengan la devastación de la selva maya, parte del sistema ecológico del sureste de México. Solicité también las investigaciones contra la tala ilegal en los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Cozumel.

En 18 años, mi estado perdió 98.9 mil hectáreas de bosque primario y el 30 por ciento de sus colmenas. Si en México vive el 10 por ciento de la población mundial de abejas, por qué la ley no las protege de la industrialización agroalimentaria y la tala clandestina. Hagamos el proyecto que imponga rigurosos controles contra la deforestación en México. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
Muchas gracias, diputada Anahí González.

SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA ACTUAR EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES QUE TRANSITAN POR CHIAPAS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Margarita Zavala Gómez del Campo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo (desde la curul): Gracias, presidenta. Las personas migrantes en Tapachula están en una situación alarmante. Hay hacinamiento, lentitud en los trámites prometidos de su condición migratoria, abuso de autoridad, más la violencia que esta desesperación está causando, que es inhumana. Desde la noche del 23 de noviembre esto ha sido todavía mayor, muchas personas migrantes han tomado la carretera costera de Chiapas en pequeños grupos o caravanas, exponiéndose al colapso por el sol, el hambre y la deshidratación y enfermedad.

La situación es caótica, es sufrimiento, desesperación y violencia. Rebasa la buena voluntad de las organizaciones social, incluyendo también de la iglesia católica, de las casas y los albergues de migrantes. Solicito la intervención de los tres niveles de gobierno para actuar en favor de los derechos humanos de los migrantes, cuya violación amenaza, desde luego, la justicia y la paz de todas y todos. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada la Zavala Gómez del Campo.

CON RELACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS DE ACCEDER A UN INTÉRPRETE EN UN PROCESO LEGAL

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por un minuto, la diputada Johana Montserrat Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Johana Montserrat Hernández Pérez (desde la curul): Con el permiso de la Presidencia. El día de hoy quisiera resaltar que se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación la síntesis de la recomendación general con número 45/2021 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, relativo al derecho que tienen las personas

indígenas sujetas a un procedimiento penal para ser asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras que tengan conocimiento en su lengua y cultura, por lo que considerando su contenido, resulta necesario que todos los órdenes de gobierno y las instituciones que integran el Estado mexicano atiendan de manera inmediata y efectiva esta recomendación para garantizar el pleno acceso a sus derechos a todas las personas del país y sin vulnerar ninguno de estos. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Johana Montserrat.

DESTACA LA IMPORTANCIA DE LA OBRA DEL PINTOR DIEGO RIVERA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada María del Rosario Reyes Silva, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María del Rosario Reyes Silva (desde la curul): Diego Rivera es considerado el máximo representante de la escuela mural mexicana, de joven viajó a España donde ingresó al taller del paisajista más famosos de Madrid.

Años después viajó a París, de regreso a México, en 1921, se identificó con los ideales revolucionarios mexicanos. Rivera emprendió un gran proyecto, pintar la historia de su pueblo desde la época precolombina hasta la Revolución.

El talentoso pintor mexicano se volcó a la desigualdad social, a la relación entre la naturaleza, a la industria, la tecnología, la historia y el destino de México en sus pinturas, sumando así el Muro Norte, que incluyó referencias históricas de México a través de un templo indígena, una iglesia colonia que edificó modernamente.

Rivera siempre se mostró cercano a las causas de los revolucionarios y este hecho logró plasmarlo en sus murales realizados para romper las barreras entre el pueblo y el arte. Diego Rivera ha sido considerado el artista y portavoz de los oprimidos, de los indígenas. Y también el gran ilustrador de la historia de México, convirtiendo sus obras en un símbolo de la nación.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada.

La diputada María del Rosario Reyes Silva (dese la curul): Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Reyes Silva.

SE ANALICE LA FUNCIONALIDAD DE LA CARTA
PORTE QUE PONE TRABAS AL COMERCIO
INTERNACIONAL EN EL PUERTO DE
MANZANILLO, COLIMA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Riult Rivera Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Riult Rivera Gutiérrez (dese la curul): Con su permiso, diputada presidenta. venimos aquí a defender a México y, por supuesto, al estado de Colima. Tiene problemas sustanciales la economía nacional y se le agregan elementos que le ponen todavía más trabas.

El complemento a la Carta Porte para el tema del comercio internacional es un lastre que viene a causar detención, menoscabo y un alto riesgo a toda la cadena comercial de todos los que participan en este ámbito económico y laboral.

Pedimos que este tema no se deje a la simplicidad, tenemos que detener esta disposición para que el comercio internacional en lugar de que vaya hacia atrás se fortalezca y vaya hacia adelante por bien de la economía.

Manzanillo, que se encuentra en el estado de Colima, es un puerto altamente productivo y que aporta bastante a la federación. Y esto viene a causarle un menoscabo. Pido al presidente de la República que tomemos cartas en el asunto. Pido a la fracción oficialista que tomemos cartas en el asunto y que esto quede frenado hasta que exista un análisis profundo...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Riult Rivera Gutiérrez (dese la curul): Y un análisis adecuado. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Rivera Gutiérrez.

EN RELACIÓN CON LA RENUNCIA DEL FISCAL
GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y
EL ALTO ÍNDICE DELICTIVO EN SUS MUNICIPIOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Olga Zulema Adams Pereyra, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Olga Zulema Adams Pereyra (dese la curul): Muy buenas tardes. Con su venia, presidente. El fiscal general del estado de Baja California, Juan Guillermo Ruiz Hernández, envió oficio a nuestra gobernadora Marina del Pilar, en el estado de Baja California, con su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2021.

Él entró el 10. de noviembre de 2019, con dos años que duró de fiscal, y el resultado que tenemos: 4 municipios muy violentos en Baja California, dentro de los 50 más violentos de todo México. Esto, el cambio es muy bueno, lo celebro. Y en Baja California estamos muy contentos de este cambio y de esta renuncia del señor fiscal Juan Guillermo Ruiz Hernández. Y por fin se va y nosotros lo celebramos. Y también celebramos a nuestra gobernadora, que está creando la Secretaría de Seguridad en el estado. Es cuanto, presidenta. Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Olga Zulema.

EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS
DE LAS ELECCIONES PASADAS
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza (desde la curul): Muchas gracias, diputada presidenta. Bueno, pues decirle a Morena que qué bueno que la jefa de Gobierno tenga tanta popularidad. Lástima que no se vio reflejado en las urnas en el pasado proceso electoral, en donde la coalición ganamos 10 de las 16 alcaldías. Probablemente, solo probablemente, influyó lo ocurrido en la Línea 12 del Metro, en donde hoy 26 familias están de luto y sin respuestas de este gobierno.

Y por último, también decir su nulo apoyo a las mujeres. Los feminicidios en la capital, lo que ha ocurrido en las marchas de las mujeres y en el presupuesto también. Yo solo me pregunto a qué hora gobierna la jefa de gobierno, porque siempre la vemos en las giras con el presidente de la República. Los capitalinos exigimos una jefa de Gobierno de tiempo completo. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Gómez del Campo.

SE DESAHOGUE LA SOLICITUD
DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA EN
CONTRA DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
ALEJANDRO GERTZ MANERO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Desde el año 2017 supimos que el actual fiscal lopezobradorista, Alejandro Gertz Manero, aparecía en los *Panama Papers*, por sus vínculos y transferencias a paraísos fiscales en las islas Caimán. Ahora nos enteramos que en menos de un año ha amasado una fortuna que le ha permitido contar con más de 122 vehículos de lujo, además de inmuebles en varios países, con una fortuna incalculable.

Esto se suma a los abusos de autoridad que ha cometido, por ejemplo, persiguiendo a los científicos del Conacyt, por ejemplo, también en el conflicto que arremete y además repercute sobre la comunidad estudiantil de la Universidad de Las Américas, y también la cruenta persecución contra su excuñada Alejandra Cuevas. Por eso el día de hoy Ana Paula, Alejandro y Gonzalo Castillo han presentado una solicitud de juicio político en contra del fiscal Alejandro Gertz Manero. Exigimos que se desahogue de inmediato y que se llegue hasta las últimas consecuencias. México no merece una procuración de justicia en manos de una persona que acumula tantos actos irregulares. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Triana Tena.

EXHORTO AL GOBIERNO DE OAXACA A
DEJAR DE INTERVENIR EN LA VIDA
UNIVERSITARIA Y SINDICALISTA DEL ESTADO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Margarita García García (desde la curul): Muchas gracias, diputada presidenta. Escucho aquí decir a los que siempre se dan golpes de pecho: nulo apoyo a las mujeres, nulo apoyo a fulano de tal. Pues yo también quiero decir: nulo apoyo a las universidades, nulo apoyo a los sindicatos, porque siempre les gustó la corrupción.

Por eso quiero hacer un llamado desde esta tribuna a manos ajenas, principalmente al gobierno priista de Oaxaca, que saquen las manos de la vida universitaria para que se puedan llevar a cabo las elecciones de manera transparente y que no sigan en sus vicios y en sus caprichos de seguir manipulando las universidades para seguirse enriqueciendo. Esos tiempos se deben acabar.

Al mismo tiempo, quiero exhortar desde esta tribuna también a los gobiernos priistas y panistas, que saquen las manos de la elección del sindicato de burócratas, de trabajadores del gobierno del estado, ya que ha estado regalando despensas la planilla Rosas. Un tal Juan Rosas, que es un pillo, un corrupto y que ahorita están amenazando a los compañeros de la planilla negra, que están cerrando elecciones. Basta de corruptos priistas, basta de gobiernos corruptos panistas y que se acabe la corrupción en los sindicatos. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Margarita.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 12, numeral 2, del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos (a las 16:57 horas): Se levanta la sesión y cito para la próxima, que tendrá lugar el jueves 9 de diciembre de 2021, en modalidad semipresencial, a las 11 horas. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 9 horas, por medio de la aplicación instalada en los teléfonos celulares de las y los diputados.

————— **O** —————

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 40 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 434 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 7.
- Toma de protesta: 1.
- Minutas: 4.
- Efeméride: 1.
- Declaratoria de publicidad de dictámenes: 6.
- Discusión de dictámenes de ley o decreto: 6.
- Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno: 3.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 19.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 48.

16-Morena, 11-PAN, 7-PRI, 4-PT, 4-MC, 2-PRD, 4-PVEM.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Adams Pereyra, Olga Zulema (Morena) Desde la curul, para expresarse en relación con la renuncia del fiscal general del estado de Baja California, y el alto índice delictivo en sus municipios: 166
- Aguado Romero, Paulina (PAN) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario del natalicio de Diego Rivera, en nombre de su grupo parlamentario: 50
- Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmín (PRI) Vía telemática, para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI, del artículo 13, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas: 58
- Aguilar López, José Alejandro (PT) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario del natalicio de Diego Rivera, en nombre de su grupo parlamentario: 47
- Alcaded Cortés, Cecilia Márquez (Morena) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario del natalicio de Diego Rivera, en nombre de su grupo parlamentario: 51
- Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo: 154
- Barrera Fortoul, Laura (PRI) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 54
- Bernal Martínez, Mary Carmen (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 14 de la Ley de Extradición Internacional: 96
- Borrego Adame, Francisco Javier (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 12 Bis 6 de Ley de Aguas Nacionales: 152
- Campuzano González, Gina Gerardina (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 89 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas: 148
- Cantú Ramírez, Andrés Mauricio (PRI) Desde la curul, para expresarse con relación a la Semana de la Discapacidad, en el municipio de Apodaca, Nuevo León: 160
- Cárdenas Monroy, Óscar Gustavo (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5 y 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable: 89

- Carvajal Isunza, Sofía (PRI) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario del natalicio de Diego Rivera, en nombre de su grupo parlamentario: 49
- Chávez Flores, María Macarena (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 42 y 77 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 110
- Chávez Pérez, María Leticia (MC) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario del natalicio de Diego Rivera, en nombre de su grupo parlamentario: 46
- Cisneros Luján, Angélica Ivonne (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 118
- Domínguez Flores, Rosalinda (Morena) Desde la curul, para expresarse respecto al apoyo a las comunidades indígenas a través de los programas sociales de la Secretaría del Bienestar: 159
- Fernández Castillo, Horacio (MC) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MC, dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos laborales; y la segunda, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: 101, 105
- Flores Gómez, Mirza (MC) Desde la curul, para expresarse respecto al apoyo financiero que el gobierno de Jalisco proporciona a la Universidad de Guadalajara: 164
- García García, Margarita (PT) Desde la curul, para hacer un exhorto al Gobierno de Oaxaca a dejar de intervenir en la vida universitaria y sindicalista del estado: 167
- Gómez del Campo Gurza, Mariana (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 bis 7 de la Ley General de Salud: 139
- Gómez del Campo Gurza, Mariana (PAN) Desde la curul, para expresarse en relación con los resultados de las elecciones pasadas en la Ciudad de México: 166
- González Cruz, Luis Arturo (PVEM) Para presentar la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado: 92

- González Hernández, Alma Anahí (Morena) Desde la curul, para expresar que presentó una proposición con punto de acuerdo para que las autoridades ambientales federales, estatales y municipales detengan la devastación de la Selva Maya: 164
- Hernández Hernández, Saúl (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 76
- Hernández Pérez, Johana Montserrat (PRI) Desde la curul, para expresarse con relación a los derechos de las personas indígenas de acceder a un intérprete en un proceso legal: 165
- Juan Carlos, Irma (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI, del artículo 13, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas: 57
- Juan Carlos, Irma (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas: 64
- Limón García, María Elena (MC) Desde la curul, para hacer comentarios en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad: 161
- Narro Panameño, Blanca Araceli (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6 y 10 de la Ley General de Población: 143
- Natale Gutiérrez, Marco Antonio (PVEM) Desde la curul, para hacer un exhorto a apoyar a los campesinos y productores de café de la Sierra Norte de Puebla: 163
- Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen (PVEM) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, numeral 6, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas: 62
- Pérez Bernabe, Jaime Humberto (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 132
- Pintos Caballero, Andrés (PVEM) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario del natalicio de Diego Rivera, en nombre de su grupo parlamentario: 48
- Pintos Caballero, Andrés (PVEM) Desde la curul, para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte a incluir al municipio de García, Nuevo León, en el proyecto del Tren Suburbano: 161
- Piñón Rivera, Lorena (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 129

- Piñón Rivera, Lorena (PRI) Desde la curul, para pedir que se revise y actualice el reglamento interno de la SCT que impide trabajar a los operadores de transporte que cuenten con una prótesis valvular biológica: 163
- Ramiro Alejo, Brenda (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, numeral 6, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas: 61
- Reyes Silva, María del Rosario (Morena) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 18 y 28 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas: 68
- Reyes Silva, María del Rosario (Morena) Desde la curul, para destacar la importancia de la obra del pintor Diego Rivera: 165
- Rivera Gutiérrez, Riult (PAN) Desde la curul, con objeto de hacer un exhorto para que el magisterio en Colima sea vacunado con un biológico distinto al que se les aplicó contra el covid-19: 160
- Rivera Gutiérrez, Riult (PAN) Desde la curul, para pedir que se analice la funcionalidad de la Carta Porte que pone trabas al comercio internacional en el puerto de Manzanillo, Colima: 166
- Robles Gómez, Manuel Alejandro (Morena) Desde la curul, para hacer un reconocimiento a la jefa de la Ciudad de México, a tres años de gobierno: 162
- Rodríguez Rivera, Iván Arturo (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma y adiciona el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y la segunda, que reforma el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 82, 86
- Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda (PRD) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario del natalicio de Diego Rivera, en nombre de su grupo parlamentario: 45
- Terrazas Baca, Patricia (PAN) Desde la curul, para hacer comentarios relativos a su lucha contra la corrupción: 162
- Triana Tena, Jorge (PAN) Desde la curul, para pedir que se desahogue la solicitud de juicio político presentada en contra del fiscal general de la República, Alejandro Gertz Manero: 167
- Valenzuela González, Carlos Alberto (PAN) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado: 71

- Vázquez Álvarez, Brianda Aurora (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 18 y 28 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas: 66
- Vázquez García, Dionicia (PT) Desde la curul, para exhortar a las entidades federativas, municipios y alcaldías del país, a respetar el derecho al trabajo de los artesanos pirotécnicos: 163
- Villarreal García, Ricardo (PAN) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado: 70
- Villegas Guarneros, Dulce María Corina (Morena) . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 115
- Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester (PAN) . . Para fundamentar el dictamen de la Comisión de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 53
- Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester (PAN) . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: 124
- Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester (PAN) . . Desde la curul, para solicitar la intervención de los tres niveles de gobierno para actuar en favor de los derechos humanos de los migrantes que transitan por Chiapas: 165

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10 Y 26 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE ORFANDAD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Aguilera Chaírez, Maribel	Ausente	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Ausente
4 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Almazán Burgos, Karla Yuritzí	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
7 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	59 Delgadillo González, Claudia	Favor
9 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	60 Díaz García, Karla Estrella	Favor
10 Antonio Altamirano, Carol	Favor	61 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
11 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	62 Domínguez Escobar, Angel	Favor
12 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Ausente
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Duran Ruiz, Félix	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elorza Flores, José Luis	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Espinoza López, Brenda	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Flores Pacheco, José Luis	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Ausente	73 Fragoso Torres, Juan Fernando	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Ausente	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Espejo, Rosa	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Hernández. Saúl	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Ausente
43 Castañeda González, Omar Enrique	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Huerta Jurado, Javier	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Juan Carlos, Irma	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 López Guadarrama, Carlos	Favor
		103 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		104 Luevano Luna, Salma	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Aguilera Chaírez, Maribel	Ausente	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
7 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	59 Delgadillo González, Claudia	Favor
9 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	60 Díaz García, Karla Estrella	Favor
10 Antonio Altamirano, Carol	Favor	61 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
11 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	62 Domínguez Escobar, Angel	Favor
12 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Ausente
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Duran Ruiz, Félix	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elorza Flores, José Luis	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Espinoza López, Brenda	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Flores Pacheco, José Luis	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Ausente	73 Fragoso Torres, Juan Fernando	Ausente
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Ausente
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Espejo, Rosa	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Hernández, Saúl	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Ausente
43 Castañeda González, Omar Enrique	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Huerta Jurado, Javier	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Ausente	99 Juan Carlos, Irma	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 López Guadarrama, Carlos	Favor
		103 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		104 Luevano Luna, Salma	Favor

105 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor	165 Rojas Mancera Navor, Alberto	Favor
106 Mares Cossío, Héctor Irene	Favor	166 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
107 Marín Díaz, Fernando	Favor	167 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
108 Márquez Alkadeff Cortes, Cecilia	Favor	168 Salazar López, Noemi	Favor
109 Martínez Díaz, Esther Berenice	Favor	169 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
110 Martínez Espinoza, Gabriela	Favor	170 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
111 Martínez Lopez, Jaime	Favor	171 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
112 Maya Martínez, Hirepan	Favor	172 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Favor
113 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor	173 Sandoval Soto, Martín	Favor
114 Méndez Denis, Lorena	Favor	174 Santiago Chepi, Azael	Favor
115 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Favor	175 Santiago Manuel, Iran	Favor
116 Merlín García, María del Rosario	Ausente	176 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
117 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	177 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
118 Morales Miranda, Flor Ivone	Ausente	178 Sierra Damián, Maria	Favor
119 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	179 Silva Hernandez, Dulce María	Favor
120 Moreno Guerra, Evangelina	Favor	180 Tanori Córdova, Judith Celina	Favor
121 Moreno Rivera, Julio César	Ausente	181 Tello Espinosa, Claudia	Favor
122 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	182 Tenorio Adame, Paola	Favor
123 Murguía Lardizábal, Daniel	Favor	183 Torres Escudero, Mario Alberto	Favor
124 Narcia Coutiño, Manuel de Jesús	Favor	184 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Favor
125 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	185 Torruco Garza, Miguel	Favor
126 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	186 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
127 Navarro Conkle, Sandra Luz	Favor	187 Valencia Medina, Alma Griselda	Favor
128 Noriega Romero, Carlos	Favor	188 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
129 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	189 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
130 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	190 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Ausente
131 Olua González, Yessenia Leticia	Favor	191 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Favor
132 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor	192 Vázquez Arellano, Manuel	Favor
133 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor	193 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
134 Ortega Fonseca, Pedro David	Favor	194 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor
135 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Favor	195 Vidal Benavides, Faustino	Favor
136 Pani Barragán, Alejandra	Favor	196 Villa Villegas, Alberto	Favor
137 Parra Juárez, Inés	Favor	197 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
138 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Favor	198 Villegas Sanchez, Merary	Favor
139 Peñaloza Pérez, Pedro Sergio	Favor	199 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
140 Pérez Bárcenas, Lidia	Favor	200 Zebadua Alva, Joaquín	Favor
141 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor	201 Zuñiga Cuevas María del Carmen	Favor
142 Pérez Garibay, Marco Antonio	Favor		
143 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Favor	Favor: 188	
144 Pérez Hernández, Carlos Augusto	Favor	Contra: 0	
145 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor	Abstención: 0	
146 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor	Quorum: 0	
147 Polevnsky Gurwitz, Yeidckol	Favor	Ausentes: 13	
148 Porras Domínguez, Alfredo	Favor	Total: 201	
149 Prado de los Santos, Miguel	Favor		
150 Prieto Terrazas, Susana	Favor		
151 Rabelo Estrada, Karla María	Favor		
152 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Favor		
153 Ramiro Alejo, Brenda	Favor		
154 Ramos Juárez, Adela	Favor		
155 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor		
156 Reyes López, Valentín	Favor		
157 Reyes Silva, María del Rosario	Favor		
158 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
159 Ríos Cheno, Bernardo	Favor		
160 Ritter Ocampo, Klaus Uwe	Favor		
161 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor		
162 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Ausente		
163 Robles Ortiz, Martha	Favor		
164 Rodríguez González, Manuel	Favor		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguado Romero, Paulina	Favor
2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Favor
3 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Favor
4 Almendariz Puppo, Marco Antonio	Favor
5 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Favor
6 Aranda Orozco, Ana Teresa	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Azar Figueroa, Anuar Roberto	Favor
9 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
10 Báez Guerrero, Jose Luis	Favor
11 Balderas Hernández, Itzel Josefina	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, NUMERAL 6, DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Aguilera Chaírez, Maribel	Ausente	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
7 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Ausente
8 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	59 Delgadillo González, Claudia	Favor
9 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	60 Díaz García, Karla Estrella	Favor
10 Antonio Altamirano, Carol	Favor	61 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
11 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	62 Domínguez Escobar, Angel	Favor
12 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Ausente
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Ausente
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Duran Ruiz, Félix	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Ausente	67 Elorza Flores, José Luis	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Espinoza López, Brenda	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Flores Pacheco, José Luis	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 Fragoso Torres, Juan Fernando	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Ausente	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Ausente	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Espejo, Rosa	Ausente
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Hernández. Saúl	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Ausente
43 Castañeda González, Omar Enrique	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Huerta Jurado, Javier	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Juan Carlos, Irma	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 López Guadarrama, Carlos	Favor
		103 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		104 Luevano Luna, Salma	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Aguilera Chaírez, Maribel	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
7 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	59 Delgadillo González, Claudia	Favor
9 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	60 Díaz García, Karla Estrella	Favor
10 Antonio Altamirano, Carol	Favor	61 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
11 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	62 Domínguez Escobar, Angel	Favor
12 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Ausente
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Ausente
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Duran Ruiz, Félix	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elorza Flores, José Luis	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Espinoza López, Brenda	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Flores Pacheco, José Luis	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 Fragoso Torres, Juan Fernando	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Espejo, Rosa	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Hernández. Saúl	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Ausente
43 Castañeda González, Omar Enrique	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Huerta Jurado, Javier	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Ausente	99 Juan Carlos, Irma	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 López Guadarrama, Carlos	Favor
		103 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		104 Luevano Luna, Salma	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 28 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Aguilera Chaírez, Maribel	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
7 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	59 Delgadillo González, Claudia	Favor
9 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	60 Díaz García, Karla Estrella	Favor
10 Antonio Altamirano, Carol	Favor	61 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
11 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	62 Domínguez Escobar, Angel	Favor
12 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Ausente
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Ausente
14 Atanacio Luna, Raymundo	Ausente	65 Duran Ruiz, Félix	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elorza Flores, José Luis	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Espinoza López, Brenda	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Flores Pacheco, José Luis	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Ausente	73 Fragoso Torres, Juan Fernando	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Espejo, Rosa	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Hernández. Saúl	Ausente
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Ausente
43 Castañeda González, Omar Enrique	Ausente	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Huerta Jurado, Javier	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Juan Carlos, Irma	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 López Guadarrama, Carlos	Favor
		103 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		104 Luevano Luna, Salma	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA LA LEY EN FAVOR DE LOS VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN COMO SERVIDORES DEL ESTADO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Aguilera Chaírez, Maribel	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Ausente
3 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
7 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	59 Delgadillo González, Claudia	Favor
9 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	60 Díaz García, Karla Estrella	Favor
10 Antonio Altamirano, Carol	Favor	61 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
11 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	62 Domínguez Escobar, Angel	Favor
12 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Ausente
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Duran Ruiz, Félix	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elorza Flores, José Luis	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Espinoza López, Brenda	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Flores Pacheco, José Luis	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 Fragoso Torres, Juan Fernando	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 García Segura, Marisol	Ausente
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Espejo, Rosa	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Hernández. Saúl	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Ausente
43 Castañeda González, Omar Enrique	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Huerta Jurado, Javier	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Juan Carlos, Irma	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 López Guadarrama, Carlos	Favor
		103 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		104 Luevano Luna, Salma	Favor

